TOMO LVI — Montevideo, Miércoles 10 de Septiembre de 1919 — Núm. 4071

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Designa al señor Pedro Sitjar Sureda para desempeñar el puesto de Receptor de Impuestos de primera clase de Pensiones a la Vejez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Hallándose vacante el cargo de Receptor de Impuestos de 1.a clase de Pensiones a la Vejez en la Dirección General de Impuestos Directos, por fallecimiento de don Eduardo Aulisó, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Pedro Sitjar Sureda.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Dispone que el Administrador de Rentas de Treinta y Tres pase a desempeñar sus funciones en Rocha y designa en su reemplazo al señor Jesús Vázquez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Hallándose vacante el cargo de Administrador de Rentas de Rocha, en razón de haber sido separado de dicho cargo don Pedro Lázaro Beltrame, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Administrador de Rentas del Departamento de Treinta y Tres, don Luis V. Ferrari, a desempeñar iguales funciones en la Administración de Rentas de Rocha.
Art. 2.o Nómbrase Administrador de Rentas de Treinta y Tres a don Jesús Vázquez.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa al señor Oscar Ramond para ocupar el puesto de Auxiliar de la Oficina de Crédito Público.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Habiendo sido aceptada la renuncia que presentó don Diego Martorell Fullgraff del cargo de Auxiliar de la Oficina de Crédito Público,
El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Oscar Ramond.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra al ciudadano don Darío Araújo para ocupar el puesto de Guarda de tercera clase de la Receptoría de Rivera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Habiendo sido aceptada la renuncia que presentó el Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera don Nicolás Valle,
El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Darío Araújo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa al señor David Romeo Ghiso para desempeñar el puesto de Guarda de tercera clase de la Receptoría de Rivera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Habiendo presentado renuncia el Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera don Silvio Pachiarotti, cuya renuncia ha sido aceptada,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo a don David Romeo Ghiso.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración sometiendo a la consideración de la Honorable Asamblea General la solicitud de la Dirección General de la Asistencia Pública sobre derogación de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

(Carpeta número 1553|1919).

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad la nota adjunta de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, en la que solicita la derogación del artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896, que adjudicó cincuenta hectáreas de terreno en Melilla (potreros llamados de Echenique) con destino a un sanatorio para tuberculosos, a fin de poder instalar en dicho terreno una colonia de convalecientes con la suma de trescientos mil pesos legados a tal fin por el señor Gustavo Saint Bois.
En la indicada nota encontrará Vuestra Honorabilidad los fundamentos de tal pedido.
Aprovecho la oportunidad para presentar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

NOTA A QUE SE REFIERE EL MENSAJE QUE ANTECEDE

Asistencia Pública Nacional. — Dirección General.

Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia:

El artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896 adjudicaba a la entonces Comisión Nacional de Caridad 50 hectáreas de terreno en Melilla (potreros llamados de Echenique), estableciendo que en los mismos se construiría un sanatorio para tuberculosos.
No pudo, sin embargo, abordarse de inmediato la obra por la explicable resistencia que opusieron los vecinos de aquella localidad. La instalación de un sanatorio de enfermos contagiosos en un sitio próximo a centros de recreo y núcleos importantes de población no halló, pues, ambiente favorable ni en la Comisión de Caridad, ni en los Poderes Públicos. Se explica así que transcurrieran los años sin que, a pesar de disponerse del referido terreno, nada concreto se proyectara, a fin de dar cumplimiento a la citada ley de 1896.
En vista de estos antecedentes, la Dirección General y el Consejo Directivo que precedieron a las actuales autoridades resolvieron solicitar del Cuerpo Legislativo la modificación del destino de los mencionados terrenos, con el propósito de levantar en éstos una colonia de convalecientes.
Esta gestión fué iniciada con una nota dirigida al Poder Ejecutivo en fecha 25 de Abril de 1913. El Poder Ejecutivo no formuló observación alguna a este petitorio, y conforme a lo que se solicitaba tuvo a bien elevar el asunto a la consideración de la Asamblea General.
Pero es el caso que aún nada se ha resuelto, y que, por tanto, continúa en vigencia el artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896. Urge, sin embargo, la pronta solución de este asunto.
Según es notorio, el señor Saint Bois ha legado a la Asistencia Pública la suma de $ 300.000.00 para construir una colonia de convalecientes, estableciendo la condición moral de que ésta deberá levantarse en los terrenos que la Asistencia Pública posee en Melilla.
No es necesario, señor Ministro, que abunde en consideraciones para demostrar la utilidad de esa obra, que vendría a llenar una verdadera necesidad en los servicios hospitalarios de la Asistencia Pública.
El ilustrado criterio de V. E. abarcará la importancia de dicha obra, y seguro estoy, por tanto, de que ha de prestarle su valioso concurso.
En consecuencia, pues, y de acuerdo con una resolución del Consejo Directivo, ruego a V. E. quiera someter la presente nota a la consideración del Consejo Nacional de Administración, para que éste, si cree justa y conveniente esta gestión, se digne prestigiarla ante el Cuerpo Legislativo, a fin de obtener la más pronta derogación del artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896, medida previa para poder dar cumplimiento al legado del señor Saint Bois.
Saludo a V. E. con toda consideración.

J. Martirené. — *C. María Gurméndez.*

Mensaje del Consejo Nacional de Administración indicando la conveniencia de la sanción del proyecto sobre seguro de la carne porcina.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

(Carpeta número 1912|1916).

Honorable Asamblea General:

La Comisión Nacional de Fomento Rural se ha dirigido al Ministerio de Industrias pidiendo que se interese por el pronto despacho del asunto sobre seguro de la carne porcina, que se encuentra a estudio del Honorable Cuerpo Legislativo desde Abril de 1917.
Como el Consejo de Administración entiendo que habría urgente conveniencia en la sanción de aquel proyecto, tiene el honor de elevar estos antecedentes a la consideración de Vuestra Honorabilidad.
Saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Fija el día 19 de Septiembre corriente para efectuar la elección del delegado del personal técnico de la Asistencia Pública Nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 9 de 1919.

(Carpeta número 447|1919).

Vista la nota del Consejo de la Asistencia Pública Nacional, pidiendo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto de 9 de Agosto de 1916, sea fijada la fecha del 19 del corriente para la elección del delegado del personal técnico de la institución, por aproximarse la fecha de la renovación de sus autoridades directivas,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase el día 19 de Septiembre corriente para que tenga lugar el acto eleccionario del delegado del personal técnico de la Asistencia Pública Nacional.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Comisión Asesora de Colonización para disponer de la suma que se indica para los gastos que se originen en las escrituraciones de varios lotes de la Colonia General Lavalleja.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

(Carpeta número 197|1915).

Vista la resolución de 17 de Julio de 1919 que autoriza la escrituración de varios lotes de la Colonia General Lavalleja;
Considerando: Que si bien ha quedado establecido que esa escrituración ha de hacerse de oficio, debe entenderse que son de cargo de los colonos los gastos de papel sellado, timbres, registros de poderes y demás que se originen;
Que teniendo en cuenta los pocos recursos de que disponen los colonos y lo alejados que éstos se encuentran de los centros de población, es deber del Estado, por razones de equidad, arbitrar los fondos necesarios para atender esos gastos,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Comisión Asesora de Colonización para disponer de los fondos

que tiene a su cargo hasta la cantidad de "trescientos pesos" ($ 300.00) en los gastos que se originen en las escrituraciones a que se refiere la resolución del 17 de Julio de 1919, debiéndosele reintegrar esa suma del rubro "Eventuales" de este Ministerio cuando el estado de este rubro así lo permita.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Declárase que la Sociedad Anónima "La Cooperativa", de Fray Bentos, debe abonar la diferencia de cuota cobrada en menos por deficiencia en su declaración de existencias, así como la multa respectiva.

2-3—Declárase al señor Anitro Real jubilado del cargo de peón de la Intendencia Municipal de Soriano con una asignación anual de ciento nueve pesos diez y ocho centésimos ($ 109.18).

4—Cédula de jubilado a favor del señor Anitro Real.

5—Declárase al señor Arturo M. Gerona jubilado del cargo de Inspector de la Jefatura de Policía de Minas con una asignación anual de ochocientos cuarenta y seis pesos cincuenta y seis centésimos ($ 846.56).

6—Autorízase a los señores del Castillo y Morales para despachar una partida de arsénico en envase simple.

7—Concédese el despacho libre de derechos de los materiales introducidos al país durante el mes de Junio próximo pasado con destino a la Usina Eléctrica de Montevideo.

8—Nómbrase empleado en comisión de la Administración de Rentas de Soriano a don Raúl Avila.

9—Desígnanse empleados en comisión de la Administración de Rentas de Minas a los señores Alfredo Vázquez Ledesma, Rómulo Almirati y Ramón Eudoro Acuña.

10—Nómbrase procurador de impuestos en el Departamento de la Colonia a don Ramón L. Palomeque.

11—Se manda entregar a la Comisión Revisora de Pensiones la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), asignación que le corresponde por el mes de Agosto próximo pasado.

12—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de doscientos setenta y tres pesos setenta y dos centésimos ($ 273.72), importe del servicio telegráfico correspondiente al mes de Julio último.

13—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Gas la suma de veintidós pesos setenta y cuatro centésimos (pesos 22.74) por suministro a la Contaduría General de la Nación en los meses de Enero a Junio inclusive del corriente año.

14—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase don Juan Romero la suma de treinta y siete pesos cuarenta centésimos ($ 37.40) que le fué descontada para pago de suplencias.

15—Acuérdase la licencia solicitada por el jubilado señor Roberto Penco para residir en Italia.

16—Autorízase la devolución al Frigorífico Artigas de la suma de seis pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 6.48), abonada de más por concepto de derechos de exportación.

17—Autorízase la devolución al señor Federico de los Santos de la suma de setenta y seis pesos setenta y cuatro centésimos ($ 76.74), abonada de más por concepto de almacenaje de mercaderías.

18—Autorízase la devolución a los señores Lohigorry Hermanos de la suma de ocho pesos setenta y cinco centésimos (pesos 8.75), abonada indebidamente por concepto de almacenaje.

19—Se manda reintegrar al guarda de 4.a clase don Ventura Lema la suma de treinta pesos cuarenta centésimos (pesos 30.40), que le fué descontada para pago de suplencias.

20—Autorízase la exportación de materiales solicitada por el señor R. E. Puentes.

21—Desígnase a don Juan Silva empleado en comisión de la Administración de Rentas de Artigas.

22—Se resuelve eximir al Verificador de Despacho don José L. Cossio del pago de los derechos que corresponden a una partida de 202 kilos óxido de zinc que le fué adjudicada como demasía.

23—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley que acuerda pensión al señor Guillermo Quintana y a sus hijas Cora y María.

24—Decreto nombrando guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera a don David Romeo Ghizo.

25—Decreto nombrando guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera a don Darío Araújo.

26—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

27—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Estadística la suma de sesenta y un pesos cuarenta y siete centésimos ($ 61.47) a que asciende lo que dejó de liquidar la Contaduría General en Junio próximo pasado por ascensos efectuados con fecha 16 y 23 del mismo.

28—Declárase comprendido en los efectos del artículo 37 de la Carta Orgánica del Banco de la República la expropiación de un terreno ubicado en el pueblo de Nueva Palmira, a fin de construir en él un edificio para sede de la Sucursal de dicho Banco.

29—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Salus".

30-31—Declárase que, por el momento, no procede modificar las disposiciones del decreto reglamentario de la ley de Pensiones a la Vejez, como lo solicita el Centro de Almacenroes Minoristas.

32—Decreto por el cual se nombra auxiliar de la Oficina de Crédito Público al ciudadano don Oscar Ramond.

33—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Empresa Armour del Uruguay.

34—Declárase que legalmente no procede otorgar la pensión solicitada a favor de los menores hijos del ex jubilado don José Domingo Varela.

35—Decreto nombrando receptor de impuestos de 1.a clase de pensiones a la vejez en la Dirección General de Impuestos Directos al ciudadano don Pedro Sitjar Sureda.

36—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para proceder a la demolición de una casa existente en el terreno fiscal situado al Sur de la carretera que une a Maldonado con Punta del Este.

37—Decreto por el cual se dispone que pase el Administrador de Rentas del Departamento de Treinta y Tres, don Luis V. Ferrari, a desempeñar iguales funciones en la Administración de Rentas de Rocha, nombrándose Administrador de Rentas de Treinta y Tres a don Jesús Vázquez.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia de San José, relativos al recurso de apelación interpuesto por el señor Leoncio Marichal.

2—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia de Canelones, relativos a la gestión de los vecinos de San Jacinto solicitando la desviación de un camino.

3—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al cierre de una portera en Casupá, 4.a sección de Minas.

4—Se nombra al señor Juan Carlos Faccio escribiente de la Intendencia Municipal de Río Negro, por renuncia del señor Enrique Brescia.

5—Se nombra Secretario de la Comisión Auxiliar del Paso Molino al auxiliar de la misma señor Dionisio Barloco.

6—Cúmplase a la ley por la que se amplía el artículo 4.o de la ley de Expropiaciones.

7—Mensaje a la Honorable Asamblea General comunicando el cúmplase puesto a la ley a que se refiere la anotación anterior.

8—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Minas para efectuar diversas transposiciones de rubros.

9—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones para reforzar los rubros "Eventuales", "Alumbrado Público" y "Artículo 12, inciso 29 de la Ley Orgánica de Juntas".

10—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando la sanción de un proyecto de ley por el que se refuerza con cincuenta y tres mil pesos ($ 53.000.00) el rubro "Leyes dictadas", a efecto de atender erogaciones de carácter electoral.

11—Se dispone la liquidación de la suma de catorce pesos sesenta y ocho centésimos ($ 14.68) adeudada al Ferrocarril Central por pasajes expedidos en Mayo próximo pasado.

12—Se manda liquidar la suma de cuarenta y ocho pesos setenta y dos centésimos ($ 48.72) adeudada al Ferrocarril Midland por pasajes expedidos en Diciembre próximo pasado.

13—Se manda liquidar la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de gastos de traslado de la escuela rural número 47 de Paysandú.

14—Se aprueba la resolución del Consejo Universitario incorporando a su presupuesto interno un cargo de auxiliar.

15—Decreto reglamentario de la ley que crea las Inspecciones Técnicas Regionales de Instrucción Primaria.

16—Se manda liquidar la suma de cuatrocientos veintinueve pesos con ochenta y seis pesos ($ 429.86) adeudados al Ferrocarril Central por pasajes expedidos en Junio último.

17—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Durazno por mil cuatrocientos setenta y ocho pesos ($ 1.478.00) por concepto de gastos ocasionados en la publicación de las inscripciones del Registro Cívico.

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por tres-

cientos veintitrés pesos con cincuenta centésimos ($ 323.50) por concepto de diversos trabajos efectuados para este Ministerio.

19—Se autoriza a la Universidad para enjugar el déficit de mil setecientos cuarenta y un pesos con veintitrés centésimos ($ 1.741.23) producido en los rubros "Sueldos de profesores de Liceos Departamentales" con rentas propias de los Liceos.

20—Se autoriza a la Universidad para cargar a "Economías" la cantidad de ciento treinta y dos pesos ($ 132.00), importe de los sueldos que devengó el señor Raúl Faget en su carácter de profesor de Composición de Ornato en la Facultad de Arquitectura.

21—Se autoriza a la Universidad para imputar al rubro "Alquileres de Liceos Departamentales" la cantidad de cuarenta y seis pesos ($ 46.00) con destino al complemento de alquiler de casa para el Liceo de Cerro Largo.

22—Se designa encargado del grupo de Historia Americana, 1.er curso, en el Liceo de Cerro Largo, al señor Héctor Mac-Coll.

23—Se nombra al señor Antonio Mangarelli profesor de Geografía Física en el Liceo de Colonia.

24—Se autoriza a la Universidad para cargar a "Rentas Propias" la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de los gastos de viaje a Buenos Aires efectuados por el doctor Enrique Claveaux para adquirir productos del Instituto Craus.

25—Se autoriza a la Dirección del Registro General de Ventas para invertir treinta pesos ($ 30.00) en la adquisición de estufas.

26—Se autoriza a la Facultad de Medicina para continuar utilizando los servicios de un peón encargado de la limpieza.

27—Se aprueba la propuesta de la Facultad de Ingeniería a favor del señor Julio Alvarez para empleado de la Biblioteca de la misma.

28—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina designando profesores honorarios al doctor Isabelino Bosch y al farmacéutico José Guglielmetti.

29—Se concede al señor Nicolás León Bloise el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos de jefe de Trabajos Prácticos del Museo de Historia Natural de la Sección de Enseñanza Secundaria y encargado de un grupo de Historia Natural en el Liceo "Héctor Miranda".

30—Se concede al señor Alfredo Mendívil el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos de jefe de la Inspección Técnica de Paysandú y profesor en el Liceo del mismo Departamento.

31—Se aprueba el nombramiento del doctor Elgasto H. Cordero para ayudante de Laboratorio de Parasitología, por renuncia del doctor Carlos A. Torres de la Llosa.

32—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina aceptando la renuncia presentada por el doctor Elías Regules (hijo) del cargo de jefe del Laboratorio de la Clínica Otorinolaringológica.

33—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina designando al doctor Pablo Ponce de León para sustituir a la señorita Alice Armand Ugón en el cargo de jefe de Clínica de Niños durante la licencia que le fué concedida.

34—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina designando al señor Héctor Fontana para desempeñar el cargo de profesor de Toxicología.

35—Se autoriza a la Universidad para acordar a los señores Carlos Bacigalupi y Romeo Montanero una remuneración extraordinaria de seiscientos cuarenta pesos ($ 640.00), respectivamente, por trabajos hechos en el Instituto Experimental de Higiene.

36—Se aclara la resolución de 2 de Agosto último que autorizaba al Regulador Oficial para abonar mensualmente la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para pago de alquiler de casa.

37—Se modifica la resolución de 25 de Octubre de 1918 en la parte que se refiere al monto de la jubilación que debe gozar la maestra Laurencia Legerón de Itte y Siexas.

38—Se dispone vuelvan al desempeño de sus funciones en el Ministerio del Interior los auxiliares señores Pedro L. Belloni y Roberto H. Canfield, que prestaban servicios en comisión en este Ministerio.

39—Se revalida la resolución que autoriza al Registro de Poderes para trasponer mensualmente la cantidad de diez pesos ($ 10.00) que economiza del rubro "Alquiler de casa" con destino al pago de "Gastos de oficina".

40—Decreto nombrando Agente Fiscal Letrado de Tacuarembó al doctor Fermín Huertas Berro.

41—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para disponer de la suma de trescientos tres pesos con tres centésimos ($ 303.03) para los gastos que se originen con motivo de la concurrencia del señor Ministro al acto inaugural de la Exposición-feria de Paysandú.

42—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento de Agente Fiscal Letrado de Tacuarembó.

43—Idem ídem adjuntando notas de la Jefatura de la Capital relacionadas con la libertad de varios penados.

44—Idem ídem acusando recibo del suyo sobre nombramiento de Actuario del Juzgado Letrado del Salto.

45—Idem ídem acusando recibo de los suyos sobre libertad condicional de varios penados.

46—Idem ídem acusando recibo del suyo sobre libertad anticipada de un penado militar.

47—Se manda liquidar la cantidad de diez y nueve pesos con sesenta y tres centésimos ($ 19.63) adeudados al Ferrocarril Midland por pasajes expedidos en Junio último.

48—Decreto autorizando a la Intendencia Municipal de Minas para contratar con el Banco de la República un préstamo de treinta mil pesos ($ 30.000.00) de acuerdo con la ley respectiva.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Normal — Escrito de Jaime Vellvé, de Nueva York, ofreciendo en venta útiles de escritorio, mobiliario, etc.

—A los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas e Industrias — Antecedentes relacionados con la regularización de los servicios que presta la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—A la Contaduría General de la Nación — Solicitud de la Fiscalía Departamental de Canelones para invertir 10 pesos mensuales en gastos de alquiler y de oficina. Antecedentes relacionados con la diferencia de sueldos formulada por el ex auxiliar archivero de la Cárcel Penitenciaría y Correccional, don Jaime Cary. Cuenta de la Imprenta Nacional por impresiones efectuadas en Julio próximo pasado.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Solicitud del Liceo de Enseñanza Secundaria de Melo sobre cese de su clausura con motivo de la "grippe".

—Al Ministerio del Interior — Dirección del Registro del Estado Civil, intima la entrega de estados mensuales a varios oficiales de campaña.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Plastino Enrique, italiano.
Costa Manuel, español.
Suárez Mario, brasileño.
Borreiro Jacinto, español.
Cipolina Juan, italiano.
Cis Santiago A., austriaco.
García Juan, argentino.
Carballo Luis, español.
Parnas Elías, turco.
Piraccini Luis, italiano.
Peña Prudencio, español.
Donagelo José, italiano.
Baumann José, rumano.
Anarolino Rodríguez Juan, paraguayo.
Santos José, español.
Acebey José, español.
Pombo José, español.
Ribeiro Domingo, español.
González Estévez Benito, español.
Domínguez Manuel, español.
De la Paz Juan, español.
Bención Jasquía, otomano.
De los Santos Miguel María, brasileño.
Prado Andrés, español.
Bouzono José Félix, argentino.
Jorge y Ledesma Juan Antonio, español.
Merlo Lázaro Julio, brasileño.
Fleitas Juan Damaceno, brasileño.
Franco Alvarez, brasileño.
Bouzono José María, español.
Gonzaga José Luis, brasileño.
Techera Maximiano, brasileño.
Dos Santos Mauricio, brasileño.
Bentancur Rafael, español.
Díaz Domingo, español.
Oliva Manuel, español.
Monin Juan Pedro, francés.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone tener presente la nota de la Dirección de Vialidad relativa a la regularización de los empleados de la Sección Conservación de Obras.

—Se resuelve que sea la Dirección de Saneamiento la encargada de realizar las obras de nivelación de la instalación sanitaria del Hospital Pereira-Rossell.

—Se conceden 5 días de licencia al marinero del dragado don Juan Souto.

—Se comunica a la Contaduría General de la Nación que el Estado desde el 1.o de Septiembre corriente se ha hecho cargo de la Administración del Ferrocarril de La Paloma a Rocha.

—Se acusa recibo a una nota de la Sociedad Cosmopolita "General Artigas" del pueblo Cardona por la que solicita fondos para la construcción de una Sala de Auxilios.

—A la Comisión Financiera de las Obras del puerto de Montevideo pasa el expediente sobre pago de cables adquiridos para las grúas del puerto de Montevideo.

—Se dispone el cobro de la cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por obras ejecutadas por cuenta de la Intendencia Municipal del Salto y que ascienden a $ 72.14.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa un escrito del señor Juan

C. Pose sobre arrendamiento del local que ocupaba el garage de los autobus.

—A la Dirección de Saneamiento se remite el expediente sobre reparaciones en las obras sanitarias del edificio de la comisaría de la 1.a sección de Minas.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre construcción de pozos sépticos en los hospitales del interior.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.199.57, recaudada por renta de faros desde el 1.o al 5 del mes en curso.

—Se remite a la Dirección de Avaluaciones copia del plano del trazado del ferrocarirl del Oeste dentro del Departamento de Colonia.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9 de Septiembre de 1919

Trámite — Cecilia Mercedes Gómez con la sucesión de Rómulo Chopitea Cumplido. Pedro Hegoburu contra la sucesión de Pedro de A. Sosa. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una causa criminal por el delito de falsificación. Un juicio de disenso.

Administrativa — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Sucesión de González Juan A., incidente Nemesio González. Un oficio del Tribunal de Apelaciones de primer turno. Un oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Cinco en causas criminales.

Interlocutorias — Costa Ceferina A., investigación. Jones de Arancho Enriqueta, testamentaría. Una en causa criminal.

Definitivas — Sucesión de Fernández Passos Tomás contra la de Manuel Araújo Trinidad, incidente de tercería deducida por Demetrio Alemán.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Martina Isasi de Rolando contra María De Pierre, Donato Pascale y otros. Pedro Demichelli contra María Dolores P. de Panos. Sucesión de Natalio Zambo. Sucesión de Nicolás Lorenzo. Ivone Thomson de Lützen contra el Ferrocarril Central. Oficio en autoc de Martín Zicuri contra Félix Revello. Sucesión de Josefa Inmemeroble Fernández de Lunfé. Testamentaría de Manuela Pardo de Debenedeti. Francisco Casabo contra la Frigorífica Uruguaya. Testamentaría de Fermín Coelho de Herosa, incidente del doctor Julio Sánchez por honorarios. Sucesión de Antonio N. Pereira Vadol. Sucesión de Carlos Cancela y Atanasia González. Testamentaría de María Mac-Lean de Shaw. Sucesión de Pantaleón Quesada. Emilia Portela y otros contra Eugenio Domecq. Sucesión de Juan Nicanor Zavala. Testamentaría de Paulina Manero de Pérez. Sucesión de José Barreiro, Amanda Antonia Zubieta y María Barreiro contra la sucesión de José Barreiro. Sucesión de Celestino Bodoli. Sucesión de David Bankier. Sucesión de Juan Antonio Barlocco Greffi. Alfredo Lerena contra Norberto Piñeyro. Sucesión de Domingo Pissano.

Interlocutorias — Sucesión de Francisco Battigosne. Segundo Pascual Schiave. Federico Perolla contra la sucesión de Dalmiro Urbini Tio Pereyra. Sucesión de Pablo Penco y Mir. Candelaria Lezica de Cerontes contra Justo A. Iglesias. Sucesión de Matilde Florentina Sánchez, incidente de tutela.

Definitivas — Anunciación Carmen Canorren contra la sucesión de Juan M. Zavala. Sucesión de Natalio Zamba, incidente de meritorio. Compañía de Tranvías "La Transatlántica", queja.

***Patricio A. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Sucesión de Antonia G. de Monroy con Alejandro Fascioli. Emilia T. de García con Lorenzo Brunetto. Juan T. Rodríguez y otra con herederos de Indalecio Falsón. Sucesión de Teodoro Ricchieri. Delia Acosta. Sucesión de Agustín Silva, incidente. Sucesión de Sara S. S. de Ellauri. Testamentaría de Josefa L. S. de Pujana. Sucesión de Federico Aguiar. Valentín Pinillos con Melitona H. F. de Puig y otros. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Interesados a costas. Sucesión de María E. M. de Marenco. Sucesión de Josefa Mangini y otra. María S. de Tusso. Sofía E. C. de Badán. Eduardo Arrieta. Juan Fulgueira. Sucesión de José M. Perelló. Ernesto Donato. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza y otros (2). Sucesión de Lino G. Charquero. Sucesión de Juan Conti. Sucesión de Pascual Belardi. Exhorto de la República Argentina.

Interlocutorias — María S. S. de Bante con Ferrocarril del Uruguay. Sucesión de Lorenzo Bertona y otros. Sucesión de Juan M. Martínez.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay con José Moll. Banco Hipotecario del Uruguay con Anacleto Britos. Angela P. de Foccacio. Zenón de Tezanos con Dolores Barbot.

***Eduardo Díaz Falp*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite—Testamentaría Ercilia Reyes de Latorre. Testamentaría Silveyra Cándida Oliveira de Rolin. Testamentaría Elvira Martínez. Testamentaría de Francisco D. Montero. Testamentaría Ana González de Curbelo. Sucesión Soledad Villar de Castro. Sucesión Angel Grimoldi. Sucesión Pastor Antuña. Sucesión Justina Hourcalice de Ferrére. Sucesión Clara Young de Haedo. Sucesión Ernesto O. Crocker. Sucesión José María Castellanos. Sucesiones de Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Sucesión Francisco Bagez de Mespli. Sucesión Ciriaco Sosa. Sucesión Catalina Berdina de Pagano. Sucesión Diógenes Latorre. Sucesión Servando Curbelo. Sucesión Pedro G. Ortiz. Sucesión Juana Gauthé. Sucesión Norberto Piñeiro. Banco Italiano con la sucesión Juan E. Medier. Tutela Julio y Carmen Silvera. Menor Blanca Elida Larrondo. Información Joaquina Barada de Alvarez. Francisco Gadea. Felipa Mercadal de Graffigna. Antonio Rivero con Miguel A. Echegary (hoy su sucesión). Marcos Miranda con Emiliano Piñeiro. María L. Gounolhou de Delpech y otros. Rómulo Guido. Felipe Sicco e hijo con la sucesión Calixto Martínez Buela. Gabriel Ramos con la Compañía "La Transatlántica". Brito Foresti, Rolando y Cía. con Alejandro Rolando y otro. Juan Vizcaino con Federico de Velazco. Irma Silva de Chiozza con José Fraga. Adolfo Eastman con Agustín G. Fresnedoso.

Interlocutorias — Testamentaría Leoncia Montenegro de Montero. Sucesión Josefa Acevedo. Sucesión Angela Bene de Bonifacio. Sucesiones Rosa Magnoni de Ceriani y otra. Sucesión José Pedro Ramírez. Sucesión Luis Gabino Sosiam. Sucesión Juan Manuel Boiso Lanza. Aníbal Antúnez de Oliveira con la sucesión Eliseo A. Antúnez Maciel.

Definitivas—Sucesión Angela María Cirone de Vignoli. Suc. Catalina Gelmi. Sucesión Pedro Martí. Román F. González. Soledad Serratosa de Benítez. Carolina do Pazo de Bracco. Dolores Zabalegui de Jacovazzo.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Castillo Michalowitz con Sans y Martínez, tercería A. Weatley. O. Gastón Cáceres con Gerardo Sevi. Petrona Fernández, por su hija Fermina Belarmina, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Luis Marcilla. Alfredo Marigliani, solicitando auxiliatoria para litigar contra Cirilo Thibaut. José Ruíz y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Cía. Pascale y Rolando, concordato preventivo extrajudicial, incidente Quincke y Cía. Molinari Hnos. con Ignacio Farías. J. V. Hower con Ernesto Carlota Boch. Trabucati y Cía. con Trillo Larriera y Cía. Mateo Brunet y Cía. con Dorotea Sierra. Manuel Ruiz, concurso. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Gálvez con Demichelli. Howard y Hobbs con Ganzo e hijos. Villamajó y Perrone con José Buschiazzo. Trabucati y Cía. con Pablo Alberti. Banco Anglo Sudamericano con Reinaldo Garbarino. Eugenio Danrée y Cía. con Luna y Cía. Joaquín Lucián, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manuel Brusco con C. Mórtola. Andrés Leich, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Dirección de Impuestos.

Interlocutorias — Alfredo Marigliani con Cirilo Thibaut.

Definitivas — José F. Ayestarán con Gilberto Montero Bustamante.

Libros rubricados — La Frigorífica Uruguaya, 10. Medeiros y Cía., 2. Otegui Hnos., 1. Libert y Deque, 2. Ugarteche

y Vives, 2. Anselmo Hnos., 3. Torrens y Cía., 2. Justo Martocq, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámito — Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1919, dos providencias. José de Cores (hijo) con Juan Caussi. Angela Ilarraz de Morixe y otros con Ferrocarril Central del Uruguay. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial con Olavo Alves de Saldanha y otros. Angel Marchese con Guillermina Fernández. Pedro Villamil con Arturo Devechi. Carlos M. Mañé con Banco de Comercio. Jesús Cadaveira con Tomás Gbiol y Compañía. Hermann Krabb y Cía. con Correa e Ismendi. José R. de Armas con Francisco Avegno. Nelson Carrasco con Pedro Faliagián. Banco de Crédito con Guillermo del Cerro. Carlos M. Cohardt, tercería Miguel F. Díaz y otros. Juan Uccelli con Julio Núñez Cibils. Ignacio C. Rosso con Carlos A. Berro y Francisco F. Fregeiro. Carlos Sanguinetti e Hijos con Sanguinetti y Baliñas. Pons Hnos. y Esteves con Suquilvide y Somoza. José Piñeyro con M. Rial. Francisco J. Peraro con Eduardo Acquarone. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Juan Barusso y Compañía. Pascual Renzi con Antenor Pereira (hijo). Luis Alario con Manuel Herrera. Raúl Terra con Carlos Tapia y Fernando Torres de la Llosa. Honorato Jover con Pascual Guarino y Ramón González. Daniel Passesini, desde fojas 44 Carlos Delgado con Enrique Potrie y Casal Hnos. y otros. Domingo Soares María con José Ciolli. José Queijo con Manuel Fraga, tercería Fraga Hnos. Raúl Terra con Manuel Silveira. Suc. Carlos Ott con Pablo Bouvet y F. Avegno de Avila. Alberto García Fernández con Luis Tarino. Agustín Olaiz con Juan Vargas. Francisco Dellacá con C. Carve Urioste. Barraca Cooperativa con Manuel Silveira. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez y otros.

Interlocutorias — Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich con F. Rocco y Compañía. Carlos Ollóniego con Luis Costas.

Definitivas — Pedro Orguet con Julio Meilleт.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados, 16.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Pitzer Conrado y otros con Pedro Codevilla Morosina y Pedro Codevilla Franca, daños y perjuicios y reconocimiento de firma. Arruti Juan José con María Schroder, divorcio por mutuo consentimiento. Locatelli Juan con Manuel Cortejoso, cobro de pesos. Nieves de Michaelson Matilde Sofía, información de pobreza. Conte Donato con Juan Maeso, reconocimiento de firma. Schoperl Catalina con Angel Butti, divorcio. Leites Ireneo, antecedentes de este menor. Chapochuit Fanny con Salomón Lebensohou, divorcio. Moliterno Nicolás, auxiliatoria. Galup Marcos Claudio con Juana Monasca, divorcio por mutuo consentimiento. Leleu Emilia con Fernando Freire Castro, divorcio unilateral. Troccoli Rosa con Armando Ferrari, divorcio unilateral. Damiani Josefa con José Adémar Gesparitto, divorcio unilateral. Azarola Gil Esther Clotilde con Martín Timoteo Irizarri, divorcio unilateral. Valle Rodolfo, deduciendo tercería de dominio en autos Brito Foresti, Rolando y Cía. con Eduardo Jansens, cobro de pesos. Ferreyra Caraciolo con Luisa Villalba, divorcio por mutuo consentimiento. Méndez Baldomero, auxiliatoria. Durán Teresa con Ignacio Barreto, alimentos. Mercier María Clementina Elisabet con Juan José María Evieu, divorcio. Messinetta Ernesto con Francisco Franco, divorcio. De los Santos Bartolomé con Aída Nieves, divorcio por mutuo consentimiento. Silva Benito, solicitando que su esposa Virginia Campion sea restituida al hogar. Núñez Nicasia con Domingo Esquibel, divorcio unilateral. Taboada Manuel, auxiliatoria. Misaliewich Diva Hermenegilda con Roberto Sanguinetti, divorcio. Morixe Juan y Juana Vica, rectificación de partida. Trolese Edipo Santo con Carmen Modesta Poblete, divorcio. Exhorto número 895 del Departamento de Maldonado en autos Batista de Cancio Isabel N. con Francisco Cancio. Exhorto número 1166 del Salto. Del Pino Severina con José Aparicio, divorcio. Antón María con Elías Fioravanti Suligon, divorcio, incidente sobre ampliación de inventario y nulidad de venta. Caballero Josefina con Vicente Bonetti, divorcio unilateral. Gadea Isabelino con María Gabina Rodríguez, divorcio. Rodríguez Gabina María con Isabelino J. Gadea, divorcio, incidente sobre separación del esposo de la sociedad conyugal. Avegno Carmelo con Pascual Antoniello, reconocimiento de firma. Sierra de Gómez Máximo, solicitando se le designe un tutor al menor Gregorio Sierra. Clark Jorge con José Sindin, cobro de pesos. Durañona Luis Avelino, sucesión. López Orfelia con Ambrosio Pablo Magnani, divorcio. Cogorno Rosa con Juan B. Solimano, divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Laviña Enrique con Francisco Barreiro, reivindicación. Fusillo Pascual con Federico Ferolla, reconocimiento de firma. Gaetano Belarmino con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Seré Héctor Aniceto, información. Soveny Teresa con Guillermo Bux, divorcio. Jaime Figueiras, depositario del menor Geraldo de Sauza, solicita su reclusión en la Colonia de Menores. Aguilera Sebastián J. con Angel Pozzoli, cobro de pesos.

Interlocutorias — Caja Nacional Uruguaya, solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando. Capuano Ana con Máximo Ceriania, divorcio unilateral. Fernández de Rodríguez Carmen, sucesión. Calafat María Antonia con Martín Roberto Brandes, divorcio unilateral. Calvi Constancia con Carlos Ferraro, divorcio unilateral. Laureiro Herminda con Fausto de León, divorcio unilateral. Antelo María con Ramón Cancela, divorcio unilateral. Di Luca Filomena con Félix Marinelli, divorcio unilateral.

Ciudadanías — Marone Nicolás, Sáenz Antonio O., Fuentes Manuel, Frétes Pascual. Enrique Venigno.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 9 de Septiembre de 1919

Las altas presiones atmosféricas en la parte austral del contienente se encuentran al Este, desde Bahía Blanca a la Barra de Río Grande. La pendiente barométrica es suave hacia el Sur. La temperatura se mantiene con poca variación. Las máximas de 15 a 18 grados y las mínimas de 10 a 13 han sido generales en todo el país. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sida de 498 kilómetros. Cielo, en general, nublado, con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 8 a 7 horas del 9: Montevideo, 19; Punta del Este, 14; Rocha, 15; Rivera, 29; Paso de los Toros, 10 y Fray Bentos, 13. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 756.30.

Temperatura: Normal, 12°00; a la intemperie, 17°70; máxima, 13°00; a la intemperie, 19°50; mínima, 10°50; a la intemperie, 9°20.

Viento S. E., 26 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.20. Humedad relativa o|o: 88.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 2.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.55 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 22.29.

Temperatura del agua: 12°40.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 9 de Septiembre de 1919

500 pesos, ampliación.
2.800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, acumulados.
600 pesos, acumulados.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 9 de Septiembre de 1919

500 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 7 por ciento anual.
6.200 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.875 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Septiembre de 1919

45.000 pesos, campo en la 1.a sección del Departamento de Minas, 360 hectáreas.

22.000 pesos, finca en la calle Colonia número 1240, 125 metros.

780 pesos, terreno en el Barrio Sanatorio, 15.a sección, 157 metros.

800 pesos, casa en la ciudad de Treinta y Tres, 199 metros.

1.728 pesos, terreno en la Chacarita, Camino Maldonado, 2.160 metros.

3.909 pesos, casa en la calle Maldonado números 2240-42, 156 metros.

32.321 pesos, campo en la 5.a sección del Salto, 596 hectáreas 2.351 metros.

11.000 pesos, casa en la calle 8 de Octubre, números 109 al 115, 1.315 metros.

10.000 pesos, casa en la calle General, números 1114 al 1122, 515 metros.

850 pesos, solares en el Barrio Buschental, 580 metros.

775 pesos, casa en el Pueblo Victoria, 329 metros.

1.450 pesos, solar en la 14.a sección de Montevideo, 300 metros.

6.500 pesos, casa en la calle Guaná, 15.a sección, 232 metros.

73.000 pesos, casa en la calle Uruguay números 1188-90, 503 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 9 de 1919

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	71 30
7.050	ídem ídem.	71 30
14.100	para el 10 de Septiembre	71 10
14 100	para fin de Octubre. .	71 60
8.930	ídem ídem.	71 60

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
9.325	para fin de Octubre. .	91 60
9.325	ídem ídem.	91 60
1.865	para el 10 de Septiembre	92 50
932 50	ídem ídem.	92 40
18.650	para fin de Octubre. .	91 70
4.662 50	para fin de mes . . .	92 70
9.325	ídem ídem.	92 70
9.325	ídem ídem.	92 90

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
6.000	para el 10 de Septiembre	98 20
1.000	ídem ídem.	98 20

Acciones Banco Italiano

Pesos		Por ciento
120	para fin de mes . . .	177 —

Bonos Construcción Palacio Legislativo

Pesos		Por ciento
6.000	para el 10 de Septiembre	93 50

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
5.000	para el 10 de Septiembre	101 70

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
20.000	para el 10 de Septiembre	98 50
5.000	ídem ídem.	98 60
5.000	ídem ídem.	98 70

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.200	para el 10 de Septiembre	100 70

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
1.000	para el 10 de Septiembre	100 10
2.000	ídem ídem.	100 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Octubre. .	71 60
9.400	para fin de mes . . .	71 30
23 500	para fin de Octubre. .	71 70
13.630	ídem ídem.	71 70
14.100	para el 12 de Septiembre	71 30
1.880	para el 10 de Septiembre	71 30
4 700	para fin de Octubre. .	71 60
23 500	ídem ídem.	71 60
11.750	para fin de mes . . .	71 10
14.100	para fin de Octubre. .	71 40
4.700	ídem ídem.	71 40

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes . . .	99 —

Acciones Banco Popular

Pesos		Por ciento
100	para fin de Octubre. .	101 50
100	ídem ídem.	102 —
50	ídem ídem.	102 80

Títulos oro 5 % de 1914

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Octubre. .	88 10
8 554	ídem ídem.	87 90
1.410	para el 10 de Septiembre	87 40

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
7 460	para fin de mes . . .	93 10
18.650	para el 10 de Septiembre	93 —
9.325	ídem ídem.	93 —
1.865	ídem ídem	93 —
9.325	para el 12 de Septiembre	93 —
18 650	para fin de mes . .	93 10
9.325	para el 12 de Septiembre	93 —
4.662 50	para fin de mes . . .	93 —
9.325	ídem ídem.	93 —
4 662 50	ídem ídem.	93 —
13.987 50	ídem ídem.	93 —
18.650 15	para fin de Octubre. .	92 —
18.650	para fin de mes . . .	93 —
1 119	para el 10 de Septiembre	93 —

Acciones Cervecería Montevideana

Pesos		Por ciento
15	para el 10 de Septiembre	140 —
10	ídem ídem.	149 —

Bonos oro 5 % de 1915

Pesos		Por ciento
966	para el 10 de Septiembre	86 80
1.449	ídem ídem. . . .	86 80

Empréstito Brasilero

Pesos		Por ciento
2 500	para el 10 de Septiembre	92 20

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
6.000	para el 10 de Septiembre	101 70
2.000	ídem ídem.	101 80
2.000	ídem ídem.	101 80
1.000	ídem ídem.	101 80
2.000	ídem ídem.	101 80

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
3 500	para el 10 de Septiembre	100 90

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
1.000	para el 10 de Septiembre	100 80
1.500	ídem ídem.	100 80

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
9.000	para el 10 de Septiembre	100 80
4.000	ídem ídem.	100 80
5.500	ídem ídem.	100 80

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
5 200	para el 10 de Septiembre	100 70

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
2.000	para el 10 de Septiembre	100 90

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
2.300	para el 10 de Septiembre	100 70
2.800	ídem ídem.	100 70

Títulos Hipotecarios serie B

Pesos		Por ciento
4 500	para el 10 de Septiembre	100 20
4 500	ídem ídem.	100 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Septiembre de 1919

Lorenzo A. Fregeni, oriental, 29 días, Manuel Haedo 63.

Donato Menza, italiano, 50 años, soltero, Timbó 1122.

Silverio Ernaut, oriental, 9 años, Miní 765.

Eugenio Mernes, oriental, un día, Cerrito de la Victoria.

Conrado Solé Rodríguez, oriental, 48 años, casado, Avenida Gonzalo Ramírez 1965.

Juan Eduardo Podestá, oriental, 4 1|2 meses, Durazno 1112.

Ana Falco de Ceppi, italiana, 68 años, viuda, Municipio 1650.

Carola D. de Cazenave, italiana, 27 años, casada, Rivera 308.

Romeo Fabra, oriental, 6 meses, Lisboa 48.

Isabel Pérez de Britos, oriental, 30 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Dante Mauri, oriental, 21 años, soltero, Hocquart 1927.

María Julia Ruiz, oriental, 18 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Antonio Constenla, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Aída Giménez, oriental, 5 meses, Vázquez 1527.

Rosalía Saint Martín de Caumont, francesa, 75 años, viuda, Marcelino Sosa 2630.

Ramón Chans, español, 70 años, casado, Rivera 339.

María Celia de León, oriental, 16 años, soltera, Camino Larrañaga 690.

Lorenzo Conella, oriental, 34 años, casado, Rondeau 1473.

María Barrios, oriental, 9 años, Hospital Pereira-Rossell.

Santiago Bugione, oriental, 52 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Imprenta Nacional





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

81.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 3 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera)

(Conclusión. — Véase el número 4070, Poder Legislativo, página 620)

"En tal situación, es preciso definir el significado y alcance de la ley por el espíritu de la misma, tomado de la historia fidedigna de su sanción, y esta historia, consignada por largo debate de la Cámara de Representantes, pone de manifiesto un criterio, contrario a la amplia interpretación del artículo 14 invocado.

"Ese criterio — que a fuerza de querer asegurar la autonomía de las diversas ramas universitarias, concede a sus respectivos Consejos prerrogativas discrecionales para iniciar con carácter excluyente sus problemas técnicos y de orden interno — reservando, apenas, la obligación de "informar" al Consejo Universitario (artículo 12, inciso 2 de la ley), no es, evidentemente, satisfactorio, como lo demuestra la presente emergencia en que la más alta y concéntrica autoridad universitaria, inhibida para intervenir, debe contemplar impasible esta grave agitación estudiantil.

"El criterio legal compromete la independencia genérica y fundamental de nuestra institución en vez de garantirla, porque deja a cada una de sus ramas obrar arbitrariamente o subordina la apreciación de sus intereses con la revisión de sus actos, a la potestad de algún órgano menos capaz y menos conveniente que la Universidad misma, encarnada en el Consejo Universitario, pero el criterio legal es así y ante él debemos inclinarnos respetuosamente. En su calidad de informante podrá el Consejo Universitario haber inducido en error al Poder Ejecutivo, al remitirle el Reglamento que se impugna; sin embargo, pensamos que no le es dado al Consejo Universitario rectificarse por sí — falto de atribuciones— y ni siquiera aspirar al conocimiento oficial y circunstanciado de los hechos ocurridos, anomalía difícil de comprender para quienes no razonen con criterio legista.

"La ley se opone a nuestra voluntad, según resulta de su discusión, y no cabría afirmar que lo sea por inadvertencia, sino deliberadamente, cuando se lee en el acta de la sesión parlamentaria (Libro C. página 223) manifestaciones tan categóricas y atinadas como éstas:

"¿El Consejo Universitario existe o no "existe?

"No hay posibilidad de que exista la "Universidad sin Consejo Universitario. "Entonces serán Facultades y entonces "suprímase el Consejo Universitario en "absoluto y suprímase el cargo de Rector "en absoluto también o créese un Rector "nominal para representar al Gobierno "en las ceremonias oficiales. Se ha acep"tado la idea de un Consejo Universita"rio y es menester que se le den atri"buciones".

"Estas palabras, destinadas a fundamentar la más amplia ingerencia del Consejo Universitario en los asuntos de las Facultades, pertenecen al doctor Joaquín de Salterain. Otras podríamos reproducir del doctor Otero en el mismo sentido, pero es la réplica terminante de los miembros de la Comisión informante, de los doctores Manini Ríos, Amézaga, Cachón y Oneto y Viana, la que triunfa en el debate, para traducir el verdadero motivo de la ley con el propósito de constituir al Consejo Universitario en tribunal de alzada sólo en los casos de cuestiones disciplinarias, aplicables tanto a los profesores como a los estudiantes, o de cuestiones administrativas y no en las técnicas.

"La historia de la ley, pues, no permite dudar de la verdadera intención legislativa, y por ello, a pesar de nuestro deseo y de nuestra inclinación personal, nos vemos forzados a sentar la conclusión del comienzo.

"Saludamos a V. S. muy atentamente.

Enrique A. Cornú. — Miguel Lapeyre."

El Consejo Central Universitario consideró esta mañana el informe de los doctores Cornú y Lapeyre y aprobó el siguiente proyecto de resolución: "El Consejo Central Universitario, sin participar de las ideas que se expresan en el informe que antecede, respecto de la inconveniencia de la autonomía de los Consejos de Facultades o Secciones en la forma establecida por la ley, pero unánimemente de acuerdo con lo que en ese informe se sostiene respecto del punto legal, resuelve confirmar la resolución por la cual el Consejo Contral Universitario declaró que no tenía atribuciones para iniciar reformas en los reglamentos de la Facultad de Ingeniería.

En el día de ayer, asimismo, los estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas se presentaron al Ministerio solicitando la derogación del Reglamento del 15 de Enero de 1919. Sostienen en ese escrito que el Reglamento de 15 de Enero de 1919 modifica y amplía la ley y que por lo tanto es un reglamento ilegal. Sostienen, asimismo, en pocas palabras, que todo superior jerárquico o todo ente administrativo que tenga una superintendencia jerárquica sobre cualquier ente autónomo, también administrativo, tiene el derecho de decretar la nulidad de los reglamentos, cuando éstos exceden los términos de la ley. Ayer mismo, a este escrito puse el siguiente decreto: "Atento a que en la orden del día de la sesión que debe celebrar mañana el Honorable Consejo Central Universitario figura en tercer término el pedido de reconsideración formulado por los estudiantes de la Facultad de Ingeniería, pase a informe del referido Consejo por intermedio del señor Rector con recomendación de muy urgente despacho". El asunto también fué tratado en la sesión de hoy por el Honorable Consejo Central Universitario y me acaba de ser devuelto por la Universidad con el siguiente informe:

"Montevideo, Septiembre 3 de 1919.

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera:

En este escrito se dice que el Reglamento de la Facultad de Ingeniería aprobado por el Poder Ejecutivo el 15 de Enero del corriente año "es un Reglamento ilegal", pero no se dice por qué.

El Consejo Central Universitario me encarga manifieste a V. E. que en su concepto ese reglamento ha sido dictado dentro de la atribución que la ley orgánica de la Universidad confiere a los Consejos Directivos de Facultad o Sección y al mismo Poder Ejecutivo (ley 14 de Julio de 1885, artículo 34, inciso 1.o; ley 31 de Diciembre de 1908, artículo 11, por lo que respecta a la facultad de reglamentación, y ley de Junio 2 de 1914 por lo que respecta a los estudios que deben considerarse de carácter práctico a los efectos de la asistencia obligatoria a sus cursos).

Me es grato con este motivo, reiterar a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

E. Barbaroux.—A. C. Pacheco."

Conviene asimismo, para que esta Honorable Cámara esté perfectamente informada sobre las circunstancias de hecho que originaron la huelga, que explique en pocas palabras la forma cómo han ido modificándose los reglamentos que regulan la marcha de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y que muestre las diferencias que hay entre el reglamento de Enero de 1919 y los reglamentos que estuvieron vigentes en otros tiempos, para llegar en seguida a la conclusión, sin ningún esfuerzo, de que no hay una diferencia tan fundamental, en lo que se ha dado en llamar la negación absoluta de la democratización de los estudios superiores.

La Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas modificó sus reglamentos en 1912, en 1913 y en 1919. Veamos estos reglamentos, estudiemos en pocas palabras la forma cómo fueron aprobados y veamos, asimismo, cómo de unos reglamentos se ha pasado a los otros.

El reglamento de 5 de Enero de 1912, que haciendo uso del derecho acordado por las leyes de 1885 y 1889 declaraba prácticos y reglamentados algunos estudios, establecía en su artículo 1.o cuáles eran las materias que podían cursarse libremente.

Pues bien. El número de materias que ha integrado siempre el plan de estudios de la Facultad de Ingeniería es de cuarenta y dos. El número de materias que podían cursarse libremente en la Facultad de Ingeniería con motivo del reglamento de 5 de Enero de 1912 era de 13. El reglamento de 5 de Enero de 1912 fué modificado por el reglamento de 14 de Marzo de 1913. El número total de materias se mantiene lo mismo, 42; el número de materias que pueden estudiarse libremente por el reglamento de 1913 es de 22. Quiere decir, que el Reglamento de 1913 aumentó 9 materias libres sobre el Reglamento de 1912. Sin embargo, conviene significar que el reglamento de 1913 fué aprobado por el siguiente decreto, que lleva la firma del señor Batlle y Ordóñez y del Ministro doctor Blengio Rocca: "Vistos los antecedentes relativos a la modificación del artículo 50 del Reglamento General de la Universidad, solicitada por el Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, atento a lo expuesto por dicho Consejo y de acuerdo con la resolución dictada por el Consejo Universitario, se resuelve: Autorízase la modificación del artículo 50 del Reglamento General en la forma que propone el Consejo Directivo de la expresada Facultad. Esta autorización se acuerda con carácter precario, debiendo el Consejo comunicar dentro del más breve plazo posible si la aplicación de las disposiciones reformadas pueden hacerse sin inconveniente de orden práctico".

Quiere decir que el Reglamento de 1913 fué propuesto por vía de ensayo por el Consejo Directivo de la antigua Facultad de Matemáticas, transformada después en lo que son hoy las Facultades de Arquitectura y de Ingeniería y Ramas Anexas, y fué propuesto a manera de ensayo o de estudio, y tanto el Consejo Directivo de aquella Facultad como el Consejo Central Universitario, y el Poder Ejecutivo establecieron que debía el Consejo informar, dentro del más breve plazo posible, sobre el ensayo a realizarse. Es indudable que se podrá objetar que el ensayo no se ha hecho dentro del más breve plazo posible y que el ensayo duró mucho tiempo; pero la verdad es, señor Presidente, que el Reglamento de Enero de 1919,—que es obra del distinguido Decano de la Facultad de Ingeniería,—es el resultado del estudio a que fué sometido el Reglamento de 1913, y el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, cuando se dirige al Consejo Central Universitario pidiéndole la reforma del Reglamento, hace notar que el Reglamento de 1919 ha dado los peores resultados; que los resultados dentro de la Facultad han sido pésimos, que es necesario reaccionar de inmediato para establecer orden en los estudios.

Y es así, señor Presidente, que en el preámbulo del Reglamento de Enero de 1919 se dice textualmente así:

"Resultando que el Consejo Directivo de la ex Facultad de Matemáticas, al proponer en Enero de 1913 la reforma del artículo 50 del Reglamento de la Universidad relativo a la concesión de matrículas condicionales, lo hizo accediendo a una iniciativa de la Federación de los Estudiantes;

Que la reforma tendía a establecer un régimen que el Consejo creyó muy liberal;

Que a juicio del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería el nuevo régimen, lejos de servir para estimular y encauzar la labor estudiantil como se suponía, sólo sirvió para relajar la tensión necesaria en el trabajo del año escolar, malogrando, en consecuencia, el resultado de los exámenes;

Que el Consejo considera que es un grave defecto escolar consentir que los alumnos cursen un año de estudios con la traba de asignaturas atrasadas;

Que las matrículas condicionales deben quedar resueltas al iniciarse los cursos, para que los alumnos puedan consagrarse a éstos completamente;

Considerando que el Poder Ejecutivo, al sancionar la reforma del artículo 50 del Reglamento General de la Universidad, estableció que "la acordaba con carácter precario, debiendo el Consejo comunicar, dentro del más breve plazo posible, si la aplicación de las disposiciones reformadas podía hacerse sin inconveniente de orden práctico";

Considerando que el Consejo desiste de sostener por más tiempo un régimen que ha desprestigiado la experiencia de varios años, proponiendo en cambio la aprobación del proyecto que adjunta con el fin de encarrilar la enseñanza técnica en la disciplina que la seriedad exige."

Como se ve, señor Presidente, el Reglamento contra el que se alzan los estudiantes y que ha dado motivo a que se diga que la Facultad de Ingeniería y por ende la Universidad, son un desastre, tiene una pequeña diferencia de detalle en cuanto al número de materias prácticas; y el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, que pone toda su inteligencia y toda su buena voluntad en la mejor y buena marcha de la misma, me hacía notar hace unos instantes que los aumentos de horas de trabajo obligatorias durante la semana son muy pocas con relación al antiguo Reglamento. En primer año se ha hecho un aumento de ocho horas de trabajo semanales; en segundo año es donde el aumento es realmente grande: con diecisiete horas de trabajo semanal...

Señor Ramírez—Porque no había ninguna asignatura de asistencia obligatoria anteriormente.

Señor Ministro—Porque no había ninguna asignatura obligatoria anteriormente.

... en tercer año el aumento efectivo de las horas de trabajo obligatorias, reglamentadas, es de dos horas; en cuarto año, de dos horas; en quinto año, tres horas y en sexto año, dos horas.

Así quedan, señor Presidente, explicadas las circunstancias de hecho que han motivado la huelga universitaria o, para hablar con más propiedad, la huelga de los estudiantes de ingeniería; y quedan explicadas, asimismo, las medidas tomadas por el Consejo de la Facultad de Ingeniería para solucionar el conflicto, ya que hemos visto que ha reaccionado varias veces sobre sus ideas primitivas.

Sólo me queda por analizar una parte, que llamaré la pequeña cuestión legal presentada por el asunto. En mi entender el problema suscitado por la huelga universitaria debe plantearse, para el Poder Ejecutivo, del siguiente modo: ¿El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, al dictar el Reglamento de 15 de Enero de 1919 obró dentro de la esfera legítima de sus atribuciones? Yo creo que sí, señor Presidente, tengo la absoluta seguridad de que sí.

La ley de 25 de Noviembre de 1889 establecía en su artículo 1.o que los estudios secundarios y superiores podían cursarse libremente en todo el territorio de la República con sujeción a las prescripciones de la presente ley. Y agregaba: "Exceptúanse los estudios superiores que según los reglamentos universitarios se conceptúen prácticos y los de la Facultad de Medicina y ramas anexas, que no podrán cursarse en ningún caso sino en las Universidades nacionales y con sujeción en un todo a sus respectivos reglamentos". La ley de 1889 fué modificada por la ley de Junio 2 de 1914, que establece que el inciso 2.o del artículo 1.o de la ley de 25 de Noviembre del 89, quedará redactado del siguiente modo: "Exceptúanse los estudios superiores que según los reglamentos universitarios se conceptúen prácticos, los cuales sólo podrán cursarse en las Universidades nacionales y con sujeción en un todo a sus respectivos reglamentos."

Quiere decir que los estudios superiores pueden ser prácticos cuando así lo establezcan los reglamentos respectivos.

Y bien, señor Presidente: la facultad reglamentaria es una facultad que pertenece pura y exclusivamente a los Consejos Directivos de las diversas Facultades en que se divide la Universidad de la República.

La ley de 1908, a pesar de que no participa de un criterio general y está informada por el criterio de la autonomía en un caso, con el criterio del más "que todos los Consejos y Decanos tienen to a la organización de cada Facultad, una ley de autonomía completa. El artículo 11 de la ley de 1908 establece "Que todos los Consejos y Decanos tienen por atribución, con referencia a sus respectivas facultades, además de las que les concede la ley de Julio del 85 y de

Noviembre del 89 al actual Rector del Consejo de Ingeniería", etc.

Y bien: el artículo 34 de la ley de 1885 confería el antiguo Consejo Universitario la facultad de dictar el Reglamento general de enseñanza secundaria y superior. Quiere decir, pues, que la única persona encargada de resolver en cada caso si un estudio debe ser práctico o teórico es el Consejo Directivo de la Facultad en que el estudio debe cursarse, sin que nadie, absolutamente nadie, tenga el derecho de impedírselo o modificarlo sin violar abierta, absurdamente la ley. — (¡Muy bien!).

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería tiene sobre sí la responsabilidad de los estudios que en ella se hacen y el Consejo Directivo de cada una de las Facultades tiene sobre sí la responsabilidad de los títulos que emite; luego, pues, debe tener en sus manos el poder de establecer las condiciones que deberán llenarse para obtener esos títulos. En mi entender, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería ha estado dentro de la esfera legítima de sus atribuciones al dictar el Reglamento de que se alzan los estudiantes; y creo que no hay ningún medio legal, absolutamente ningún medio para hacer variar al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería ni una sola coma de su Reglamento, salvo que el Reglamento sea contrario a las leyes de la Nación.—(Apoyados).

Con esto, señor Presidente, voy a dar por terminada mi breve exposición, afirmando, como consecuencia, de que si el Parlamento, vale decir que si la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores están empeñados o tienen interés en que se solucione en alguna forma el conflicto universitario a favor de los estudiantes; él y solo él, tiene en sus manos el medio de hacerlo, dictando una disposición legal que establezca que las materias reglamentarias o libres deberán ser tales o cuales; pero entonces, tomando sobre sí la responsabilidad de la marcha de la Facultad y quitándole esa responsabilidad al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Espalter — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Espalter — Señor Presidente: los informes que acaba de suministrar Su Excelencia el señor Ministro de Instrucción Pública, a mí, por lo menos, no me hacen fuerza, y antes que una refutación a los cargos que brevemente formulé en Cámara en la sesión anterior, importan la más rotunda confirmación de mis afirmaciones e importa también la afirmación implícita de que la razón, la justicia y el derecho están de parte de los estudiantes.

(Entra a Sala el señor representante doctor Esteban J. Toscano).

Señor Presidente — ¿Me permite?... Estando en Sala el primer Vicepresidente, lo invito a que ocupe la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Esteban J. Toscano, primer Vicepresidente).

Puede continuar el señor diputado.

Señor Espalter — El señor Ministro de Instrucción Pública no nos ha demostrado que el reglamento origen de esta huelga deje de ser un reglamento que pugne con los principios más elementales de la justicia.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Ministro — No lo he demostrado, no lo he intentado ni lo intentaré; No me toca a mí apreciar si el reglamento que dicta el Consejo Directivo de una Facultad es bueno o es malo; lo único que me basta saber es si el reglamento dictado por un Consejo está dentro de la esfera legítima de sus atribuciones legales, nada más. Quien tiene que resolver la parte técnica de la cuestión, quien debe resolver si los estudios deben hacerse en una o en otra forma, es el Consejo de la Facultad en que los estudios se realizan.

Y desde ya hago presente que yo, con mi firma, no haría ningún acto que implicara el desconocimiento de esas amplias facultades autonómicas que tiene el Consejo de cada una de las Facultades. Las personas competentes son las encargadas de la dirección de las Facultades. Yo no tengo competencia para decir a los ingenieros cómo deben hacerse ingenieros, ni tengo competencia para decir a los médicos cómo deben hacerse médicos.

Señor Espalter—¿Estoy yo en el uso de la palabra o el señor Ministro?

Señor Ministro — Le había pedido una interrupción y me la había concedido.

Señor Espalter — Es una interrupción que se convierte en discurso. El señor Ministro ha hablado extensamente.

Señor Ministro — Muy bien; no lo interrumpiré más. Puede continuar.

Señor Espalter — Decía, señor Presidente, que las palabras del señor Ministro importan una confirmación de mis opiniones e importan también dar la más absoluta razón a la causa de los estudiantes, porque el señor Ministro no ha hecho otra cosa sino descargar la responsabilidad que a él le incumbía en este conflicto, y atribuir implícitamente la causa del conflicto al Consejo de la Facultad de Ingeniería. El no nos ha demostrado que ese reglamento no sea un reglamento despótico; él no nos ha dicho que los estudiantes hacen mal en alzarse contra ese reglamento. El no ha afirmado que esta sea una huelga injusta; él se ha concretado a sostener que el Consejo, al dictar el reglamento, ha procedido dentro de la norma de sus atribuciones; en una palabra, que el Consejo se ha atrincherado dentro de la ley y que desde ese recinto atentaba contra el derecho de los estudiantes impunemente, sin que nadie tuviera el derecho de intervenir en esta cuestión.

Por eso creo, señor Presidente, que el Ministro ha sido hábil; ha demostrado que él no tiene la culpa de la huelga; pero, implícitamente, afirma que la causa es justa y que la culpa del conflicto estudiantil la tiene el Consejo de Ingeniería. Ha sido hábil también en cuanto ha tratado de localizar el conflicto, diciendo que en realidad se trata de una huelga parcial que tiene lugar en la Facultad de Ingeniería y ramas anexas y que las demás Facultades se han adherido por solidaridad.

No, señor Ministro. El conflicto universitario no puede encararse desde ese punto de vista. Esta huelga no es más que un episodio de los tantos que continuamente ocurren en la institución universitaria. Esta huelga, podría decirse, no es más que la segunda parte de aquella huelga que tanta resonancia tuvo, y cuyo eco, todavía, puede decirse, se pierde en el espacio.

Quizá la causa de estas anormalidades que ocurren en la Universidad habría que buscarla en ese desquicio universitario a que ayer se refería también en el Senado el señor senador don Justino Jiménez de Aréchaga.

En cuanto a la reglamentación, que el señor Ministro no quiso analizar, posiblemente porque no le convenía...

Señor Ministro — Yo no vengo aquí a hacer cuestión de conveniencias. Vengo *a decir la verdad.*

Señor Espalter — ... No le convenía para la defensa de su tesis.

... ha sido calificada por los estudiantes de reglamentación despótica en un folleto que anda por ahí publicado. Ese Reglamento, digo, importa el repudio más absoluto de los principios más elementales aceptados hoy en las ciencias educativas y el repudio más absoluto de los principios básicos de toda democracia.

Mientras el Parlamento ha sancionado leyes que tienden a liberalizar la enseñanza, a democratizarla, para que la enseñanza no sea el monopolio de un grupo de privilegiados que puedan costearse los estudios, cuando llega el momento de traducir en realidad esas normas, se olvidan los principios liberales proclamados, inspiradores de esas leyes, y entonces se adoptan Reglamentos como éste que los estudiantes califican de despótico, y que no obtienen otro resultado que el de despoblar los claustros, porque no todos los estudiantes pueden dedicar todas sus energías a estudiar, y gran parte de ellos tiene que dedicar una parte de sus horas a la lucha por la vida.

El señor Ministro de Instrucción Pública, al hacer su defensa, hablaba de la autonomía universitaria, queriendo impresionar a la Cámara con esta palabra, y se manifiesta un partidario a "outrance" de la autonomía. Dice que no se puede intervenir en lo que hace el Consejo de Matemáticas, porque sería lesionar su autonomía, y, sin embargo, el señor Ministro de Instrucción acaba de enviar al Parlamento un proyecto sobre autonomía universitaria, que importa un desconocimiento absoluto de esa misma autonomía...

Señor Ministro — Eso me lo va a demostrar en el momento oportuno.

Señor Espalter — ... Ya no la prensa de oposición, sino la misma prensa oficial, lo ha recibido con profundo desagrado. Yo no voy a analizar en este momento, porque no sería el oportuno, el proyecto de autonomía universitaria. Sólo puedo decirle que no hay tal autonomía, que la autonomía es una careta, un disfraz, y que detrás de esa autonomía aparece siempre el viejo Consejo egoísta, los Decanos exclusivistas, y detrás de todo, la garra del señor Ministro de Instrucción Pública, arrebatando a la Universidad las pocas libertades que le quedan.

Hace algunos años, señor Presidente, se celebró en Montevideo un Congreso Universitario. Ese Congreso fué, a la par que un torneo oratorio, uno de los más bellos episodios de solidaridad americana. En ese Congreso se sancionó un voto propuesto por el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, en el que se establecía que el desiderátum debe ser la Universidad libre frente a la Universidad oficial...

Señor Aubriot — Muy bien.

Señor Espalter — ... en un discurso brillantísimo, señor Presidente, en el que se anatematizaba la ciencia oficial y se realzaba la ciencia libre, la libertad de estudios contra la ciencia oficial, la cátedra libre contra la cátedra del Estado; y a ese discurso, y a ese voto, le prestó su aquiescencia en otro discurso, en que hablaba del idealismo, Su Excelencia el señor Ministro de Instrucción Pública...

Señor Ramírez — Idealismo experimental.

Señor Espalter — ... y dijo que, entre los dos sistemas, él no vacilaba, que estaría siempre, en todos los momentos, por la ciencia libre, por la libertad de estudios. Los años han pasado; aquel idealista estudiante ha llegado a ocupar un alto cargo en la Administración Pública, y entonces, tal vez, se ha hecho un hombre práctico; ha olvidado lo bello

que era la libertad de los estudios, y aparece suscribiendo ese Reglamento dictado por el Consejo de la Facultad de Matemáticas. Reglamento que provoca una de las más soberbias y gallardas protestas estudiantiles que se han concedido en el país.

Mientras tanto, señor Presidente, mientras quedan ahí esa serie de leyes y Reglamentos, con los que se ha querido defender la causa del Consejo de la Facultad de Matemáticas, yo me siento orgulloso una vez más de proclamar mi franca, mi resuelta solidaridad con la juventud universitaria. Digo más, señor Presidente: digo que, a pesar de todas estas leyes, a pesar de todos estos Reglamentos, la juventud universitaria ha de triunfar, porque ella es pura, porque ella es libre, porque ella es blanca, como es blanca el alma de las multitudes uruguayas, como es blanco y puro el aire de nuestras colinas, como es blanca y pura la sonrisa de las madres, como es blanco y puro el beso de las novias, como es blanca y pura nuestra celeste bandera.

He terminado.

Señor Ministro—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Nunca pude pensar, señor Presidente, que este pequeño debate, estos informes concretos sobre los diversos hechos universitarios, dieran motivo para que se me regalara con una tan soberbia pieza oratoria, y, francamente, señor Presidente, me siento un poco cohibido en la contestación, porque, primero, me faltan las condiciones de estilista que tiene el señor representante que me ha precedido en el uso de la palabra...

—(No apoyados).

... y segundo, porque me siento un poco cohibido ante el trabajo de depuración a que me veo obligado, entresacando palabras, palabras y palabras, para ir a buscar en el centro de las palabras el argumento o la razón en contra de los argumentos y de las razones que he dado, y, francamente, señor Presidente, después de sacar todas las lindas palabras con que ha rodeado su idea el señor diputado Espalter, me encuentro con muy pocas ideas, con muy pocas razones en el fondo, y creo que no se ha contestado a nada de lo que he dicho; primero, porque me ha hecho decir lo que no he dicho: yo no he dicho que la huelga sea por culpa del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, y segundo, porque yo no he entrado a analizar el reglamento, no porque no me interese, sino porque no me corresponde: yo he venido aquí pura y simplemente como Ministro de Instrucción Pública a dar los informes que me corresponden y a decir cuál ha sido y cuál debe ser la actuación del Poder Ejecutivo frente a esta huelga. Rechazo en absoluto los cargos personales que me hace el señor diputado Espalter, porque yo no he mandado al Cuerpo Legislativo un proyecto que sea la negación de la autonomía: yo he mandado un proyecto que contempla en absoluto la autonomía universitaria y que si tiene dos o tres pequeñas deficiencias,—a las que yo no he concedido mi asentimiento,—es porque he sido derrotado en el Consejo de Administración, y diré al señor diputado Espalter, cuando llegue el momento oportuno, que me he reservado el derecho de defender mis ideas en el seno de la Honorable Cámara y en el seno del Honorable Senado.

En definitiva, queda esto, señor Presidente; queda explicado cómo el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería ha obrado dentro de la esfera legítima de sus atribuciones legales, cómo todo el mundo ha cumplido con su deber y cómo no se ha señalado ninguna falla ni ningún defecto concretamente, a la acción de las autoridades universitarias o a la acción del Poder Ejecutivo, en lo que dice relación con esas autoridades. Esto es lo cierto; lo demás son palabras.

He terminado, señor Presidente.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Toda manifestación y todo acto de la juventud son mirados siempre con benevolencia, del mismo modo que cualquier palabra que se haga oír en apoyo de aquélla, encuentra un eco simpático. Creo, sin embargo, que nosotros, como legisladores, debemos ponernos en guardia contra esas inclinaciones naturales, y en un caso como el presente, buscar con serenidad de qué lado está la verdad y de qué lado está la razón.

Empezaré por hacer notar, — al ocuparme someramente, como lo haré de este asunto, — que hay, por lo menos, una gran exageración, tan grande, que importa una verdadera injusticia, en pintar al Consejo de la Facultad de Ingeniería como una autoridad inaccesible por completo a los anhelos y a las aspiraciones de los estudiantes. Lo ha dicho ya el señor Ministro de Instrucción Pública, pero yo quiero insistir sobre este punto, haciendo notar una circunstancia especialísima de la huelga que acaba de producirse.

Dictado el Reglamento de Enero de 1919, o más bien dicho, cuando se puso en vigencia, los estudiantes sostuvieron una tesis completamente nueva, según entiendo, dentro de la organización universitaria: la de que todo estudiante que ha empezado sus estudios por un reglamento, tiene derecho a terminarlos con arreglo al mismo. Y bien, señor Presidente: yo fuí estudiante durante once años, y jamás oí que ninguno de mis compañeros tuviera una pretensión semejante; creo más: que ninguno de los numerosos universitarios que se encuentran en este recinto podrá decir que durante su carrera universitaria se aceptaba una norma semejante.

Nuestro único derecho, lo único que reivindicábamos, era la facultad de concluir los estudios con arreglo al mismo plan; no con arreglo al mismo reglamento, pues no podíamos tener la pretensión de que las prescripciones reglamentarias de la Universidad pudieran quedar cristalizadas a la espera de que un estudiante terminara su carrera.

Señor Ministro—¿Me permite una interrupción?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Ministro—Para robustecer lo que el señor diputado dice, le recuerdo que la aspiración estudiantil de aquellos tiempos se concretó en forma de ley en el segundo inciso del artículo 29 de la ley de 31 de Diciembre de 1908, que dice categóricamente así: "Los estudiantes que hayan comenzado o comiencen sus carreras en un determinado plan de estudios, tendrán derecho a terminarla por el mismo plan"; este artículo obedeció a una gestión de la Asociación de Estudiantes que presidía en aquel entonces el doctor Héctor Miranda.

Señor Ramírez—Pues bien, señor Presidente: puesto en vigencia el Reglamento, los estudiantes de Ingeniería sostuvieron que puesto que habían empezado sus estudios con arreglo al Reglamento anterior, el nuevo no les era aplicable, y ese Consejo de la Facultad de Ingeniería, al que se presenta como arbitrario, despótico, irreductible a las pretensiones más justas de la juventud estudiosa, aceptó de inmediato el pedido, y declaró que todos los estudiantes que habían iniciado sus estudios estando en vigencia el Reglamento de 1913, tenían derecho a concluirlos con arreglo a él.

Sin embargo, esto no bastó a los estudiantes y pretendieron que se aplicara también el Reglamento derogado a los estudiantes que habían empezado sus estudios con arreglo al nuevo, es decir, a los de primer año; y en realidad, el fundamento inicial de la huelga responde a esa pretensión absolutamente absurda.

Señor Ministro—Las pretensiones llegaran más adelante: solicitaron que el Reglamento nuevo no se aplicara a los que cursaban actualmente Preparatorios de Ingeniería, vale decir, a los que cursan 5.o y 6.o año de Bachillerato.

Señor Espalter—Ese es uno de los tantos motivos de la huelga.

Señor Ramírez— En cuanto a la cuestión de las asignaturas que por el nuevo Reglamento son de asistencia obligatoria para los estudiantes, número elevado por este nuevo Reglamento en relación al anterior, puedo también ampliar las manifestaciones formuladas por el señor Ministro de Instrucción Pública. El nos ha dicho cuál es el aumento de horas de trabajo que impone la nueva reglamentación sobre la precedente, pero ha omitido el decirnos cuál es el total, para que veamos si efectivamente, de acuerdo con el Reglamento que está en vigencia y que motiva la huelga, quedan los estudiantes en una situación por la cual se verán impedidos de atender las obligaciones que deben desempeñar para llenar las necesidades de la vida, y, si de acuerdo con esto, la Facultad se despoblará o por lo menos se verá concurrida sólo por los hijos de los millonarios. En primer año, señor Presidente, el número de horas semanales de clases que impone el nuevo Reglamento es 16; no alcanza, por lo tanto, a 3 horas diarias.

En segundo año es de 17 semanales: tampoco alcanza a tres horas diarias; en el mismo caso están el 3.o y 4.o años: el 3.o con 15 horas y el 4.o con 14 horas por semana. En el 5.o hay 19 1|2 horas, lo que pasa un poco de 3 semanas, y en el último se llega a 29 1|2 horas por semana, tratándose del año terminal de la carrera, de las asignaturas más importantes que coronan el curso universitario, y debiendo tenerse en cuenta, además, que esto no implica sino un aumento de 2 horas por semana sobre el Reglamento anterior que aceptaron los estudiantes.

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Lussich — Como no pienso intervenir extensamente en esta cuestión, le pido al doctor Ramírez me permita una interrupción para robustecer su argumento.

El señor Ministro ha leído uno de los artículos reglamentarios de las distintas Facultades, según el cual los estudiantes no pueden matricularse en las materias de un año ulterior sin haber dado todas las materias del año precedente; pero este artículo no implica que se divida un año en dos; esto es: que estudiantes que tuvieran que cursar una carrera esencialmente práctica—que no permite, por lo tanto, que el estudiante se dedique a otra ocupación — podrían llegar a realizar su instrucción universitaria dividiendo un año en dos.

Señor Espalter — ¿En el doble número de años?

Señor Lussich — En el doble número de años o en un número mayor del reglamentario, porque tampoco el señor diputado puede llegar a estrangular los hechos de tal manera que se pretenda que la Medicina, por ejemplo, pueda estudiarse "ad libitum", esto es, que un estudiante se reciba de médico sin haber concurrido al hospital. No: hay estudios esencialmente prácticos que sólo se hacen concurriendo al hospital o al labora-

torio y sería indudablemente un absurdo dar un título académico a quien no hubiera llenado estos requisitos. Para estos casos de excepción estaría, entonces, esa válvula de escape a que he hecho referencia. Un estudiante que necesita llenar necesidades imperiosas de la vida, podría extender su carrera a un número mayor de años.

Señor Espalter — Entonces, en toda la vida no concluye la carrera!

Señor Lussich — Concluiría, sí, señor diputado.

Señor Otero — O se podrían suprimir las clases teóricas innecesarias.

Señor Lussich — El señor diputado Espalter sabe bien que los que prosperan definitivamente no son los que han hecho la carrera más rápida; no: nuestra historia universitaria prueba bien que los que han descollado a gran altura son habitualmente los que han hecho su carrera más lentamente.

Muchas gracias por la interrupción, doctor Ramírez.

Señor Otero — Y no sólo los universitarios.

Señor Ramírez — Para rematar, señor Presidente, mi argumentación, en lo que refiere a este punto, haré notar que el gran aumento de horas de clase obligatorias establecido por el nuevo Reglamento proviene, en máxima parte, de un solo año, del segundo año del Reglamento anterior, que no tenía ninguna clase de asistencia obligatoria, y que tiene ahora 17, lo que importa para los estudiantes de ese año, repito, menos de tres horas diarias obligatorias de clase. En cuanto al resto, es decir, a los cinco años restantes, ¿sabe el señor Presidente, saben los señores diputados, cuál es el aumento que se impone respecto del reglamento anterior? Un aumento de diecisiete horas semanales de clase para los cinco años!

De manera que puedo afirmar que todo el maremágnum que se está formando en torno de este asunto, pretendiendo presentar a la juventud de la Facultad de Ingeniería como víctima de una verdadera esclavitud y de un verdadero despotismo, importa en los estudiantes un desconocimiento completo de sus verdaderos intereses...—(Apoyados).

... y en los demás, dar curso a la tendencia natural a que refería en un principio, según la cual todo lo que viene de la juventud estudiosa debe ser aceptado porque ella lo quiere.

Señor Espalter—¿Me permite una interrupción?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Espalter — ¿Cómo podría explicarse, entonces, que la juventud pueda perjudicarse por un movimiento de estos que le irroga siempre grandes perjuicios, si no fuera por una causa justificada, en realidad?

Señor Ramírez—Hay una cosa, señor diputado Espalter: yo niego que la juventud sea, en el caso, la que conoce mejor sus intereses; niego que la juventud, en estos momentos, al pedir menos trabajo y menos clases, entienda sensatamente sus verdaderas conveniencias.—(Apoyados).

Creo que esa juventud está engañada.

Señor Otero — Pero debo expresar al señor representante por la Florida que lo que los estudiantes de Ingeniería solicitan es que se disminuyan las horas de las clases teóricas y que las clases prácticas se pongan a horas en que les sea posible asistir a sus cursos.

Señor Ramírez—Pero a las clases teóricas pueden no concurrir.

Señor Otero—Parece que es un horario inadmisible.

Señor Ramírez — A las clases teóricas pueden *no concurrir*. El gran problema que ellos plantean es el de las clases prácticas y de la asistencia obligatoria.

Señor Berro (don Emilio)—Ese es el conflicto.

Señor Ramírez—Sobre todo, señor Presidente, dicho esto, que reduce el asunto a sus verdaderos términos, debo insistir en la faz fundamental bajo la cual presenta la cuestión el señor Ministro de Instrucción Pública, reclamando la autonomía de la Universidad. ¿Y por qué pretenderíamos que la Cámara interviniera en este caso?, pues no se trata solamente de la intervención del Poder Ejecutivo.

Señor Espalter—Por una razón de equidad.

Señor Ramírez — ¿Porque se ha violado alguna ley? ¿Porque se malversan las rentas de la Universidad? No, señor! No podría invocarse ningún motivo semejante. Porque hay un reglamento que ha dictado el Consejo de la Facultad de Ingeniería, y los estudiantes lo consideran inconveniente...

Señor Espalter—Despótico.

Señor Ramírez—... ¿Y tendríamos nosotros autoridad bastante para dictar reglamentos técnicos a un Consejo técnico, especializado?...

Señor Otero—¿Me permite el señor diputado?

Señor Ramírez — ... ¿Podríamos hacerlo, sin destruir en absoluto la autonomía, no solamente en sus detalles, sino en sus principios fundamentales?...

Señor Otero—¿Me permite el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez—... Si ha de existir autonomía en esos entes, que, por la Constitución, deben tenerla, es necesario que la conveniencia o inconveniencia de sus resoluciones no estén sujetas a ninguna autoridad superior; que las autoridades superiores sólo intervengan cuando dichos entes violen las leyes o salgan de su esfera legítima de acción. Pero, desde el momento en que nosotros pretendamos decir a los Consejos Universitarios cuáles son las materias que han de ser teóricas y cuáles prácticas, en qué época se han de dar los exámenes, cuántos se podrá rendir y en qué condiciones, desde ese momento vale más que borremos la palabra "autonomía" de la Constitución, que suprimamos la Universidad o pongamos un ecónomo en cada Facultad para que la Asamblea sea la que dicte, no solamente las leyes, sino los reglamentos y los planes de estudio.—(Apoyados).

Concluyo, señor Presidente, haciendo ahora la siguiente moción: para que, oídas las explicaciones del señor Ministro, la Cámara pase a la orden del día.—(Apoyados).

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Otero.

Señor Otero—El señor diputado Ramírez manifestaba recién que no creía conveniente que la Cámara interviniera en los reglamentos dictados por el Consejo Universitario. Yo no comparto la opinión de este distinguido legislador; y no la comparto, señor Presidente, porque en principio, en nuestro país, los Consejos están formados por universitarios puros. Generalmente la gente que no ha triunfado, del punto de vista profesional, se dedica a la enseñanza universitaria.

Varios señores representantes—Es un error.

Señor Ministro — No apoyado.

Señor Lussich— Es un profundo error del señor diputado.

Señor Otero — Permítame, señor diputado. Me ratifico en que los que no han triunfado, dentro del campo profesional se dedican generalmente a la enseñanza y pretenden monopolizarla.

Señor Lussich — Es un error, al contrario.

Señor Otero — Cuando la Universidad otorga un título de médico, abogado o ingeniero, ofrece con ello un arma para la lucha por la vida. Al médico, para que le sea posible curar los enfermos; al ingeniero, para construir puentes y caminos; etcétera.

Ahora bien: si el médico, ingeniero o abogado no triunfan en sus profesiones, todavía les queda la carrera administrativa, política o comercial, y triunfan en esa nueva orientación si para ello tienen capacidad suficiente. En cambio, los que han fracasado en todas estas clases de actividades, se agrupan en la Universidad, y por esa misma carencia de condiciones tratan de cerrar las puertas a todo el mundo.

Señor Ramírez — Como Soca, como Ricaldoni, como Navarro, como Lamas, como Duvimioso Terra, como Quintela, como Justino Jiménez de Aréchaga, como Cremonesi, como Martín C. Martínez, como Irureta Goyena...

Señor Beltrán — Como Pablo De-María.

Señor Ramírez — ... como Pablo De-María, como Freitas...

Señor Otero — De ninguna manera! Casi todos los nombres que ha citado el doctor Ramírez, entre los más prestigiosos de la Universidad, como ser los doctores Terra, Miranda Héctor, Cremonesi, García Morales, Irureta, De-María y otros, entre los que se encuentran en primera línea el propio doctor Ramírez, han abandonado la Universidad, se han dedicado a la vida política, a las actividades de su profesión, obteniendo brillantes triunfos fuera de la cátedra.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Otero — Ruego, señor Presidente, que me dejen expresar mis ideas.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Otero—Yo considero, señor Presidente, que las clases no deben ser dictadas por teóricos; en mi concepto, las clases deben ser regenteadas por profesionales que hayan triunfado en la lucha por la vida. El éxito del doctor Soca, del doctor Navarro y del doctor Lussich, que en los momentos actuales es uno de los más distinguidos profesores que tiene la Facultad de Medicina, según mis informes, proviene precisamente porque han triunfado como profesionales, señor Presidente...

Señor Lussich — Muchas gracias: le agradezco; pero no lo acepto, porque no es exacto.

Señor Ramírez—Pero no lo han echado de la Universidad.

Señor Otero — ... porque un cirujano, porque un médico que opera y cuida a sus enfermos, están en mucho mejores condiciones que aquel otro médico o cirujano que se pasan leyendo las enfermedades en los libros; lo mismo ocurre con un ingeniero: está más autorizado a dar una clase sobre puentes y caminos el ingeniero que los haya construído, que no aquel que sólo posea conocimientos teóricos, por amplios que éstos fueren.

Esas son las razones, señor Presidente, por las cuales considero que la Cámara debe intervenir, precisamente, en las cuestiones universitarias, porque los Consejos son generalmente exclusivistas. Es preciso que abran las puertas a todo el mundo.

Señor Otero — Con esta explicación, creo no haberle quitado el mérito ni negar tampoco a los profesores que el doctor Ramírez hace un momento citaba en esta Cámara.

He terminado.

Señor Ramírez — ¿Me *permite, señor* Presidente, una breve aclaración?...

Para hacerle notar esto: que el doctor

Otero quiere que intervenga la Cámara en la Universidad, para rectificar los errores de los universitarios...

Señor Otero — Porque ellos son teóricos y nosotros somos prácticos.

Señor Ramírez — ... y aquí, este problema ha sido tratado únicamente por universitarios.

Señor Otero — Eso es lo malo.

Señor Ramírez — Es que no puede ser de otro modo: los que no conocen las cosas no deben hablar de ellas.

Señor Otero — Pero el señor diputado Ramírez está conmigo en que la tesis que yo sostengo es bastante razonable.

Señor Ministro — Además, es una cosa elemental: el Parlamento hace leyes, no hace reglamentos.

Señor Presidente — Continúa en discusión la moción del señor diputado Ramírez.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Ramírez, para que la Honorable Cámara, oídas las explicaciones del señor Ministro de Instrucción Pública, pase a la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Se retira el señor Ministro de Instrucción Pública).

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de resolución por el que se convoca al señor Carlos Legnani para integrar la representación por Papsandú.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo optado el señor representante don Felipe Iglesias por la senaduría de Durazno, convóquese por Secretaría al suplente respectivo don Carlos Legnani, a fin de integrar la representación por el Departamento de Paysandú.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 20 de Agosto de 1919.

Joaquín D. Fajardo. — A. Pan. —Juan Samacoitz. — Justino F. Martínez."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución. Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto y se convocará telegráficamente por Secretaría, de acuerdo con el pedido del señor diputado Beltrán.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo para expropiar varias oficinas actuarias.

Léanse los antecedentes.

Señor Ferrería — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autoríazse al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo con el Banco de la República hasta la suma necesaria para realizar la expropiación a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 5 de Julio de 1913.

Art. 2.o La cantidad que facilite el Banco será satisfecha con el producido líquido de las oficinas a expropiarse, y una vez cancelada la deuda, pasarán esos beneficios a rentas generales.

Art. 3.o Los emolumentos a que se refiere el artículo 3.o de la citada ley de 5 de Julio de 1913 se vertirán a rentas generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 21 de 1919.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por la ley de 5 de Julio de 1913, de que es autor el entonces Ministro de Instrucción Pública doctor Baltasar Brum, se declaró de utilidad pública la expropiación de los Juzgados de lo Civil 1.er y 2.o turnos, de los de Comercio 1.er y 2.o turnos y de los dos Registros de Hipotecas, estableciéndose que esa expropiación se haría con los emolumentos que recibiera el Estado de las Oficinas de Tasación de Costas.

Han pasado ya más de cinco años de la sanción de esa ley, y si va a esperarse a que la tasación de costas dé lo suficiente para realizar esa operación, es seguro que pasarán aún muchos años, desde que es una cantidad insignificante la que produce la mencionada oficina, y quedarán así defraudadas las esperanzas de los que ansían la nacionalización de las oficinas en poder hoy de particulares.

Es por esa circunstancia que presento a consideración de la Honorable Cámara el proyecto adjunto, dando así solución inmediata a tan importante asunto.

Creo que con doscientos mil pesos alcanzará para la expropiación de las seis oficinas mencionadas, de lo que podrá fácilmente reembolsarse el Banco de la República, desde que, sin exageración alguna, puede asegurarse que el producido líquido de esas oficinas, una vez cubiertos los presupuestos, alcanzará a cuarenta mil pesos. Es pues, como se ve, una operación factible y beneficiosa para los intereses del Estado, pues una vez terminada de pagar la operación, ingresarán a rentas generales cuarenta mil pesos anuales.

Además, es preciso tener en cuenta la situación de los empleados de esas oficinas, que con las mismas tareas y responsabilidades que los de los demás Juzgados del Estado, perciben una remuneración inferior, y sin derecho de jubilarse. Y resulta también irregular de que en esos Juzgados dependan algunos empleados de la Administración Pública, desde que figuran en el Presupuesto, y los otros dependan exclusivamente de particulares, cuando las funciones que ejercen unos y otros son del mismo interés público.

Dada la naturaleza del asunto, ya bien conocido, me creo excusado de entrar en mayores consideraciones, las que, si fuera necesario, haré conocer al discutirse el asunto.

Montevideo, Febrero 21 de 1919.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación."

En discusión general.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — La Comisión de Legislación ha estudiado atentamente el proyecto del señor representante Ferrería, sobre expropiaciones de varias oficinas actuarias. Este proyecto tiende a hacer cumplir un artículo de la ley de 1913, que ordenó la expropiación de las oficinas de los Juzgados de Comercio de primero y segundo turnos, de lo Civil primero y segundo turnos y dos Registros de Hipotecas, estableciendo que esa expropiación se haría con los emolumentos de la Oficina de Tasación de Costas.

Creada, señor Presidente, la Oficina de Tasación de Costas, resulta que en lugar de producir beneficios, ni siquiera alcanza el producto de la misma para cubrir el presupuesto de la oficina.

Luego, pues, la disposición de la ley de 1913 sobre expropiación de oficinas actuarias no ha podido cumplirse.

El proyecto del señor diputado Ferrería tiende a que se cumpla esa ley, autorizando al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito con el Banco de la República y, conseguir así, la suma necesaria para realizar la expropiación.

La Comisión cree que este artículo debe ser aprobado por la Honorable Cámara, y le introduce una pequeña variación en la primera parte del mismo, porque en lugar de autorizar al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo con el Banco de la República, propone que se le autorice para gestionar ese préstamo, dando así a entender, con la palabra "gestionar", que el Banco podrá o no hacer el empréstito, según lo estime conveniente.

Pide además la Comisión que se establezca que el Poder Ejecutivo, de la operación con el Banco de la República para la expropiación de las oficinas, deberá dar cuenta oportunamente a la Asamblea General, agregando que debe también formular los presupuestos de las respectivas oficinas actuarias. Estas oficinas pasan a ser propiedad del Estado, y por consecuencia, es necesario que se incorpore su presupuesto al Presupuesto General de Gastos. De tal manera, los empleados de esas oficinas que se encuentran hoy en la situación de empleados particulares, sin jubilación, con sueldos pequeños, sujetos a todas las contingencias de la vida, quedarán en las mismas condiciones de los demás empleados públicos, lo que es de estricta equidad y de estricta justicia.

No habrá, pues, en el Poder Judicial, empleados particulares y empleados que dependan de la Administración Pública; todos tendrán este último carácter; todos gozarán de la jubilación y todos gozarán de los beneficios que en materia de sueldos de los empleados públicos, han establecido las diversas leyes sancionadas por el Cuerpo Legislativo.

En virtud de este breve informe, la Comisión de Legislación, pide que se apruebe el proyecto del señor diputado Ferrería, con las pequeñas modificaciones que acabo de indicar, de las cuales paso copia a la Mesa.

Señor Presidente — Léase el artículo

en la forma que lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para gestionar un préstamo con el Banco de la República hasta la suma necesaria, para realizar la expropiación a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 5 de Julio de 1913, con cargo a dar cuenta oportunamente a la Asamblea General, y de formular los presupuestos de las respectivas oficinas."

Es una única modificación al artículo 1.o, el que quedaría en la forma que se acaba de leer.

Señor Coronel — ¿Y no se sabe cuánto costará eso?

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Es para manifestar que en conocimiento de las modificaciones que propone la Comisión de Legislación, las acepto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—**Señor Mibelli** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Se han apersonado a varios legisladores los estudiantes de Veterinaria, solicitándoles que trataran de gestionar de la Honorable Cámara algún recurso especial, como contribución de la misma para poder ir a Buenos Aires con un fondo más, a fin de poder estar unos días en misión de estudio en la República Argentina.

He coincidido con varios compañeros en el propósito de pedir que de las rentas de la Cámara o de las economías de la misma se destinen doscientos pesos, a cuyo fin yo haría moción facultando a la Mesa para que contribuyera con doscientos pesos a los gastos de los estudiantes de Veterinaria.

Señor Presidente — Eso no procede.

Señor Mibelli — Yo hago moción. La Cámara resolverá. Son 24 estudiantes que van en misión de estudio.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no es una cuestión de orden, señor diputado.

Señor Andreoli — Pero se puede alterar la orden del día, según el Reglamento de la Cámara: Se podría resolver esto rápidamente para entrar al otro asunto.

Señor Mibelli — Es una cuestión interna de la Cámara.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada está en discusión.

Si la Cámara quiere discutir la moción alterando la orden del día.

Señor Ramasso (don Juan)—El Consejo Nacional de Administración ya les dió 500 pesos.

Señor Mibelli—Son 24 estudiantes. Van a estar siete días. Con 500 pesos no se hace nada.

Señor Presidente—¿La moción del señor diputado es para discutir el asunto sobre tablas?

Señor Mibelli — Sí, señor Presidente: para que se discuta sobre tablas.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si la Cámara desea ocuparse sobre tablas del asunto a que se ha referido el señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Presidente—¿Quiere concretar la moción el señor representante?

Señor Mibelli—Que se faculte a la Mesa para que contribuya con 200 pesos en favor de la delegación de estudiantes de Veterinaria que se trasladará mañana a Buenos Aires en misión de estudios.—(Apoyados).

Señor Salgado — Que se entreguen al Decano de la Facultad de Veterinaria.

Señor Mibelli—O al profesor encargado.

Señor Lussich—Al Decano.

Señor Salgado—El doctor Mendy va a ir con los estudiantes. Que se le entreguen al Decano.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Muy bien.

Señor Presidente—De las rentas de la Cámara, rubro de "Gastos".

Señor Mibelli—De economías.

Señor Presidente—Economías no hay, señor diputado.

Señor Segundo — ¿Y los 7.000 pesos que hemos votado? Hay 7.000 pesos votados.

Señor Presidente—Está en discusión el proyecto de resolución propuesto por el señor diputado Mibelli, para que se le entreguen al señor Decano de la Facultad de Veterinaria y con destino a pagar los gastos de los estudiantes que deben concurrir a la Exposición Ganadera de Buenos Aires, 200 pesos.

Señor Salgado — Como contribución a los gastos.

Señor Ramírez—¿Y esos no están en huelga?—(Hilaridad).

Señor Presidente—Se va a votar la resolución de que acaba de darse cuenta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que dispone que los proventos del impuesto de Patente Adicional de Seguros, se apliquen a la adquisición de materiales para los Cuerpos de Bomberos de Montevideo y de Campaña.

Léanse los antecedentes.

Señor Coronel—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción que acaba de formular el señor diputado Coronel.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 11 de 1919.

(Número 1988).

Honorable Asamblea General:

Con fecha 22 de Julio de 1912 el Poder Ejecutivo remitió a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se proponía la creación de una patente adicional sobre las entradas brutas que tuvieran las Compañías o Agentes de Seguros, incluído el Banco de Seguros del Estado, con el propósito de formar un fondo permanente destinado exclusivamente a cubrir los gastos que originase la adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos de la Capital y los que se creasen en cada ciudad o villa cabeza de los Departamentos de campaña.

Dicha iniciativa del Poder Ejecutivo fué favorablemente acogida por Vuestra Honorabilidad al incluir entre las disposiciones de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo el referido proyecto, el cual, después de reproducirse en todas las leyes sucesivas de esa materia, constituye la prescripción del inciso 5.o, artículo 12 de la ley de Patentes de Giro actualmente en vigencia para la Capital de la República.

El referido impuesto, desde su creación hasta la fecha, ha producido $ 186.169, o sea alrededor de $ 31.000 por año.

En ese mismo lapso de tiempo se ha adquirido para el Cuerpo de Bomberos materiales por valor de $ 21.421.48.

La entrada anual a que antes me he referido da margen suficiente para cumplir el propósito que se tuvo en cuenta para la creación del impuesto (adquisición de material), y permitiría la adquisición o construcción de un edificio apropiado para sede del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, necesidad hanto sentida, en virtud de ser el actual local insuficiente para contener nuevos materiales que es de suma urgencia adquirir. Por otra parte, es necesario también apresurar la instalación de los servicios de bomberos en las capitales departamentales, no existiendo otra razón para retardarla en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, que tienen ya construídas las cañerías de aguas corrientes, que la de no disponer de fondos autorizados para habilitar los edificios necesarios y costear el personal respectivo.

Es, pues, de indiscutible conveniencia la sanción del proyecto de ley adjunto, puesto que permitiría la realización, en breve término, de la instalación de los destacamentos de bomberos en las localidades indicadas y la ampliación del servicio en la Capital, así como su debida instalación en local adecuado, condición esencial para que todo servicio se realice en forma.

Encareciendo a Vuestra Honorabilidad la urgente sanción del referido proyecto, tengo el honor de reiterar los sentimientos de mi consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.

PEDRO MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los fondos existentes y los que en lo sucesivo se recauden por concepto del impuesto de Patente Adicional de Seguros se aplicarán a la adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos de Montevideo y de los destacamentos que se creen en las capitales de los Departamentos de campaña, cons-

trucción y adquisición para la instalación de los mismos, ampliaciones y otras mejoras del servicio de extinción de incendios.

Art. 2.o Dótase a cada una de las capitales de los Departamentos de Salto, Paysandú y Soriano de un destacamento de bomberos que funcionará con el siguiente presupuesto anual:

Un Alférez	$	672 —
Un Sargento	"	432 —
Un Cabo 1.o	"	403 20
Un Cabo 2.o	"	374 40
Dos Clarines, a $ 360 c|u.	"	720 —
10 Bomberos, a $ 360 c|u.	"	3.600 —
	$	6.201 60
Mesa para un oficial	$	120 —
Rancho para 15 hombres.	"	1.448 —
	$	1.560 —
Manutención de cuatro caballos	$	360 00
Herraduras ídem ídem	"	96.00
	$	456 00
	$	8.217 60
Total para los tres destacamentos	$	24.652 80

Art. 3.o Mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, el pago de la planilla a que se refiere el artículo anterior se atenderá con los fondos producidos por la Patente Adicional de Seguros.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 4.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en la ley de Pesas y Medidas.

(Léanse las modificaciones).

Señor Coronel — Se alteró la orden del día, señor Presidente?... No figuraba en primer término el proyecto sobre jubilación de los empleados y obreros de servicios públicos y en segundo término ese proyecto?

Señor Presidente — Es una resolución de la Honorable Cámara. Ese asunto tenía preferencia para el día de hoy.

Señor Coronel — Pero en la orden del día figura en primer término el asunto referente a la jubilación de ferrocarrileros y tranviarios.

Señor Presidente — Pero se ha modificado, señor diputado. Hay una moción de preferencia formulada por un señor diputado.

Señor Coronel — Que no se votó porque no había número.

Señor Saavedra — La Cámara aceptó que se tratara en primer término en la sesión de hoy el asunto relativo a pesas y medidas.

Señor Presidente — Es una resolución de la Cámara. Se ha padecido un error en la impresión del repartido figurando equivocadamente este asunto en segundo término.

Señor Coronel — Siendo así, y no dando este asunto lugar a mayor debate, no insistiré.

Señor Ponce de León (don Luis)—En el tiempo que nos lleva este incidente, se sanciona el asunto, señor Presidente.

Señor Andreoli — Seguramente que no dará motivo a discusión.

Varios señores representantes — No señor.

Señor Presidente — Léanse las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

(Se lee):

Art. 11. Es de incumbencia de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas, el fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la ley de 12 de Junio de 1908, y su decreto reglamentario de fecha 27 del mismo mes y año relacionados con la hora oficial, así como el que las empresas de espectáculos públicos, tranvías, etc., y todas aquellas cuyo servicio estén sujetos a itinerarios, los observen estrictamente. Los infractores sufrirán las penas establecidas en el artículo 9.o.

Art. 13. Las autoridades de la República ante quienes se inicien juicios o gestiones en los cuales se haga uso o mención de pesas y medidas quedan obligados, en caso de infracción a esta ley, a poner el hecho en conocimiento de la Oficina Central o de sus Inspecciones Departamentales, bajo pena de incurrir en una multa igual a la que corresponden a los contraventores.

Los jueces tendrán la misma obligación y en caso de no cumplimiento la Alta Corte tomará las medidas pertinentes.

Art. 14. Los elementos de pesar y medir que se encuentren con fallas serán decomisados por los fiscales respectivos, salvo cuando éstas provengan de descomposturas accidentales en cuyo caso no será decomisados y sus poseedores serán penados con multas que no excederán de cincuenta pesos.

Los elementos de pesas y medidas usadas por técnicos y profesionales no están comprendidos en el párrafo anterior.

Art. 29. Los Inspectores Departamentales y demás empleados de la Oficina gozarán como estímulo el 25 o|o de las multas aplicadas por su denuncia.

Art. 45. El Presupuesto de la Oficina General de Pesas y Medidas Métricas será el siguiente:

Dirección General de Pesas y Medidas

1 Director	$	2.720 —
1 Subdirector e Inspector General	"	2.170 —
1 Oficial 1.o Contador	"	1.800 —
1 Oficial 2.o Tesorero	"	1.440 —
1 Auxiliar 1.o Jefe del Despacho	"	1.020 —
1 Auxiliar 2.o	"	720 —
1 Auxiliar 3.o	"	660 —
4 Inspectores de zona, a $ 1.380 c|u.	"	5.520 —
1 Archivero	"	780 —
1 Auxiliar Archivero	"	600 —
2 Contrastadores de extramuros, a $ 1.080 c|u.	"	2.160 —
8 Contrastadores en la Capital, a $ 1.080 c|u.	"	8.640 —
11 Auxiliares de Contrastadores, a $ 720 c|u.	"	7.920 —
4 Contrastadores en Campaña de 1.a clase, a pesos 920 c|u.	"	3.680 —
14 Contrastadores en Campaña de 2.a clase, a pesos 840 c|u.	"	11.760 —
1 Encargado de la Conservación de Balanzas	"	600 —
1 Portero	"	480 —
	$	52.670 —

Gastos

Alquiler de casa	$	840 —
Oficina e Impresiones	"	1.560 —
Locomoción del Director	"	240 —
Locomoción del Subdirector e Inspector General	"	720 —
Locomoción a 4 Inspectores de zonas, a $ 240 c|u.	"	960 —
Locomoción a 2 Contrastadores de Extramuros, a $ 240 c|u.	"	480 —
Locomoción a 8 Contrastadores en la Capital, a pesos 120 c|u.	"	960 —
Locomoción a 11 Auxiliares de Contrastadores, a $ 60 c|u.	"	660 —
Locomoción a 4 Contrastadores en Campaña de 1.a clase, a $ 240 c|u.	"	960 —
Locomoción a 14 Contrastadores en Campaña de 2.a clase, a $ 120 c|u.	"	1.680 —
Locomoción al Encargado de la Conservación de Balanzas	"	60 —
Locomoción a Empleados del Despacho	"	120 —
Quebrantos de Caja para el Tesorero	"	120 —
	$	9.360 —
	$	62.030 —

Está en discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, que acaban de leerse. La Mesa advierte que todas ellas tienen una sola discusión y una sola votación.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — La Comisión de Legislación, integrada con la de Presupuesto, encuentra justificadas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de Pesas y Medidas, y en consecuencia aconseja su aprobación a la Honorable Cámara.

Como se ha visto por lectura que acaba de hacerse, de las modificaciones dos o tres son de simple alcance gramatical, cambio de palabras que no hacen nada más que aclarar el sentido y la idea contenidos en los artículos sancionados por la Honorable Cámara. La supresión del artículo 11 se refiere a quitar a la oficina de Pesas y Medidas el control en materia de la hora oficial, modificación que la Comisión encuentra también justificada. En cuanto al presupuesto de la oficina, el Honorable Senado ha introducido algunos pequeños aumentos dentro de los sueldos menores. Ya la Comisión de Legislación de la Cámara había proyectado esos aumentos, pero en virtud de que en la Cámara no encontró ambiente al discutirse el asunto para esos aumentos, no insistió en su idea

primitiva; pero ya que los ha sancionado el Honorable Senado, la Comisión manifiesta que esos aumentos son de estricta justicia y que están de completo acuerdo con su criterio anterior.

En virtud de las razones expuestas la Comisión de Legislación pide a la Cámara, apruebe las modificaciones sancionadas por el Honorable Senado.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba las modificaciones leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda jubilación y pensión a los empleados y obreros de ferrocarriles, tranvías, etcétera.

Tenía la palabra el señor representante Carvallido.

Señor Carvallido — En la sesión anterior cuando se discutió el artículo 28, yo pensaba dar las razones por las cuales no iba a votar el inciso B del referido artículo, cuya disposición dice lo siguiente: "No tendrán derecho a gozar de la jubilación los que trabajan nuevamente en cualquier oficio o negocio". Esta es una excepción, señor Presidente, que no está comprendida en ninguna de las leyes de jubilaciones ni civil ni en la escolar, y esta innovación introducida por la Comisión informante, me parece que no debe ser atendida por la Honorable Cámara, y para decir esto, me fundo en lo siguiente: En la ley de Jubilaciones Civiles se establece que para ser jubilado se necesita tener más de 60 años de edad; en cambio, por el presente proyecto puede ser jubilado un empleado que tenga 45, 47 o 48 años de edad, lo que demuestra, que estando ese empleado en la plenitud de sus fuerzas, no hay motivo por el cual no debe permitírsele dedicar sus actividades a cualquier otra tarea que no sea la que se relaciona con estas Empresas en la cual se puede acoger a la jubilación. Sería establecer una excepción, al mismo tiempo odiosa, en cuanto al trabajador frente al capitalista.

Un empleado de cualquiera de las Empresas de tranvías, de ferrocarriles o de teléfonos, etcétera, que tenga otros recursos provenientes de economías o por una pequeña herencia, no estaría en ese caso impedido de gozar de los beneficios de la jubilación.

Señor Mibelli — Porque la ha pagado.

Señor Carvallido — Por eso digo: por derecho propio, porque ha pagado su montepío, porque se le han descontado mensualmente. Por consiguiente, ese derecho queda adquirido de una manera directa. Yo creo que no hay que lesionarlo en sus legítimos intereses por el hecho de que vaya a dedicarse a un oficio o negocio menos pesado que el que tenía...

Señor Mibelli — O arbitrarse mayores recursos para poder vivir mejor.

Señor Carvallido — ... sobre todo cuando aquí los que se van a jubilar no se supone que hayan quedado inhabilitados en el servicio, cosa que no pasa en la ley general de Jubilaciones Civiles, puesto que se necesita tener más de sesenta años de edad y, si tiene menos, justificar con un informe médico que está imposibilitado para continuar en la función pública.

Señor Aramendía — Es el defecto de esta ley, que no exige nada de eso.

Señor Carvallido — Por consiguiente, si esta ley no lo exige, no es justo que aquel que se haya jubilado no pueda dedicar sus actividades a cualquier otro trabajo o negocio, porque el hecho de que un individuo pueda tener un pequeño capital adquirido por sus ahorros, o por herencia o por cualquier otro concepto, no lo inhabilita para que siga gozando de la jubilación que le acuerda esta ley.

Yo creo, señor Presidente, que si se medita un poco, esta disposición debería ser borrada del proyecto de ley... —(Apoyados).

... y en eso estoy en un todo de acuerdo con las ideas sustentadas en la sesión anterior por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Yo no quiero hacer debate, sino puramente fundar mi voto en contra de este inciso.

He terminado.

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Opino exactamente en la misma forma en que se expresaron algunos legisladores el otro día, no estando yo en sala, y en la que se expresa ahora el señor diputado Carvallido.

Es indudable que los incisos del artículo 28, sobre todo el inciso B, que se refiere a que perderán el derecho a la jubilación los que trabajaran nuevamente en cualquier oficio o negocio, es un inciso, —diciendo las cosas en una forma categórica, — absolutamente injusto y aún más: yo me atrevería decir que él contraría de una manera rotunda, — para los que miramos las leyes sociales con un espíritu un poco moderno, — lo que entendemos por jubilación.

Para mí la jubilación de un pobre y modesto obrero que ha luchado treinta años para obtener uno de estos escasos sueldos, no representa ni una prebenda ni un premio, sino que representa un derecho perfectamente adquirido...—(Apoyados).

... es el interés a que ha puesto ese obrero el esfuerzo de sus músculos y la actividad de todas sus células nerviosas; es simple y llanamente lo menos que se le puede dar; ya que él en su modesta esfera ha prestado servicios grandísimos a la sociedad y al país, ya que ha sido durante treinta años un factor indudable de adelanto, — haya radicado su trabajo en estas empresas industriales, o rurales o en cualquier otra. Es así como debe entenderse lo que es la jubilación de estos empleados humildes...

Señor Aramendía — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Berro (don Roberto) — Sí, señor.

Señor Aramendía — Esta ley en el artículo 18 permite la jubilación a los 10 o 12 años de servicios, aún cuando la persona tenga 30 años de edad: es el inconveniente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mayor razón!

Señor Berro (don Roberto) — Mayor razón, porque sería soberanamente absurdo que un individuo de pocos años se quedara luego sin hacer nada durante el resto de su vida!

Señor Sánchez — Pero la situación que se crearía sería esta: un empleado que por causa de una huelga o cualquier otra circunstancia queda cesante en su puesto, con doce años de servicios, tiene derecho a jubilación. El inciso que se comenta no es injusto para con él, puesto que si sigue trabajando en otra Empresa continuará aumentando sus años de jubilación; pero si empieza a gozar...

Señor Berro (don Roberto) — Yo entiendo, señor diputado, que los años que ya ha trabajado, sean quince, veinte o treinta, en la Empresa ferroviaria o tranviaria, nadie tiene derecho a quitárselos; son años que ha trabajado y *producido*. La jubilación representa sus economías, son sus ahorros, hechos en esta forma porque no los ha podido hacer en otra por la escasez de su sueldo. Es así como se debe interpretar esta ley de jubilaciones.

Señor Sánchez — Si continúa trabajando ese obrero, aumenta los años de su jubilación tranquilamente, como cualquier otra persona, de acuerdo con la ley de Jubilaciones Civiles. Lo que se ha querido impedir es la situación del obrero que con algunos años de servicios obtiene una jubilación y luego vá a ganar un jornal íntegro en otra Empresa, creando una situación insostenible para la Caja.

Yo estaría de acuerdo con el doctor Berro, si se quiere establecer que una vez que tenga la jubilación de 30 años, ésta no le pueda ser retirada, porque siga trabajando en otra parte. Sería cuestión de modificar los términos.

Señor Berro (don Roberto) — Déjeme seguir, señor diputado.

Yo aceptaría tal vez que se hiciera una pequeña restricción, como reconozco que se hace en casi todas estas disposiciones...

Señor Bazet — Precisamente la Comisión iba a proponer eso...

Señor Berro (don Roberto) — Pero la Comisión iba a proponer una restricción, que es más inconveniente que la del proyecto actual, porque ella proponía, según tengo entendido, una reducción de las dos terceras partes de la jubilación que le correspondía, y eso es más inconveniente, porque no salva de ninguna manera las objeciones teóricas que se han hecho en esta Cámara y, en cambio, agrava la cuestión práctica, porque si fuera posible que a un jubilado se le permitiera trabajar, se dedicaría a un trabajo suplementario cualquiera, seguramente, lógicamente, más suave que el que había desempeñado, pero que hiciera que en lugar de ser un ser inútil para la sociedad, continuara siendo una fuente de actividad, un agente del progreso, y esto haría si pudiere aumentar una cantidad más o menos importante a su jubilación; pero si se le reduce esta jubilación a solo una tercera parte — que en muchos casos representa, como lo hacía notar el distinguido compañero señor Patrón, la tercera de la tercera parte de su sueldo en los casos en que la jubilación fuera solamente por trabajos de 10 o 15 años, resulta que no le conviene de ninguna manera entrar en este otro trabajo suplementario, y se limitará a vivir con la jubilación, — obtenida, apesar de ser un individuo joven, — y será entonces una entidad negativa dentro del progreso general del país, formado por la labor y el trabajo de todos sus hijos...

Señor Bazet — ¿Me permite el señor diputado Berro?...

El doctor Berro mira esta ley bajo el punto de vista del concepto individual y no lo mira bajo el punto de vista del interés general de la sociedad, que es cómo hay que mirarla...

Señor Berro (don Roberto) — ¡Al contrario!

Señor Bazet — No: hay que tener en cuenta que los diputados que han argumentado sosteniendo que debe suprimirse el inciso B, no lo hacen nada más que teniendo en cuenta los intereses de los individuos jubilados...

Señor Ponce de León (don Luis)—No es exacto.

—**Señor Bazet**—Es perfectamente exacto.

Señor Berro (don Roberto) — En primer lugar, una cosa: el interés individual del mayor número es el interés social.

Señor Bazet — ... No señor: no se mira nada más que los intereses de los jubilados.

Señor Berro (don Roberto) — Está equivocado.

Señor Bazet — El interés que hasta ahora han defendido los señores diputa-

dos, que piden la supresión de ese inciso, no es nada más que el interés individual de los jubilados.

Señor García Morales — No señor.

Señor Bazet — Sí, señor; es el interés particular del jubilado.

Señor Berro (don Roberto) — Es en interés de todos los obreros y de todos los empleados, es atendiendo a sus intereses que se hace este proyecto.

Señor Bazet — No se mira el interés general.

Señor García Morales — El que quiere trabajar, que trabaje.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se ha estado hablando de la necesidad de brazos que hay...

Señor Berro (don Roberto) — Para decir las cosas de una manera descarnada, este inciso significaría que es un delito trabajar, porque no se les permite seguir trabajando a los que lo desean, siendo útiles, por lo tanto, para su familia y para su país.

Señor Bazet — No señor: probablemente vendría a ser una estafa; porque sería una verdadera estafa que el individuo, llegado a los 10 años de trabajo en una empresa, sabiendo que tiene una parte de su jubilación asegurada, fuera a trabajar a otra empresa; fuera a otro lado a ganar un sueldo igual al que saca de renta: sería sencillamente una especulación más reprobable que la restricción que se combate.

Señor Berro (don Roberto) — ¿Y por qué le va a quitar derechos adquiridos legítimamente después de los diez años?

Señor Bazet — Porque esos derechos serían una verdadera estafa.

Señor Patrón — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Berro?

Señor Presidente — Vamos a metodizar el debate, señores representantes...

Señor Berro (don Roberto) — Le he concedido una interrupción al señor diputado Patrón.

Señor Patrón — Quería hacerle una observación al señor diputado Bazet. En el caso hipotético que estamos tratando, de que el obrero, llegado a los 10 años de servicios, se jubilara para ocupar otro puesto, hace un malísimo negocio ese obrero que pretendiera jubilarse con una tercera parte de su jubilación, para ir a buscar, por el camino del trabajo, otros medios de vida, porque se limita para siempre a obtener una jubilación de la tercera parte, mientras que continuando trabajando allí, tiene la posibilidad de obtener la jubilación completa y asegurarse para su vejez un mayor rendimiento en la jubilación. — (Apoyados).

Muchas gracias.

Señor Bazet — Eso está muy bien suponiendo el caso de que no hubiera jubilación nada más que para los ferroviarios, pero como la tendencia general es hacer una ley amplia para que todos los obreros quepan en sus beneficios...

Señor Berro (don Roberto)—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Roberto)—No quiero ser extenso, porque se ha hablado mucho sobre este asunto. No es solamente mi discrepancia con el inciso B. Creo que también el inciso A debe ser modificado; sino retirado totalmente, por lo menos, modificado.

Yo no acepto, señor Presidente, que el empleado o el obrero con treinta años de servicios, porque quiera radicarse en el extranjero, pierda todo el derecho a esa jubilación. He dicho que a mi entender la jubilación no es un premio si no que es algo propio de él, que nada ni nadie se lo puede quitar.

La aprobación del inciso A sería en muchos casos para los obreros extranjeros la supresión del deseo de volver a su tierra, del justo anhelo de ir hasta su hogar abandonado muchos años antes. Por estas y otras razones evidentes que no sé en que espíritu cabe criticarlas no puede mantenerse esta dura restricción. Al contrario, si alguno de nosotros nos hubiera tocado haber estado trabajando treinta años expatriado, nuestro más grande deseo, y nuestro más noble anhelo sería el de volver a nuestra patria.—(¡Apoyados).

Y en estas condiciones, por qué hemos de retacearla o negarle a esos obreros el fruto de treinta años de trabajo?

La objeción que se hace netamente material, es la de que van a disfrutar en el extranjero dinero llevado de esta tierra. Pero no olvidemos que por nuestra legislación sean extranjeros o sean nacidos aquí, todos son hombres, todos son hermanos nuestros, en el verdadero sentido de la palabra.—(¡Muy bien!).

De manera que lo que nosotros consideramos un anhelo perfectamente justificable en cada uno de nosotros, como hemos de pretender que no sea justificable en los demás?

Por estas razones, creo que este inciso debe ser suprimido, o substancialmente modificados, y digo, substancialmente, por esto: tal vez podría hacerse —yo no he pensado la combinación financiera que la Comisión habrá estudiado mejor, — podría establecerse como se hace para otras leyes: que los que se radiquen en el extranjero tengan un descuento que puede ser de 10 o 15 o|o en sueldos menores de 50 o 100 pesos, y que será de 15, 20 o 25 o|o en sueldos mayores.

He dicho que no he hecho el cálculo financiero de lo que esto reportaría para la Caja; es una idea que me parece justa y que sin ir al radicalismo de suprimir el inciso podría conciliar las diversas opiniones de la Cámara. En el inciso B, tal vez se podría hacer lo mismo, un pequeño descuento para aquellos que vayan a ejercer alguna tarea complementaria, pero sin llegar a la enorme exageración de quitarle las dos terceras partes del sueldo, lo que me parece completamente absurdo.

Era lo que quería manifestar.

(Varios señores representantes piden la palabra).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo desearía decir dos palabras...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es mejor que hablen todos los que tengan que hacer observaciones así el señor miembro informante podrá contestar todas las observaciones a la vez.

Señor Bazet — Pero yo desearía hacer algunas manifestaciones antes de entrar a impugnar las observaciones hechas con respecto a este artículo...

Señor Saavedra — Y esas manifestaciones deben tener prelación. — (Apoyados).

Señor Bazet — ... De manera que en ese sentido, solicito la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Bazet — Indudablemente, vamos a tener que retrogradar un poco en la discusión de este proyecto de ley, por cuanto en la sesión anterior la Cámara habría expresado el deseo de que fueran oídos los señores gerentes o representantes del ferrocarril y de tranvías antes de continuar con la discusión de la ley...

Señor García Morales — Sin perjuicio de continuar.

Señor Bazet — Sin perjuicio de continuar, bien.

De acuerdo con esos deseos, la Comisión de Trabajo citó ayer a los representantes de la Empresa del Ferrocarril Central y a los representantes de las Empresas de Tranvías de Montevideo.

La Comisión manifestó a estos señores el deseo de la Cámara de oir todas las observaciones que ellos desearan hacer al proyecto a fin de poder ser tomadas en consideración en primer término por la Comisión y en segundo lugar por la Cámara.

El señor representante del Ferrocarril Central manifestó que no tenía otras observaciones que hacer que las que ya había formulado por nota ante la Cámara, de manera que reiteraba en el seno de la Comisión esas mismas observaciones.

Señor Saavedra — El señor representante no habría leído, probablemente, el discurso del señor Rodríguez Larreta.

Señor Bazet — Lo ha leído pero insiste aún a pesar de haber leído el discurso del doctor Rodríguez Larreta y a pesar de haber oído las manifestaciones hechas aquí impugnando todos los puntos por ellos observados; a pesar de todo eso, continuaba insistiendo en sus observaciones.

Señor Saavedra — Es interesante el dato que nos da el señor miembro informante.

Señor Bazet — Con respecto a la primera observación, que es la que establece la creación de la Caja de Jubilaciones comprendiendo a todos los empleados de los servicios públicos, la Comisión, por mi intermedio, ya manifestó cuáles eran las razones que había tenido para insistir en que el artículo debía quedar tal cual había sido sancionado por la Cámara. Es innecesario que yo vuelva a repetir aquí los argumentos que se hicieron en esa oportunidad, que demuestran que la Cámara ha quedado convencida de la conveniencia de que la Caja de Jubilaciones a crearse comprenda no solamente a los empleados del ferrocarril, sino a todos los empleados que corresponden al servicio público.

Con respecto a la segunda observación, que es tal vez la más importante, por cuanto se refiere al derecho del Estado a imponer un impuesto a los fletes ferroviarios, ya también fué contestada en una forma brillante por el doctor Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — "Don Eduardo".

Señor Bazet — Don Eduardo Rodríguez Larreta.

Sería innecesario también volver a insistir, y tal vez sería yo el menos indicado para sostener los argumentos que han sido sostenidos en el seno de esta Cámara. Indudablemente hay una confusión lamentable por parte de la Empresa del Ferrocarril que cree que es lo mismo un contrato que una concesión. Como la Comisión había sido integrada con el doctor Duvimioso Terra y con el doctor Salgado, después de oídas las manifestaciones del señor Bocage, y después de oídas las opiniones del doctor Terra con respecto a este asunto, la Comisión resolvió mantener el artículo tal cual había sido sancionado por la Cámara. De manera que sería innecesario volver sobre estos puntos por cuanto ya hay resolución hecha al respecto. Las manifestaciones que se han hecho, pues, en contra de las observaciones que hace el representante del Ferrocarril Central, no han podido ser contestadas por el señor Bocage. Ahora, la Empresa del Ferrocarril hizo observaciones también más o menos de la misma índole de las que acaban de hacer algunos señores diputados con respecto de los incisos del artículo 28 que está en discusión. Como pienso contestar los argumentos hechos, no solamente por la Empresa sino por los señores diputados, voy a dejar para más adelante el impugnar las observaciones que crea conveniente.

Las demás observaciones que hacen las

empresas no tienen, absolutamente, importancia de ninguna especie. Y con respecto a una que hacen en el artículo 47 del proyecto, es oportuno tomarlas en consideración en el momento en que se discuta ese mismo artículo. De manera que la Comisión, salvo algunas modificaciones que piensa proponer en el artículo que está en discusión, que es el artículo 28, mantiene en todos sus términos los artículos del proyecto de ley.

Después de oído el señor representante del Ferrocarril Central, fueron oídos los representantes de las empresas de tranvías. Los representantes de las empresas de tranvías manifestaron, en primer término, que ni por un momento ponían en duda siquiera, el derecho del Estado a legislar en la forma que creyera conveniente. Pero que, indudablemente, esta ley, conjuntamente con la ley de las ocho horas y con la ley de pensión a la vejez, agravada con las circunstancias especiales de la carestía del carbón, había producido en sus entradas un déficit enorme.

Como yo había sostenido aquí, en Cámara, que si las empresas demostraban que, efectivamente, no se hallaban en condiciones de soportar el gravamen que importaba la imposición del ocho por ciento que establece esta ley, no habría inconveniente ninguno en autorizar la elevación de sus tarifas, pero siempre que se hiciera por medio de una ley especial. Los gerentes manifestaron que estarían perfectamente de acuerdo en que no se incluyera en esta ley, pero que se tuviera en cuenta, y si no nos invocaron razones de derecho, nos invocaron razones de equidad.

La Comisión de Trabajo entendía que eran justas las manifestaciones que hacían los señores gerentes de las empresas, y, entonces se les manifestó que sería conveniente que presentaran a esta Honorable Cámara, un memorándum estableciendo las partidas que venían a gravar sus presupuestos, de acuerdo con las leyes que se han dictado y con las que se piensa dictar.

La ley de jubilaciones, solamente les representa a cada una de las Compañías de tranvías, 60.000 pesos, — ellos manifestaron 70.000, pero por los datos que tiene la Comisión se comprueba que sólo llega a 60.000 pesos.

La ley de ocho horas les representa alrededor de 30.000 pesos; la ley de pensiones a la vejez, 7.000 pesos; y la carestía del carbón representa, no estoy bien seguro del dato porque sólo lo recuerdo de memoria, creo que alrededor de 250.000 pesos anuales. La ley de descanso semanal, según ellos, también va a influir en el aumento de su presupuesto. De manera que presentando ellos ese memorándum y proponiendo al mismo tiempo la solución, se habló de establecer la tarifa de precio único, y entonces ellos manifestaron que no habría inconveniente en extender el radio actual, por el que se paga cuatro centésimos, estableciendo cinco centésimos como pasaje máximo, y fuera de ese radio, que siempre según sus manifestaciones, sería desde el Camino Propios, establecer un pasaje único de siete centésimos. De manera que todos los pasajes de 8, 10, 12 y 14 centésimos quedarían suprimidos, y se haría un solo pasaje de siete centésimos para el radio suburbano, lo que indudablemente vendría a beneficiar a una zona que, en general, es habitada por gente trabajadora.

Manifestaron, también, que si se les autorizara a establecer esa tarifa, no solamente ellas podrían cumplir con las disposiciones de la ley, sino que al mismo tiempo se les daría margen para hacer un aumento de sueldos a todo su personal, que ellos, en primer término, reconocen que son *demasiado exigüos*. De manera que con el aumento de las tarifas se vendría a beneficiar, no solamente a las empresas, —a quienes se les evitaría un gravamen que va a recaer exclusivamente sobre el capital, porque las ganancias no les permitiría soportarlo, — sino que al mismo tiempo se va a beneficiar a todos los trabajadores que corresponden a las empresas de tranvías. Estas son las manifestaciones que hicieron los gerentes y que la Comisión aceptó ad referéndum, estableciendo que dentro de diez días se presentaría ese memorándum.

Señor Infantozzi — La Comisión no aceptó nada ad referéndum.

Señor Bazet — La presentación del memorándum. Eso es lo que aceptó la Comisión.

De manera que, entonces, con respecto a las empresas de tranvías, podemos tranquilamente...

Señor Coronel—Y en cuanto a tarjetas de abono, ¿no dijeron nada los representantes de las empresas?

Señor Bazet — También hay un aumento para las tarjetas de abono, porque, naturalmente, podría eludirse el aumento de los pasajes adquiriendo los abonos en la forma en que están actualmente. Hay un pequeño aumento: los abonos de cuatro pesos irían a cinco pesos. Como se ve, es un aumento reducido.

Señor Infantozzi — Es un bosquejo de solución.

Señor Bazet — En esa forma, lo estoy planteando yo; yo no lo propongo para que sea resuelto sino que lo doy a conocer a la Cámara como manifestaciones que hicieron las empresas, a fin de que ésta se halle enterada.

Señor Coronel — Ha sido una conversación, pero es interesante dejar constancia de esas manifestaciones de las empresas.

Señor Bazet — Precisamente por eso las hago, porque considero que tienen importancia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo le voy a pedir al señor miembro informante otra aclaración, sobre si esa fórmula al rededor de la cual se han estado cambiando ideas, no importa suprimir los tranvías para obreros a dos centésimos el pasaje.

Señor Bazet — Absolutamente.

Señor Infantozzi — Y se dejó expresa constancia de eso, al igual que en lo relativo al abono para los estudiantes.

Señor Bazet — Planteada la cuestión, los señores gerentes manifestaron que no tenían inconveniente alguno en dejar los pasajes de los obreros en las condiciones actuales.

Señor Infantozzi — Y la tarjeta para los estudiantes.

Señor Bazet — ... Así, pues, yo hago estas manifestaciones a fin de que la Cámara esté enterada del modo de pensar de las empresas respecto de este asunto, en general, sin que esto impida que nosotros podamos tranquilamente continuar la discusión de esta ley, porque en cuanto al articulado de toda ella, los señores gerentes no tienen observación que hacer. La única observación que hacían era la de que creían que tal vez sería demasiado excesivo el porcentaje que deberán pagar los obreros, que será el de un 7 por ciento, y reconociendo ellos, en principio, que el sueldo de su personal es demasiado exigüo, por eso sostienen la conveniencia del aumento de las tarifas para poder aumentar los sueldos, para que ese recargo del 7 por ciento no sea tan oneroso para los trabajadores.

Señor Coronel — Y no se habló de la proporción en que se aumentarían los sueldos? Este es un aspecto importante de la cuestión.

Señor Bazet — No se habló, pero es un *asunto que se debe proponer*, porque se ha de establecer hasta el porcentaje en que deben aumentarse los sueldos, de acuerdo con la autorización que se conceda. De manera que será una autorización relativa, estableciendo en ella el porcentaje en que deben ser aumentados los sueldos.

Señor Infantozzi — Pero se habló que sería alrededor de un 10 a un 15 por ciento.

Señor Bazet — Estas son las manifestaciones que hicieron los representantes de las empresas de acuerdo con los deseos de la Cámara de que fueran oídos.

Es cuanto tenía que manifestar al respecto.

Señor Joanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Joanicó — Son muy interesantes, señor Presidente, las manifestaciones que acaba de formular el señor miembro informante, poniéndose al cabo del resultado de la conferencia tenida por la Comisión con los representantes de las empresas. Algunas de esas manifestaciones hacen referencia a los artículos de esta ley que ya han sido motivo de discusión, y otros que lo serán, y posiblemente pueden traer como consecuencia la modificación de algunas de las cosas en discusión; pero, volviendo a la discusión del artículo que está en debate, diré que, en la última sesión había solicitado la palabra con objeto de hacer algunas observaciones, pero se levantó la sesión en aquel momento, y me fué imposible hacerlas.

Varios señores diputados se han extendido largamente en consideraciones muy razonables a mi juicio, y muy completas sobre este artículo, y eso va a ahorrar a la Cámara, a lo menos de mi parte, la molestia de oirme mucho rato. — (No apoyados).

Me concretaré, pues, a hacer algunas breves manifestaciones para apoyar, como había dicho en la sesión anterior, las manifestaciones formuladas, en especial, por el señor representante Rodríguez Larreta, padre, sobre la conveniencia, a mi juicio, de suprimir totalmente el inciso B del artículo 28.

El derecho adquirido por los obreros de las empresas a la jubilación que esta ley les acuerda, es un derecho personalísimo, indiscutible, a al que han contribuído con parte de su propio esfuerzo, de su propio trabajo.

Restarle libertad para que después de efectuado ese esfuerzo intenso de labor...

Señor Bonnet — Me permite, señor diputado?... Es para hacerle presente que tengo entendido que la Comisión modifica este artículo, sobre todo en la parte relativa al inciso B. De manera que correspondería que el señor miembro informante presentara su proposición definitiva y así evitaríamos una discusión sobre algo que la Comisión acepta.

Señor Joanicó — Muy bien, precisamente cuando el señor miembro informante pidió la palabra para hacer algunas consideraciones...

Señor Bonnet — Estamos discutiendo sobre algo en que todos estamos de acuerdo que debe ser modificado.

Señor Joanicó — Como el señor miembro informante pidió la palabra diciendo que iba a hacer manifestaciones...

Señor Bonnet — Y no las ha hecho. El señor miembro informante debería haber hecho conocer la fórmula...

Señor Joanicó — ... y que no las ha hecho, que se referían a este artículo, yo quería dejar expresa constancia de que me oponía en absoluto y que le iba a negar mi voto a este inciso por considerarlo *injusto*, y me proponía analizar algunas de las situaciones que se po-

nían como contraargumento a lo que yo pretendía proponer.

Señor Infantozzi — La Comisión aconseja la supresión de este inciso.

Señor Joanicó — Si la Comisión manifiesta eso, yo no sé lo que dice el miembro informante.

Señor Bonnet — Es natural que el señor miembro informante debe manifestar la fórmula que la Comisión ha resuelto aconsejar en definitiva.

Señor Joanicó — Me ahorraría a mí un pequeño discurso y a la Cámara estar oyendo sobre esto que ya está un poco debatido. De manera que si la Comisión propone la supresión de este inciso sin limitaciones de ninguna especie, yo creo que habrá que dar el punto por suficientemente discutido en esta parte.

En cuanto al inciso que se refiere a las pensiones, yo hacía la indicación en el sentido de que se suprimiera totalmente; que un obrero tenga la previsión de sustraer a su propio trabajo, a su propio sueldo, a sus propias necesidades, si se cree, una pequeña parte de sus esfuerzos para destinarlo a aumentar ese bienestar de la vejez por medio de una pensión, me parece no sólo que no debe atacarse, sino que es de lo más plausible.

Se dijo en Cámara, — no recuerdo por quién,—que se iba a dar el caso de que un obrero después de viejo, cuando ya no trabajaba, iba a ganar más que cuando trabajase... Si esa sería la solución ideal! Cuando viejo y agotado, después de haber entregado al país, a la sociedad, todo su esfuerzo, consiguiésemos que esos hombres agotados ya y que no pueden dar más, tuviesen una vida en absoluto libre y de más bienestar que cuando trabajaban, ese sería el ideal, a eso tendríamos que contribuir y esas pensiones que el obrero o el empleado van a adquirir por medio de su previsión, van a tender precisamente a eso; no van a molestar para nada a la sociedad, van a hacer que ese hogar se desenvuelva con mucha más holgura, van a permitir que los elementos de ese hogar que vienen a sustituir a ese hombre que se va, se encuentren más capacitados, si es posible, que el jefe de esa casa, para la lucha por la vida y prestar así un servicio y un contingente mucho más eficaz a la misma sociedad, contribuyendo a la regeneración moral, social y económica del propio obrero que representan ellos mismos.

Esas pensiones no se las van a dar ni la intervención del Estado, ni la intervención de las empresas a las cuales han servido. Ahí, sí, que van a ir ellos íntegramente, sin el concurso de nadie, a formarse ese fondo de previsión para el futuro. De manera que sería no solamente injusto, sino hasta ilegal, limitarles este derecho a esos señores. ¿En razón de qué beneficios para la sociedad ni para el propio individuo se limitaría?

Señor Infantozzi — La Comisión aconseja la supresión de este inciso. — (Apoyados).

Señor Joanicó — Lamento que el señor diputado Infantozzi no hubiera hecho esta misma observación con respecto a este inciso, cuando el señor Bonnet me hacía la indicación con respecto al otro.

Señor Infantozzi — No es eso, señor diputado.

Señor Joanicó — De manera que he visto que la Comisión retira los dos incisos, yo dejo la palabra.

Señor Infantozzi — Los dos, no; el inciso 2.o; el C no lo retiro.

Señor Joanicó — Pero si yo estaba insistiendo sobre el C, señor diputado. ¿Por qué me dijo que la Comisión lo retiraba?

Señor Infantozzi—Pero hay una modificación también en ese inciso.

Señor Bazet — Es indudable que hubiera sido más conveniente que la discusión de este artículo se hubiera hecho por incisos, porque probablemente estábamos confundiendo. Yo mismo estaba interpretando que el señor diputado se refería al inciso B. De manera que hay algunos señores diputados que piden la supresión del inciso B, otros la del C...

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo pido la supresión del inciso A. Por eso desearía hacer uso de la palabra antes que el señor miembro informante.

Señor Joanicó — Y yo he pedido la de los dos.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y yo la de todo el artículo.

Señor Bazet — De manera que sería conveniente discutir por incisos, a fin de abreviar el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, se va a proceder en esa forma.

Está en discusión, entonces, el inciso A del artículo 28.

Señor Berro (don Roberto)—Desearía que el señor miembro informante nos manifestara la forma en que propone la Comisión ese inciso.

Señor Bazet — Debo manifestar a los señores diputados que la Comisión entiende que el inciso A debe permanecer tal como está.

Señor Berro (don Roberto) — Entonces yo hago moción para que se modifique el inciso A, en la siguiente forma: "Los que se radiquen en el extranjero, sufrirán un descuento de 10 por ciento para las jubilaciones menores de 100 pesos y un descuento del 20 por ciento para las jubilaciones mayores de 100".

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando el señor diputado Berro hacía la observación al inciso A, redactaba yo un artículo aditivo, semejante al del señor diputado Berro; pero no de acuerdo con las ideas expuestas por él, sino por otros motivos.

Yo creo que este inciso, redactado tal como está, puede traernos un perjuicio serio para la corriente inmigratoria hacia el país, porque todos esos extranjeros que vienen aquí a radicarse y a labrarse un porvenir ya sabrán de antemano que no se podrán retirar del país con eso que lógicamente han ganado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La previsión humana no llega a tanto. A 30 años de plazo no hay previsión humana posible.

Señor Jiménez de Aréchaga — Francamente disculpará el doctor Aureliano Rodríguez Larreta que no conteste su interrupción, porque no la he oído bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me dice el doctor Berro que sólo hay previsión cuando se venden terrenos por cuotas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero aun sin saber lo que ha dicho el señor diputado Rodríguez Larreta, yo creo que mi observación es justa, porque el hombre que viene al país, aun quitando la parte de patriotismo muy justo a que aludía el doctor Ponce de León, existe esa parte de previsión que todo hombre toma al salir de su patria y trabajar en una tierra extraña.

Luego, pues, por esas consideraciones yo iba a proponer un artículo, pero no con la diferencia que establece el doctor Berro de un 10 y un 20 por ciento que puede ser excesivo, sino tan solo de un 10 por ciento, sobre todas las jubilaciones; y en esto la Cámara sería consecuente.

Ya hemos establecido nosotros en la ley de impuesto al ausentismo un principio análogo al que yo quiero establecer aquí, al que el señor diputado Berro se ha adelantado. No van a retirar todo del país, contribuirán con una parte, con un 10 por ciento, que sería un porcentaje de beneficio lógico. Consecuente la Cámara con el principio que inspiró la ley de impuesto al ausentismo, puede establecerlo en esta ley; será lógica y no será esto perjudicial para nadie.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor diputado?

Señor Jiménez de Aréchaga — Formulo moción en el sentido de que todo jubilado que se radique en el extranjero sufrirá un descuento de 10 por ciento sobre el monto de su jubilación.

Señor Berro (don Roberto) — Yo retiro mi moción y adhiero a la del señor diputado Aréchaga.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Jiménez de Aréchaga hace su proposición como sustitutiva de este artículo?

Señor Jiménez de Aréchaga — No señor: como artículo 29, porque pido la supresión del inciso A.

Señor Berro (don Roberto) — Se suprime el inciso A y se agrega un inciso aditivo.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la modificación que propone el señor diputado Jiménez de Aréchaga? — (Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el inciso A y proemio del artículo 28.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) —. Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: si esta solución de cargar los ausentes con un impuesto de 10 por ciento, que se agregará a otras deducciones que sufrirán las jubilaciones, es un remedio, yo digo que el remedio es peor que la enfermedad. El empleado que se ausenta a su país de origen, y que el proyecto lo autoriza a ausentarse libremente durante seis meses y probablemente a ausentarse durante seis años, pidiendo permiso de la Directiva de la Caja, quiere decir que sufrirá un verdadero perjuicio si se establece ahora lo que propone el doctor Berro y apoya el señor diputado Jiménez de Aréchaga, de tener que soportar un impuesto tan crecido como el de 10 por ciento. Así que prefiero el artículo tal como está, porque creo que este artículo como está no le hace mal de ninguna especie.

Señor Berro (don Roberto) — Pierde el derecho a la jubilación el que se radica en el extranjero; de lo contrario, no dice verdad el inciso A.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Y cuando se ausenta por más de seis meses, puede, con autorización del Directorio, permanecer en el extranjero.

Señor Berro (don Roberto) — Si la autorización se va a dar siempre, no sirve para nada el inciso A; no dice verdad el inciso A. Hay que suprimirlo lisa y llanamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quiere decir, señor Presidente, que esta primera parte del inciso, que dice "los que se radiquen en el extranjero pierden la jubilación" es aparentemente fuerte, pero, en la realidad de las cosas, no tiene fuerza ninguna.

Señor Berro (don Roberto) — Entonces que se suprima el inciso.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es que las leyes que nosotros sancionamos deben cumplirse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, yo no haría cuestión y lo dejaría como está.

Yo dije el otro día, — en ese lenguaje un poco rudo que tengo a veces, — que un jubilado que quisiera estar en el ex-

tranjero durante mucho tiempo, solicitando permiso de la Directiva de la Caja, sería muy tonto si no obtenía ese permiso, y me ratifico en eso, porque sé que en esa materia hay una gran benignidad. Los jubilados de la Nación, por ejemplo, no pueden ausentarse del país sin permiso, y hay muchos que se pasan años en Europa, porque les dan permiso, y hasta nosotros, en el Cuerpo Legislativo, hemos votado muchos permisos.

Señor Berro (don Roberto) — Todas son razones para suprimir el inciso A.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente; pero quedando el inciso como está, no hace daño a nadie. Hay que suprimir lo del diez por ciento, porque insisto en que es peor el remedio que la enfermedad.

Señor Berro (don Roberto) — Yo estoy conforme en sacar la enfermedad y el remedio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Suprimir el inciso? Yo también aceptaría...

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado en ese sentido?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hago moción, porque el otro día dije que lo votaría, porque lo consideraba inofensivo, que no perjudicaba a nadie; pero si hay ambiente para suprimirlo, voto también la supresión.

Señor Infantozzi — Pero quitándole a este inciso el párrafo que dice "Los que se radiquen en el extranjero", queda bien.

Señor Joanicó — Es un paliativo, doctor Infantozzi.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a proponer una solución conciliatoria: "No tendrán derecho a ser jubilados los que se ausenten del país sin permiso de la Directiva de la Caja".

Señor Coronel — Todos van a pedir permiso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y yo me alegraré mucho de que se lo den.

Señor Presidente—¿El señor diputado Rodríguez Larreta hace moción en el sentido de que no podrán ser jubilados los que se ausenten del país sin permiso del Directorio de la Caja?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con las demás modificaciones.

Señor Bazet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — A mí no me han podido convencer en absoluto las razones que se han invocado para pedir la supresión de este inciso, porque se han aducido sencillamente razones sentimentalistas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Si esas son las buenas siempre!

Señor Bazet — Perfectamente: serán muy buenas, y yo me felicito en primer término de que la Cámara piense así, porque está perfectamente de acuerdo con mi modo de pensar; pero indiscutiblemente, dado el carácter de legislador, es necesario muchas veces ahogar el sentimiento para inspirarse en los estrictos principios de justicia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El sentimiento hay que dejarlo donde está, como dijo un parlamentarista hace medio siglo.

Señor Bazet — Muchas veces hay que ahogarlo, porque muchas veces hacemos cosas que no deberíamos hacer en realidad, si nos ajustáramos estrictamente a nuestros sentimientos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una pequeña interrupción el señor Bazet?

Señor Bazet — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En una discusión parlamentaria, hace casi cincuenta años, un diputado decía algo análogo a lo que el señor Bazet dice en este momento: "Esto no hay que resolverlo con el corazón, hay que resolverlo con la cabeza"; y el adversario le contestó: "Deje la cabeza y el corazón donde están". — (Hilaridad).

Señor Bazet — Muy bien.

Yo decía que es necesario, para legislar, atenerse a los principios estrictos de justicia, para poder hacer las cosas como es debido. En este caso nosotros sostenemos el inciso tal cual lo ha establecido la Comisión, porque se invoca equivocadamente el derecho adquirido por el obrero por el hecho de haber contribuído a la formación de la Caja, y se equivoca el principio, porque en realidad lo que le da derecho a la jubilación es la ley, no el hecho de haber contribuído, porque no es él solo el que contribuye a la formación de la Caja. — (Apoyados).

De manera que si la contribución a esa Caja no es hecha exclusivamente por los obreros, sino que para formar el fondo contribuye otro factor, aparte de los obreros, es decir, contribuye la sociedad en general, es necesario entonces que al legislar con respecto al individuo se tengan en cuenta en primer término los intereses generales de la sociedad. — (¡Muy bien!).

Ahora bien: en este caso, al jubilar al obrero buscando la fórmula de que al llegar a la ancianidad no tenga necesidad de mendigar ni de vivir a expensas de los miembros de su familia, mejor dicho, de no ser una carga para la sociedad, el objeto nuestro no es el de que el individuo se vaya del país, — porque hay que tener en cuenta que en el caso de no ser jubilado representaría una carga para esta sociedad que lo ha tenido durante veinte o treinta años, y fuera lógico suponer que el individuo no iría al extranjero si le faltaran medios para ello y continuaría radicado en el país, — por lo que, con este medio de las jubilaciones, se vendría a facilitar la emigración de elementos que tienen una obligación moral contraída con el país que los ha acogido y que ha tenido la sensatez de proveerles de recursos para la vejez...

Señor Ponce de León (don Luis) — Si no produce.

Señor Bazet — ... Y debo decir, en primer término, como sostenía un legislador argentino, — del que no recuerdo en este caso el nombre, porque en materia de citas tengo muy poca memoria, — el interés de la Nación de promulgar leyes de previsión es, en primer término, el de arraigar, el de vincular al inmigrante al país. Esa debe ser la primera intención que debe tener el legislador al sancionar leyes de esta naturaleza; pero si nosotros, después de sancionar leyes de previsión y de mejorar las condiciones de vida del inmigrante, lo dejamos que vaya al extranjero a disfrutar sus rentas y a pagar los impuestos que debería pagar a nuestro país, contribuyendo al sostenimiento de una sociedad ajena, en la parte que le corresponde, con recursos obtenidos en este país, es una perfecta injusticia. — (¡Muy bien!).

De manera que nosotros, por eso, sostenemos ese principio. Indiscutiblemente no queremos negarles el derecho de que vayan a pasear a su tierra, a una tierra a la que no le deben absolutamente nada, más que el haber nacido en ella, desde el momento que se han radicado en este país, en el que han formado su hogar, porque es de suponer que en treinta años hayan tenido tiempo de constituirlo...

Señor Coronel — Hay mucha gente que no entra por eso.

Señor Bazet — ... pero no concederles el derecho de que cuando lleguen a la ancianidad vayan a disfrutar esa renta que nosotros les pagamos, en un país extraño.

Por todos estos argumentos, y otros...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, ¿por qué calcula el señor diputado Bazet treinta años? ¡Hay derecho después de los diez!

Señor Bazet — Porque nosotros buscamos la jubilación máxima, porque suponemos que el hombre sólo podrá vivir con la jubilación máxima.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a hacer uso de la palabra para ocuparme de una cuestión de carácter general que hace referencia estricta a este artículo.

La cuestión de orden general,—y voy a ser breve para no fatigar la atención de la Honorable Cámara,—es aquella según la cual los asuntos deben resolverse en Cámara más por argumento de sentimiento que por argumento de cerebro. Yo no estoy de acuerdo con esa tesis: no sostengo la tesis absurda por lo extrema, que en nombre de la moral estricta aconsejaría hundir en el fondo del mar a todos los leprosos para privar a las generaciones por venir de su descendencia funesta para la humanidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero con la cabeza debe hacerse eso.

Señor Lussich—Pero tampoco llego al criterio opuesto de sostener que todas las cuestiones, si se quiere, o la mayoría, deben resolverse con un criterio llamado de corazón. Fuera inconveniente resolver las cuestiones con argumentos de corazón, pero hay que entender, además, qué se entiende por argumento de corazón.

¿Es que acaso la razón exacta de orden sentimental es lo primero que se presenta al espíritu? ¿Es esa la que resuelve los asuntos con estricta justicia? Yo sostendría absolutamente que no.

El diputado que vota,—y no quiero hacer en esta cuestión una referencia directa a ninguno de los señores diputados, hablo en tesis general,—un diputado, por ejemplo, que votara favorablemente todas las pensiones que se presentaran en Cámara, ¿es acaso ese diputado el de mejor corazón? Yo afirmo que no: ese es un diputado de corazón mal puesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Y los que votan en contra de todas?

Señor Lussich — Hacen mal también. Son de corazón tan malo y tan mal puesto como los otros. ¿Por qué, señor Presidente?... ¡Porque si nosotros nos dejáramos arrastrar por el primer impulso, ¿a qué conclusión llegaríamos? A la conclusión de lesionar derechos legítimamente adquiridos y a poner en dificultades y en peligro a instituciones que tienen el derecho de ser respetadas y tuteladas. Quien votara, por ejemplo, todas las pensiones de todo orden, invariablemente, ¿a qué conclusiones llegaría?... A que llegara un momento en que la Caja de previsión se sintiera en bancarrota o en la inminencia de tal, y entonces sería necesario acudir a un procedimiento perjudicial para los legítimos sostenedores de la Caja misma, como ha pasado en el país, más de una vez, esto es, a una rebaja general del 10, del 20, del 30 o del 50 o|o sobre las *pensiones y jubilaciones. Esta es una* conclusión que perjudicaría a los que legítimamente tenían derecho de no ser perjudicados en beneficio de quienes para na-

da habían contribuído a la formación de las cajas mismas.

Es por eso que yo sostengo, señor Presidente, que el dejarse arrastrar por el primer impulso no es el tener corazón bien puesto, no señor, es tener corazón ligero.

Yo creo que defiendo mejor los intereses de los jubilados del Estado, en muchos casos, cuando me opongo a jubilaciones que considero injustas, que defiendo mejor los intereses de los pensionistas del Estado cuando me opongo a pensiones que tampoco considero justificadas, porque no hay que olvidar que el Tesoro Público no es inmenso como el mar, que cuanto más da, más tiene todavía.

He concluído.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Supongo que nadie, conociéndome, se imaginará que yo voy a contestar al doctor Lussich, y que voy a tratar por extenso la cuestión filosófica, profundamente filosófica, que él propone: sólo diré dos palabras.

Esa separación de lo que debe hacerse siguiendo los impulsos del corazón y lo que debe hacerse siguiendo los dictados...

Señor Lussich—Es artificial.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor.

Señor Infantozzi—Y no es posible hacerla.

Señor Lussich—Estamos de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero déjeme decirlo a mí.—(Hilaridad).

Señor Lussich—Pero se lo anticipo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya sé que el doctor Lussich es muy inteligente y adivina lo que yo voy a decir...

Señor Lussich — El doctor Rodríguez Larreta es mucho más inteligente que yo, y lo reconozco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es un artificio porque la personalidad humana es una y lo que quiso decir el señor diputado a que yo hice referencia cuando dijo: "Deje usted el corazón y la cabeza donde están", fué precisamente eso...

Señor Lussich—Estamos de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... La acción del hombre tiene que ser la resultante de los consejos de su corazón y de su cabeza.

Señor Infantozzi—Pero no debe predominar ninguno de los dos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo que hay es que unos tienen el corazón más seco que otros. Las mujeres, por ejemplo, son más sensibles que los hombres; prevalece en ellas el sentimiento, por eso es que me gustan...—(Hilaridad).

.... Y por eso es también que los hombres, generalmente, me incomodan.

Cuando algún diputado hace gala de que él no vota pensiones, yo formo muy mala opinión de él...

Señor Lussich—Y yo también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ese hombre no me gusta; es un hombre de malas condiciones, generalmente...

Señor Lussich—Cuando lo hace de una manera absoluta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y entonces, para terminar estas dos palabras a que quiero limitarme, recordaré una frase, de un filósofo que murió muy joven, desgraciadamente, Tauvenargues. Este dijo, lo siguiente: "Los grandes pensamientos vienen del corazón". Y con eso doy por concluído mi discurso.

Señor Infantozzi—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso se cae de su peso.

Señor García Morales—¿Sobre las dos cuestiones?

Señor Bazet—Sobre el inciso.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar...

Señor Ponce de León (don Luis)—¿Me permite?... Antes de votar, debe ser modificado el principio del artículo 28.

Señor Infantozzi—Ya está propuesto.

Señor Presidente — La Mesa entiende que lo mismo que se ha dividido la discusión de este artículo, vale la pena dividir la votación; de manera que la Mesa va a hacer leer por Secretaría primero la modificación del proemio que ha sido aceptada por la Comisión; se leerá después el inciso A que la Comisión mantiene. Si no fuera aceptado por la Honorable Cámara, en sustitución está la moción formulada por el señor diputado...

Señor Berro (don Roberto)—Yo he adherido a la modificación del señor Jiménez de Aréchaga.

Si no fuera aceptada, se discutirá en el momento oportuno.

Señor Presidente—La moción del señor representante Rodríguez Larrreta es sustitutiva, y dice que se necesitará permiso de la Dirección de la Caja para gozar de la jubilación en el extranjero.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 28. No tendrán derecho a gozar de la jubilación:

A) Los que se radiquen en el extranjero. En el caso de una ausencia de más de seis meses deberá obtenerse la autorización expresa del Directorio."

(Enmienda del señor diputado Rodríguez Larreta): "Artículo 28. No tendrán derecho a gozar de la jubilación los que se ausenten del país sin la autorización expresa de la Dirección de la Caja".

Se va a votar.

En primer término, como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ponce de León (don Luis)—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el inciso B.

Señor Bazet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet—Yo creo innecesario insistir mayormente en la continuación del debate con respecto al inciso B. Ya se han hecho todos los argumentos...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero, ¿no dice que lo va a retirar?

Señor Bazet—Iba a decir...

Señor Barbato—Dejen explicar por qué lo va a retirar.

Señor Bazet—He dicho, precisamente, que consideraba innecesaria la continuación del debate, después de haber oído las manifestaciones que se han hecho por los impugnadores al inciso en discusión. La Comisión, en vista de que la mayoría de la Cámara se inclina a la supresión de ese artículo, desde ya declara que no tiene inconveniente ninguno en suprimirlo...—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Pero, en lo que a mí personalmente se refiere, no quiero dejar pasar en silencio este asunto, sin hacer algunas manifestaciones en el sentido de que yo creo que estaba perfectamente justificada la inclusión de ese inciso en el artículo 28.

Las razones de que, indudablemente, después de diez años de trabajo, al tener asegurada una parte de la jubilación, expuestas por la Comisión al manifestar el inconveniente que surgiría, porque daría lugar a que los empleados u obreros del Ferrocarril dejáran de pertenecer a esa Empresa y se fueran a trabajar a otro lado ganando lo mismo y que de esa manera aumentarían su sueldo, contestadas en una de las interrupciones por el señor Patrón, en el sentido de que no lo harían en virtud de que no tendrían conveniencia absolutamente ninguna en achicarse la jubilación por el hecho de ir a ganar un poquitito más,—esas manifestaciones revelan un desconocimiento absoluto de las condiciones de nuestra clase trabajadora.

El espíritu de nuestro pueblo está muy poco acostumbrado a las cuestiones que representen asuntos de previsión. No se preocupa en absoluto de su porvenir; vive para el presente y solamente del presente se ocupa. De manera que cualquier individuo que tiene la probabilidad, en un momento dado, de ir a ganar más de lo que actualmente gana, no se preocupa de que va a perder una parte de esa jubilación, sino que...

Señor Patrón—¿Me permite?...

Señor Bazet—¿Quería hacerme una interrupción? Con el mayor gusto.

Señor Patrón—Con respecto a las conveniencias, quería decirle que, generalmente, los más enterados son los propios interesados y nosotros hemos reflejado aquí el sentimiento de los mismos obreros recomendando la supresión del inciso B.

Señor Bazet—Sí, señor, porque eso revela una cuestión de intereses; no revela una cuestión de principios, ni revela la condición de previsores por parte de nuestros trabajadores. Y no me referiría solamente a la previsión en nuestro país, porque, indudablemente, no existe, en absoluto, sino aún en países donde ha sido establecida por ley. Mientras la previsión no se establezca en una forma obligatoria, es difícil que voluntariamente se acojan a ella ninguno de los individuos que tengan necesidad.

Señor Ponce de León (don Luis)—Los socios de la "Fraternidad" son previsores y son bastantes como para desmentir la absoluta de que en este país la gente es imprevisora.

Señor Bazet—Los socios de la "Fraternidad" son previsores y no quisiera prolongar mucho este debate, porque nos saldríamos absolutamente de la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así no vamos a concluir la ley.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que se concreten a la cuestión.

Señor Bazet—Debo contestar a las interrupciones hechas en este asunto, porque hay ciertas afirmaciones que no es posible dejar en pie.

De manera que, concretándome al asunto, vista la insistencia general de todos los señores diputados y el deseo de terminar pronto, voy a manifestar que si bien se retira, por parte de la Comisión, ese inciso, en cuanto a lo que a mí atañe, sostengo que debe quedar en la forma que ha sido establecido, por lo menos, modificado en la forma en que había resuelto hacerlo ayer la Comisión, estableciendo, por lo menos, una pequeña pér-

dida de la parte de la jubilación que correspondiera, a fin de evitar esa ansia de ganar más y de abandonar el trabajo, en perjuicio de las mismas empresas que, como los señores diputados saben, ya sostuvieron la tesis de que, probablemente, al jubilarlos a los treinta años, podrían mandarse mudar, dejando abandonado el trabajo, y ellas verse obligadas, por falta material de empleados competentes, a tener que sufrir inconvenientes en el desarrollo de sus operaciones.

Señor Joanicó—Pero, ¿se van a jubilar todos de repente?

Señor Bazet—De manera que, con esto, lo que nosotros hacemos es ir contra los intereses de las empresas que, indudablemente, debe ser el de que los individuos permanezcan el mayor tiempo posible al servicio de las mismas...

Señor Barbato—Que empiecen por aumentarles el sueldo.

Señor Bazet — ... Porque indudablemente hay la necesidad de tener en cuenta los intereses de esas empresas, porque la ley no tiene interés en perjudicarlas. De manera que nosotros, estableciendo el inciso en la forma que lo hacíamos, vinculábamos, casi en una forma obligatoria, al obrero con la empresa, obligándole a que continuara trabajando aquél, en provecho de ésta y de su propio derecho.

Señor Joanicó—Y eso era lo malo, porque se le quitaba la libertad.

Señor Bazet—Lo malo, en el concepto del señor diputado...

Señor Joanicó—Natural que en el mío, señor diputado. Yo no puedo pretender que mi criterio sea el de todo el mundo.

Señor Bazet—... y bueno para la tesis contraria, porque en este caso podría sostener lo mismo que sostuve con respecto al artículo anterior. No hay razón de justicia que establezca...

Señor Joanicó—Tiene que partir de esta base, señor diputado: de que esta ley es para los empleados, para los obreros, y no para las empresas.

Señor Bazet—Tendría que argumentar en la misma forma que argumenté con respecto al inciso anterior: el derecho del obrero que adquirió por esta ley no se lo da el hecho de contribuir con el cuatro por ciento, se lo da la ley...

Señor Joanicó—Se lo da la ley, como da todos los derechos, señor representante.

Señor Bazet—... y dentro de la ley concurren una serie de factores de otro orden, independiente completamente de las obligaciones del obrero.

De manera que dejo así expuesto mi pensamiento en el sentido de que debe dejarse el artículo tal como está.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Pero el señor diputado retira el inciso?

Señor Bazet—La Comisión lo ha retirado; estas son manifestaciones de índole personal.

Señor Presidente—La Mesa entiende que debe votarse por la negativa.

Señor Berro (don Roberto)—No; si la Comisión lo retira, no se vota. Lo que se podrá votar es si se accede o no al retiro.

Señor Infantozzi—Si la Comisión aconseja la supresión, no se vota.

Señor Ponce de León (don Luis)—Tendría que hacerlo suyo algún otro señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Habría que votar si se accede al retiro propuesto por la Comisión.

Señor Presidente—Por la forma reglamentaria, habría que votar por la negativa. Es lo que siempre se ha hecho.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el inciso B.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Está en discusión el inciso C.

Léase.

(Se lee):

"C) Los que disfruten de una pensión, salvo que opten por la jubilación."

En discusión.

Señor Bazet—Antes de que se entre a la discusión de este inciso, debo manifestar que la Comisión entiende que habría conveniencia en modificarlo, estableciendo que los que disfruten de una pensión podrán acumular a la jubilación hasta el monto de la jubilación misma. Se refiere en este caso a las pensiones del Estado por cualquier concepto, sin entrar en absoluto...

Señor Ponce de León (don Luis)—Y, ¿por qué no decirlo en el mismo artículo?

Señor Infantozzi—La va a decir el señor diputado Bazet.

Señor Ponce de León (don Luis)—En el mismo artículo.

Señor Infantozzi—Se va a decir; es lo que propone el señor diputado.

Señor Bazet—... Pudiendo el individuo acumular sus rentas propias, provenientes de seguros populares que pudiera tener, aunque, desgraciadamente, son muy pocos en este país los obreros que están en esas condiciones, las rentas que pudiera tener por otro cualquier concepto, a la jubilación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Propóngalo en el artículo.

Señor Bazet—Ya está propuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Cómo quedaría el inciso, señor diputado?

Señor Bazet—Lo estoy redactando.

Señor Presidente—Léase el inciso propuesto por el señor representante Bazet.

(Se lee):

"Los que disfruten de una pensión del Estado podrán acumular...

Señor Ponce de León (don Luis) (Interrumpiendo)—No, el inciso debe decir así: "Los que disfruten de una pensión del Estado, si no optan...", etc.

Señor Aramendía—¿No sería mejor, señor diputado, que se dejara para la próxima sesión?—(No apoyados).

Señor Coronel—En media hora se termina con todo el proyecto.

Señor Bazet—El pensamiento de la Comisión queda expresado con las manifestaciones que he hecho. De manera que podríamos dejar para mañana la redacción del artículo.

Señor Aramendía—Voy a proponer un inciso aditivo, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra para hablar sobre este inciso.

Señor Presidente—Para la sesión próxima, señor diputado.

El señor Aramendía quiere proponer antes un inciso aditivo.

Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—Yo deseaba proponer un artículo aditivo que diría así: "Los que cometan actos de "sabotaje" (artículos 263 a 276 y 365 a 367 del Código Penal).

Este inciso no necesita ser fundado, porque todos tenemos opinión formada sobre él; así que no voy a extenderme sobre este punto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo, señor Presidente, que lo mejor sería suspender la sesión á la espera de la nueva redacción que va a dar al inciso 2.o la Comisión y para discutir más ampliamente, con más descanso, este inciso aditivo del señor diputado Aramendía, que es de suma gravedad. Para mí es absolutamente inaceptable...—(Apoyados).

... porque el sabotaje es un delito que tiene sus penas; pero al obrero que ha ganado su pensión no se le puede hacer perder aunque haga cualquier barbaridad...—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... Pero no discutiremos ahora; trataremos esto en la próxima sesión.

Hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Bazet—Ese es un asunto fácil de resolver. La Comisión, con respecto al inciso aditivo que propone el señor diputado Aramendía, manifiesta que ya lo ha estudiado, porque, precisamente, el señor diputado lo propuso en el seno de la Comisión y fué rechazado. De manera que es una discusión fácil.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Podríamos terminar el capítulo. Faltan dos artículos. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bueno, señor Presidente. Podríamos terminar con este capítulo.

Señor Berro (don Emilio)—Pero va a dar lugar a una discusión larga.

Señor Infantozzi — Si tiene discusión larga, la suspendemos.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Yo voy a corroborar las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Rodríguez Larreta, oponiéndome radical y terminantemente a la modificación que formula el señor diputado Aramendía, porque entiendo que esa proposición está desechada por los principios fundamentales del proyecto y por razones de orden práctico.

Hemos dicho que el seguro reposa en un derecho que tiene el obrero al descanso después de 30 años de servicios en las respectivas empresas; que es una necesidad poco menos que orgánica para que el obrero que ya carece de aptitudes para ganarse la vida tenga con qué vivir.

Si al que comete un acto de sabotaje se le suprime la jubilación, a ese obrero se le condena poco menos que a la muerte, porque ese obrero no tendrá con qué vivir cuando cumpla los 30 años de servicios en las respectivas empresas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y a las mujeres y a los hijos.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Tiene razón el señor diputado Rodríguez Larreta en la interrupción que me hace, porque con él sufren la mujer y los hijos. Además, la cuota que paga mensualmente importa una privación en el hogar, que recae sobre esa mujer y sobre esos hijos. En ese caso se destruye por completo una de las condiciones inherentes y características de las penas, que deben ser personales y caer sobre la cabeza del que comete el delito.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Por otra parte, se ha dicho aquí hasta la saciedad que la jubilación constituye un bien inembargable, como una propiedad cualquiera; si nosotros ahora establecemos esa pena, si al que comete el delito de sabotage le suprimimos ese bien, esa propiedad, restauramos en nuestra legislación un principio que ya ha sido eliminado de todos los códigos modernos... ¡qué digo, modernos!... de los códigos de hace cien años; que es la confiscación.—(Apoyados).

Violaríamos un principio axiomático en materia penal: por un solo delito, no se pueden aplicar dos castigos. El sabotage es un delito que está legislado en el Código Penal; ahí tiene también su sanción determinada. ¿Por qué, entonces, al obrero lo vamos a colocar en una situación de tan evidente inferioridad con respecto al resto de la humanidad? Los

otros cometen un delito y purgan ese delito en la cárcel, de acuerdo con las disposiciones penales pertinentes; pero el obrero que comete ese delito de sabotage,—que muchas veces no es más grave que otros delitos comunes, generalmente no lo es,—sufriría dos penas: la pena de penitenciaría y la pena del hambre.

Por otra parte, el señor diputado Aramendía no menciona el sabotage y no tiene en cuenta otros delitos que también cometen los obreros, como el "label" y el paro general, que para algunos constituye un delito...

Señor Aramendía — El "sabotage" es distinto.

Señor Carnelli (don Lorenzo). — Es distinto, pero es un delito.

Señor Aramendía — Un servicio público como el de las aguas corrientes, que utiliza, y es imprescindible a toda la población de Montevideo, puede llegar a cortarse.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — En primer lugar, no existe una denominación jurídica precisa: "sabotage" es una carretilla que se vuelva; "sabotage" es un tren que se saca de un riel; y, ¿por eso solo se debe hundir en la miseria a un hombre con toda su familia? Me parece que es excesivo, verdaderamente excesivo. — (Apoyados).

Además, hay otra razón: esa pena iría contra todos los principios que justifican la aplicación de las sanciones. Por un delito hoy no se castiga; por un delito hoy se trata de corregir; en fin, existe una grande y creciente cantidad de doctrinas a ese respecto. Aquí se le castiga, se le tortura. La misma Constitución establece, en uno de sus artículos, que la cárcel no sirve para mortificar a nadie. Sin embargo, una persona, después de estar en la cárcel, por el mismo delito, iría a sufrir la miseria por el mundo. Otra razón más: cualquiera que sea el delito de "sabotage", le hace perder la jubilación al obrero: no se tienen en cuenta ni atenuantes, ni agravantes ni ninguna otra circunstancia. Pueden haber "sabotages" gravísimos; pueden haber "sabotages" que no tengan verdadera significación penal, y sin embargo, por las dos clases de delitos se aplica exactamente la misma sanción.

Finalmente el "sabotage", según el criterio del señor diputado Aramendía, expone a un jubilado al riesgo de la mendicidad; nosotros tratamos de suprimir la mendicidad y, por otro lado, contribuímos a fomentarla.

Señor Aramendía — Y ¿el obrero que tiene fuerzas para trabajar?

Señor Carnelli — ¿Y si no tiene fuerzas, y si trabajó ya muchos años?

Un individuo que ha cometido un delito de "sabotage" en su vida, no tendría por qué pagar la jubilación, puesto que de todas maneras no iba a obtener el fruto de sus cuotas mensuales. Habría que excluirlo del artículo sobre contribuciones obreras.

Insisto: por un lado nosotros tratamos de evitar ese mal social que se llama mendicidad, y por otro arrojamos a los obreros a la mendicidad.

Me parece que es una contradicción flagrante.

Lo que yo creo razonable y práctico es que todos estos delitos que tienen más o menos una caracterización especial y propia, y tanto como el "sabotage", el "label", el paro general y la huelga misma, según distintos criterios y no en el mío...

Señor Barbato — Y el "loc-out".

Señor Carnelli (don Lorenzo) — En fin, todos los delitos, los que puedan cometer también los mismos patrones, todos esos delitos, repito, deben formar parte de una legislación especial, no mezclar aquí cosas que no tienen atingencia con la jubilación misma. Así como desechamos las observaciones relativas a los accidentes del trabajo, debemos rechazar estas observaciones que no tienen nada que ver con la jubilación. En una ley especial estudiaremos todos esos delitos y les aplicaremos la sanción que corresponda. — (Apoyados).

He terminado.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Personas de ideas avanzadas sostienen que la huelga de los funcionarios públicos no debe permitirse, es decir, que los funcionarios públicos no pueden declararse en huelga.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Estos no son funcionarios públicos.

Señor Aramendía — Voy a eso.

Así que en esta ley de servicios públicos condenar el "sabotage" me parece estrictamente justo. Estas pensiones no las sirven los obreros solamente; contribuye la sociedad con las cuatro quintas partes del importe de ellas; los obreros, con lo que pagan, podrían costearse la jubilación más de tres años o tres y medio, pagando su cuota durante treinta años; es así que contraen deberes con la sociedad que los favorece. El servicio de ferrocarriles, el de aguas corrientes y algunos otros pueden, por actos de "sabotage", quedar suspendidos, y eso acarrearía a la población perjuicios inmensos, y es justo que los obreros no cometan esos actos.

Por lo demás, el obrero arraigado en el país rarísimas veces los hace; son más bien realizados por esos que llegan a nuestras playas expulsados de sus países de origen los que los cometen e inducen a los trabajadores de aquí a cometerlos. Por eso creo justo este inciso que propongo.

He terminado.

Señor Bazet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — Deseaba sencillamente manifestar que los argumentos expuestos por el doctor Carnelli, autor del proyecto, me eximen de contestar las manifestaciones hechas por el señor diputado Aramendía.

Por otra parte, la Comisión entiende que no debe incluirse en el artículo 28 el inciso que propone el señor diputado Aramendía.

Señor Presidente — El señor diputado Aramendía había propuesto un inciso aditivo, pero como la Cámara había resuelto discutir por incisos, en realidad se han discutido los dos incisos, pero habrá que votarlos separadamente.

De manera que se va a votar en primer término el inciso C, que pasa a ser B, en la forma que lo ha propuesto nuevamente la Comisión.

Señor Bazet — ¿Me permite, señor Presidente? La forma en que ahora va a quedar redactado el artículo, cambia por completo la índole del inciso. De manera que ya no puede corresponder al artículo 28, que establece las razones por las cuales se pierde la jubilación. Como por el inciso en la forma que queda redactado no se pierde la jubilación, sino que se permite la acumulación, debe entonces ser motivo de un artículo separado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, debemos suspender eso.

Señor Joanicó — Suspender la votación de ese inciso, y en la próxima sesión, cuando se presente la fórmula...

Señor Bazet — Pero ya está redactado, señor diputado. Lo que podríamos hacer, para ordenar en forma, es votar primeramente el inciso que propone el señor diputado Aramendía y, después de votado ese inciso, votar entonces como artículo separado el inciso que se va a proponer.

Señor Barbato — Pero no es de orden, señor diputado. Se debe votar primero el artículo de la Comisión. — (Murmullos).

Señor Bazet — La Comisión entonces suprime el inciso C y propondrá un nuevo artículo en la discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Entonces, que se vote el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Aramendía.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, el inciso C de la Comisión.

Señor Barbato — Si la Comisión lo retira, no se vota.

Señor Presidente — Hay que votarlo igualmente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Aramendía, negándole la jubilación a los obreros que efectúen actos de "sabotage".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

La Mesa hace notar que entonces este artículo no tendría más que un inciso. Ahora se pone en discusión el artículo sustitutivo.

Señor Bazet — Queda sancionado el artículo 28.

Señor Barbato — No: falta un inciso.

Señor Bazet — No, señor.

Señor Joanicó — Ese inciso lo propone ahora la Comisión como un artículo nuevo.

Señor Bennet — Pasa a ser un artículo nuevo.

Señor Presidente — Se propone como artículo nuevo de la Comisión — que sería 29 en este caso — el artículo de que va a darse lectura.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 29. (Aditivo). Los que disfruten de una pensión del Estado podrán acumularla a la jubilación hasta el monto máximo de ésta."

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo desearía que se me explicara el alcance de este artículo, porque, francamente, no lo entiendo. Si tienen ya la jubilación íntegra, ¿cómo pueden acumular a ésta el importe de parte de la pensión, si a la vez la acumulación se halla limitada por el monto de aquella jubilación?

Señor Bazet — Precisamente, el que tiene pensión íntegra no puede acumularla.

Señor Ponce de León (don Luis) — Quiere decir que los de treinta años quedan sin pensión y los de menos llegarían a tener la parte de pensión complementaria de lo que les correspondería como jubilados si tuvieran treinta o más años de servicios.

Señor Bazet — Sí, señor; siempre que sean pensionistas del Estado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para hablar sobre el artículo 9.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Declaro que me causa un poco de violencia hablar a esta hora, con doce o catorce o dieciséis diputados en Sala...

Señor Presidente — Hay número justo, señor diputado. De lo contrario, la Mesa habría levantado la sesión.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 10 de Septiembre de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días		$ 0.30
Por 5 "		" 0.24
" 10 "		" 0.12
" 15 "		" 0.10
" 20 "		" 0.08
" 30 "		" 0.07
" 60 "		" 0.05
" 90 "		" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... $ 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ... $ 6.00

Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6493

OPSOLYSINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"OPSOLYSINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1160-v.sep.26.

ACTA N.o 6494

"HERMESOL"

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"HERMESOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1161-v.sep.26.

ACTA N.o 6496

DOPOLEUCINE

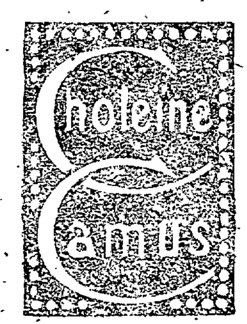
Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"DOPOLEUCINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.G-1163-v.sep.26.

ACTA N.o 6497

OPOPAN

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"OPOPAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1164-v.sep.26.

ACTA N.o 6495



Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"CHOLEINE - CAMUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1162-v.sep.26.

ACTA N.o 6590

LYSOPSINE

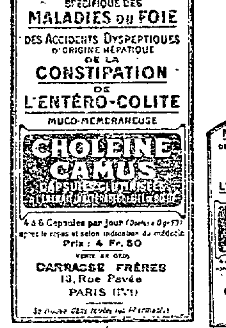
Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"LYSOPSINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1166-v.sep.26.

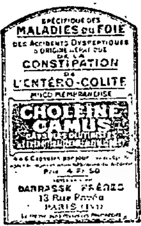
ACTA N.o 6498

PANTRAIX

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"PANTRAIX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1165-v.sep.26.

ACTA N.o 6591





Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1167-v.sep.26.

ACTA N.o 6499

CHOLËINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"CHOLEINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1165-v.sep.26.

ACTA N.o 6502

"HERMESYL"

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"HERMESYL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1168-v.sep.26.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.10-1158-v.sep.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección; calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.9-1159-v.sep.30.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Llámase a licitación, por segunda vez, para la compra de 50 animales mulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250.

Las propuestas, presentadas en forma, se abrirán en presencia de los interesados el día 19 del corriente a las 10 horas, pudiendo aceptarse la que más convenga o rechazarse todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — El Administrador.
Sep.10-1175-v.sep.19.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expre-

sado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS COHEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Damas, domiciliado en la calle Reconquista número 364, y doña FLORA NAHMIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Reconquista número 342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

612-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1250, y doña MARIA LUISA MAGGI, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

613-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CRISTINO LEIVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesin mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Colón 1270, y doña PILAR BELMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo dedenuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

611-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZICAVO, de 21 años de edad, del estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Recinto número 214, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo dedenuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

610-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MINCK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad alemán, nacido en Ulzburg, domiciliado en la calle Sarandí número 188, y doña MARIA PETERSEN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

609-v.sep.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el 7 del mes de Septiembre de 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRANTUAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1323, y doña MARIA CANCELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

594-v.sep.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MARSANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1219, y doña ASENCION ANA SARUBBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

596-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BELO LAMAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña MANUELA MANTEIGA RIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

595-v.sep.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OTTONELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesin agricultor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA MARIA BOSCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

609-v.sep.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FANIEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña CATALINA CAGNONE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

607-v.sep.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Estrecho número 2116, y doña LUISA BOLSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Burgues número 113 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

618-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS DUGROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1178, y doña SOFIA CORREGE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cantami número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

605-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña MARIA OFELIA RICO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ignacio Bazzano número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

604-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTELEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle República número 2232, y doña SARA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

603-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO DE LOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1993, y doña JUANA LIMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

601-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GIUDICE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Deparpartamento de Canelones, domiciliado en la cale Guadaupe número 1842, y doña RAFAELA BONOMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oroiental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

602-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 2084, y doña ISABEL PEÑALVA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadaupe número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

600-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 1929, y doña MARIA ORDOÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

606-v.sep.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS REGELIO GATTI BIANQUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1638, y doña IDA LARRARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1242 (5.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

599-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DONATO BOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1865, y doña MARIA ISABEL ARTHUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

598-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1209, y doña MICAELA NERON, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial de Estado Civil.

597-v.sep.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICOBALDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

611-v.sep.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON POSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2009, y doña SARA VILLAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOSCARELLI, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad italiano, nacido en Satriano de Lucania (Italia), domiciliado en el Pantanoso, y doña PETRONA ACOSTA DE LAS MUÑECAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

617-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS ROJAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Fraternidad número 151, y doña MERCEDES LEZCANO CESAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle Fraternidad número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

616-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GHISOLFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA BASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

615-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1182-v.sep.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.10-1157-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gotardo Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.10-1156-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teófila Viera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.10-1170-v.sep.22.

Segunda copia de un título

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ramón Rodríguez Rama, segunda copia de un título", se hace saber que se ha solicitado por don Ramón Rodríguez Rama segunda copia de un título de propiedad, correspondiente a una hectárea cuadrada de terreno, sita en la Estación Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, adquirida por el peticionante, por haberse extraviado el título del referido bien. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.10-1185-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Melchora G. de Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 22 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1179-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Arrospui de Urruty, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 23 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1178-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ventura López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.10-1180-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Batiñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ignacio Alfaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1176-v.sep.22.

TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor J. Barrios contra Delmiro Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Octubre entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio denominado "La Vadeja", adyacente a esta ciudad, compuesto de dieciséis metros, dieciocho centímetros de frente a calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste con don Manuel Pereyra; por un costado, con don Miguel Deandreis, y por el otro, con don Pedro García y doña Demetria Páez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1183-v.sep.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

VALIOSO REMATE

Ocho autobuses de las acreditadas fábricas "Stower", "Schneider", "Dion Bouton", "Hartford", "Itala".

Coches imperiales, abiertos y cerrados, con capacidad de 16 a 40 personas. Coche en marcha.

Venta al mejor postor, sin base. Por orden del Ministerio de Obras Públicas.

Gran oportunidad para establecer servicios de transportes en ciudades del interior.

El remate se efectuará en el garage Avenida 8 de Octubre número 89.

El lunes 15 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos:

1.o Coche imperial número 4, marca "Stower" (motor Aries), magneto Bosch, capacidad, 40 pasajeros. En marcha, recién ajustado.

2.o Tres coches "Schneider" números 6, 8 y 9, magneto Eiscamann, capacidad, cada uno, 28 pasajeros. Coches cerrados. En marcha.

3.o Coche cerrado número 5 "Dion Bouton", magneto Bosch, capacidad 24 pasajeros.

4.o Coche imperial número 2, "Hartford", 40 H. P., magneto Bosch, capacidad 16 pasajeros, 18 en el imperial (sentados). En marcha.

5.o Coche abierto número 11 "Itala", magneto Bosch, carburador Zenit. En marcha. Capacidad, 16 pasajeros.

6.o Coche abierto número 10 "Dion Bouton" magneto Bosch, carburador Zenit, marcha (piñón gastado). Capacidad, 20 pasajeros.

Además, 3 cubiertas rechapadas, y 3 cámaras usadas 910 x 120, 3 cadenas para coche Panard.

Están en exhibición en el garage citado, donde los interesados pueden examinarlos y pedir toda clase de datos e informes.

Garantía de la oferta 20 o|o. Comisión, 5 o|o. Entrega y pago al día siguiente.

Sep.10-1171-v.sep.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "Miguel Jaluff contra don Jesús Rodríguez Mes y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Septiembre actual, en las puertas de este Juzgado, a las quince horas, se va a proceder a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, por el que suscribe, acompañado de pregonero, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en esta sección, en el paraje denominado de Sauce Chico, compuesta de una área de cuarenta y tres hectáreas y dos mil setecientos sesenta metros, que actualmente linda: por el Norte, con la sucesión Alonso; al Sud, con la vía de trocha angosta; al Este, con la sucesión Tredgen, y al Oeste, con Marcial Beltrán. Se previene: Primero: Que el comprador debe consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Septiembre 5 de 1919. — Bernardo Paz.

Sep.10-1177-v.sep.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a los señores Manuel Zunin y Pascual Farina, mi casa de comercio establecida en el Alférez, tercera sección del Departamento de Rocha. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — V. Banat Castro.

Sep.10-1186-v.sep.30.

Venta de farmacia

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sosa, he prometido vender a don Miguel F. González la farmacia que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 339 (Villa de la Unión). Los que tuvieran créditos contra la expresada casa pueden presentarse a la misma donde les serán abonados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Francisco Guerra y Cía. — Miguel F. González.

Sep.10-1184-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Enrique A. Zabala el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle Liniers número 1272. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Pascasio Caetano.

Sep.10-1171-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente, y por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Collazo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bermúdez y López, quedando el socio don Fernando López a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Pedro M. Bermúdez. — Fernando López García.

Sep.10-1169-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace público que disuelta la sociedad César Serafino y Cía., constituída por don Juan B. Gabaria y don César Serafino, quedó perteneciendo a este último el activo, y ahora proyecta aportarlo y celebrar otra sociedad bajo la razón de Serafino, Madueño y Cía., debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1325 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, al señor J. A. Madueño Rozée. Pasado el término legal, la nueva sociedad quedará relevada de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Juan A. Madueño Rozée.

Sep.10-1173-v.sep.30.

OFICIALES

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre de la balandra "Fatto a Propósito" por el de "Teresita". — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.6-1072-v.sep.22.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre del vapor nacional "Uruguay II" por el de "Daymán". — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Ag.29-924-v.sep.15.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la adquisición de ciento veinte pupitres, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca, respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 del corriente, a las 16 horas, previniéndose que por tratarse de un segundo llamamiento, se abrirán cualquiera sea el número de proponentes.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Víctor Stewart, Secretario.

Sep.8-1112-v.sep.15.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Septiembre de 1919:

Día 10. — Matemáticas, 1er. grado — Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Regelio Otatti, Juan A. Regules, Eduardo J. Castellanos y Héctor Tosar Estades.

Día 10. — Ciencias Físicas y Naturales — Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señores Antonio Camacho, Clemente Estable, Ramón Barral y Octavio J. Arias.

Día 11. — Moral — Presidente, señor doctor Horacio Abadie Santos; vocales, señores Enrique Reyes, Sebastián Morey, señora Luisa G. de Murguía, señor Armando Castaingdebat, señor Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.

Día 12. — Lenguaje — Presidente, señor doctor Domingo R. Reyes; vocales, señores José M. Castro, José F. Galcerán, Gerardo Olivet Ros, señorita Anatolia Manrupe.

Día 12. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado — Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señores Hipólito Coirolo, Alejandro Pietromarchi.

Día 13. — Agricultura y Ganadería — Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Teodoro Alvarez, Juan F. Castro Caravia, Ricardo Salgueiro Silvera y Agustín Trujillo Pelúffo.

Día 13. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso — Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores Rogelio Otatti, señorita Ana M. Federici, señor Juan A. Regules y señorita Angela A. Pérez.

Día 15. — Historia y Constitución — Presidente, señor Julián O. Miranda; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera, señora Aurora V. de Brunetto, señorita Delia Molinari Calleros, señor Atahualpa Alegre Parallada y señor Ricardo Hernández.

Día 15. — Física y Química — Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Francisco V. Della Croce, Pedro Lenoble, Armando Acosta y Lara y Emilio Tobler.

Día 16. — Francés, 1.o y 2.o grados — Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señor Sebastián C. Etchebarne, señor Octavio L. Ranguis, señora María Saint Hilaire de Lamas y señora Magdalena L. de Lanaurdie.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso — Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y señorita Ana M. Federici.

Día 17. — Economía Doméstica y Maternología — Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señora Amabilia Galcerán, señorita Josefina Tarigo, señorita Juana Pugni y señorita Angela Pérez.

Día 17. — Filosofía — Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señor doctor Cesáreo Villegas Suárez, señor Sebastián Morey y señor Arsenio M. Bargo.

Día 18. — Trabajos Manuales — Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señores Francisco Martínez Vázquez, señorita Magdalena Daguó, señorita Mariana Pereira, señorita María T. Barros.

Día 18. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado 1er curso — Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor doctor José F. Arias, señor doctor José L. Rachetti, señorita doctora Inés Luisi y señorita Aída Farell.

Día 19. — Lectura — Presidente, señora Luisa D. Murguía; vocales, señora Ema C. de Princivalle, señor Joaquín Mestre, señorita Rosa Marino, señorita Luisa Luisi, señora María V. de Abella.

Día 19. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado, 2.o curso — Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señorita doctora Inés Luisi y señor doctor José L. Rachetti.

Día 22. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados — Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señor Arturo Carbonell y Migal, señor Urbano Loustau, señora Angélica C. de Alsina y señorita Luisa Casterán.

Día 22. — Industrias — Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Vicente Curci, señor Angel Goslino y señorita María Castondo.

Día 22. — Dibujo — Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Luis Scarzolo Travieso y Alejandro Pietromarchi.

Día 22. — Literatura y Composición — Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Alberto Lasplaces, Luis Varela Acevedo y Fermín Garicoits.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Día 23. — Caligrafía — Presidente, señorita Débora Vitale d'Amico; vocales, señores Hipólito Coirolo, Juan B. Defféminis, señorita Josefina Tarigo y señor Ernesto Mazza.

Día 23. — Historia Americana — Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, señora Isabel P. de Vidal, señor Eugenio Petit Muñoz, señor doctor Félix Polleri, señores Ricardo Martínez Quiles y Rivera Travieso.

Día 24. — Historia Universal, 1.er curso— Presidente, señor doctor José M. Fernández Saldaña; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Eugenio Petit Muñoz y Gerardo Olivet Ros.

Día 25. — Sociología y Economía Política — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señor doctor Julio M. Llamas, señor Alberto Lasplaces y señor doctor Miguel A. Páez Formoso.

Día 26. — Historia Universal, 2.o curso— Presidente, señor doctor José M. Fernández Saldaña; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Eugenio Petit Muñoz; señora doctora Isabel P. de Vidal y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 27. — Derecho Constitucional — Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señor doctor Luis Arcos Ferrand, señorita doctora Francisca R. Beretervide.

Día 1.o de Octubre. — Pedagogía — Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señor Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet, señorita Juana Artigalá.

Todos estos actos darán comienzo a las 8 horas en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — V. Stewart.

Sep.1.o-958-v.sep.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6394



Con fecha 5 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRAPICHE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1110-v.sep.24.

ACTA N.o 6492

Con fecha 3 de Septiembre de 1919, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GIN VIRS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1051-v.sep.22.

ACTA N.o 6487

Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Condage Works, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SAMSON CORDAGE WORKS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 27.a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1031-v.sep.19.

ACTA N.o 6490



Con fecha 2 de Septiembre de 1919, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENADO" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1052-v.sep.22.

ACTA N.o 6488



Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TIRASSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1109-v.sep.24.

ACTA N.o 6489



Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. Ferrini y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LUPI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a (especialmente aceites en general). — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1032-v.sep.19.

ACTA N.o 6491



Con fecha 3 de Septiembre de 1919, el señor *Ramón* Penadés, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"KOLA - CHANPAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1053-v.sep.22.

ACTA N.o 6478



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keller Brothers Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EMBLEMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 42.a. —Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1030-v.sep.19.

ACTA N.o 6162



Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Moore y Weinberg, de Belfast (Irlanda, Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:

"PERSEVERANDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-877-v.sep.13.

ACTA N.o 6460

Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DRICOTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-854-v.sep.11.

ACTA N.o 6477



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHAPELLE" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1023-v.sep.19.

ACTA N.o 6469

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TERNO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-930-v.sep.15.

ACTA N.o 6486

Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Adolfo Avellaneda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a a 15.a y 16.a a 28.a (especialmente aceites lubrificantes). — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-994-v.sep.18.

ACTA N.o 6432

Con fecha 11 de Agosto de 1919, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PATRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-938-v.sep.16.

ACTA N.o 6466

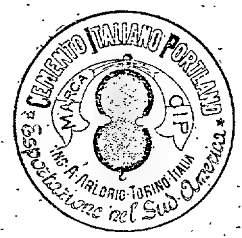
Con fecha 27 de Agosto de 1919, el señor Antonio Goyena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HIGIENICA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-952-v.sep.16.

ACTA N.o 6473



Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Arlorio Agostino, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-954-v.sep.16.

ACTA N.o 6471

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LUMENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-932-v.sep.15.

ACTA N.o 6475

BLEACHETTE

Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLEACHETTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 14.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o 964-v.sep 17.

ACTA N.o 6472



Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Deregibus, del Salto (R. O.), ha solicitado el registro de la marca:

"TIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-953-v.sep.16.

ACTA N.o 6461

Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PIRLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a y 46.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-861-v.sep.11.

ACTA N.o 6468

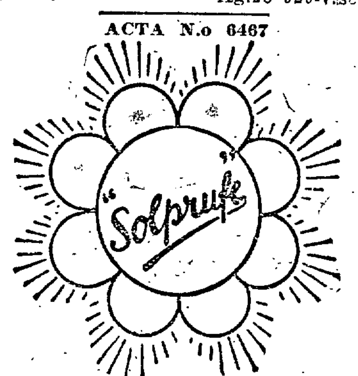
Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FASTOLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-929-v.sep.15.

ACTA N.o 6467



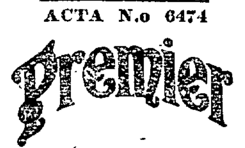
Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOLPRUFE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 9, clases 36.a, 37.a, 44.a, 46.a, 48.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-928-v.sep.15.

ACTA N.o 6474



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francis H. Leggett y Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-962-v.sep.17.

ACTA N.o 6481

Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-977-v.sep.17.

ACTA N.o 6479



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Graton Knight Manufacturing Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"G. & K 1851"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 26.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o 975-v.sep.17.

ACTA N.o 6480

C. Kurtzmann & Co

Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de C. Kurtzmann And Co., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"C. KURTZMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-976-v.sep.17.

ACTA N.o 6484



Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Griet y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GRIET".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a a 58.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-982-v.sep.17.

ACTA N.o 6482



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Flores Ohans y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a a 21.a, 23.a a 28.a, 30.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a (excepto preparados para el cabello), 59.a, 60.a, 72.a, 73.a y 76.a a 79.a.— Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-981-v.sep.17.

ACTA N.o 6459



Con fecha 21 de Agosto de 1919, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el reginstro de la marca:

"PAZ" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-927-v.sep.15.

ACTA N.o 6483

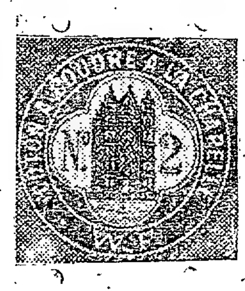
Con fecha 29 de Agosto de 1919, el señor Abelardo H. Ibargoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LE PRINTEMPS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1008-v.sep.19.

ACTA N.o 6476



Con fecha 23 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PERSANE" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1022-v.sep.19.

ACTA N.o 6485

Con fecha 30 de Agosto de 1919, los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSES EN POUDRE-DERMATISEES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-983-v.sep.17.

ACTA N.o 6433

Con fecha 23 de Agosto de 1919, el señor José de Diego, apoderado del señor Juan Musante, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DERY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-908-v.sep.16.

ACTA N.o 6470

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FASCULLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a a 48.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-931-v.sep.15.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.60

La Administración.

NOTA. — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919 —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 6.a sección urbana de La Paz (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 23 del corriente, a las 15; hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.5-1062-v.sep.23.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras más indispensables en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Seecretaría el día 19 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.4-1040-v.sep.19.

LLAMADO A LICITACION

Prórroga de plazo

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — La Secretaría.

Ag.16-700-v.sep.16.

PRIMER LLAMADO

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el Paso de Casildo del arroyo Yaguarí, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el Paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1919. — La Secretaría.

Ag.11-581-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo, número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.

Sep.8-1100-v.oct.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles en las horas de oficina, para pavimentar con adoquín las siguientes calles: Lavalleja, desde General Flores hasta Florida, y desde Rivadavia hasta Colón; Alberto Méndez, entre 18 de Julio y Colón, y General Flores, entre Rivera y Avenida Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Intendencia hasta el día 13 de Septiembre próximo, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día y hora mencionados.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así lo juzgara conveniente. — Colonia, Agosto 29 de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferata, Secretario.

Sep.3-1009-v.sep.12.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de setecientas chapas esmaltadas para numeración de automóviles de este Departamento, debiendo ser de la clase, numeración, dimensiones y colores que se indican en el pliego de condiciones que existe en la Secretaría de esta Intendencia, y el cual podrán consultar los interesados todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley y se presentarán bajo sobres cerrados en la Secretaría de la Intendencia hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace en cumplimiento de lo que dispone el decreto superior de fecha 6 de Febrero de 1911. — Paysandú, Agosto 26 de 1919. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Ag.27-876-v.sep.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don JUAN MARTINEZ LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1542; y doña JUANA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 593-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FABBRI de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1423, y doña FERMINA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Río Branco número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 583-v.sep.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO E. SANTARELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 495, y doña MARIA MIGUEZ ASTIAZARAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 557-v.sep.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUGGIERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sarandí número 220, y doña MARIA LINARES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 582-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FURINO, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Casertá, domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña SERAFINA FLORIO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 548-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BIABASCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Buenos Aires número 212, y doña RITA KUSSEROW, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 547-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEDRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Buenos Aires número 445, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 546-v.sep.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO LLOPART, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1195, y doña EMILIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 568-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCHIAVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1065, y doña FRANCISCA GARAY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Río Negro número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 528-v.sep.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEOANE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1126, y doña CARMEN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 563-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BERENGUER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1030, y doña AURELIA BARBEITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 562-v.sep.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ARRIBIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 6 de Enero de 1893, domiciliado en la calle Yaguarón número 1427, y doña DOLORES BUSTAMANTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, el 22 de Junio de 1891, domiciliada en la calle Yaguarón número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 533-v.sep.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UGARTEMENDIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Canelones número 1243, y doña MARIA CAROLINA CAMPS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 577-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DE FERRARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto-naval, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 677, y doña MARIA ELENA RIGHETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 578-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AVEGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña MARIA CATALINA BONO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 554 v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COPERNICO PIAGGIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2143, y doña ELVIRA JIMENEZ DE ARECHAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1479 (b's).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 555-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1919 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña LOLA AGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 550-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don LUIS FRANCISCO GASPAR CATTANEO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1473, y doña CATALINA TUANO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 549-v.sep.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2848)

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUCEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2017, y doña HIPOLITA FELIPZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 588-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIMAS LARRAÑAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Agraciada número 2393, y doña RAIMUNDA IRENE OATOIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 587-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Melo número 2492, y doña MARIA PEDREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 560-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BRUSCIANO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1711, y doña FILOMENA ANGELA PAULINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 535-v.sep.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ALANIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el día 2 de Octubre del año 1888, domiciliado en Melilla, y doña MARIA TOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 9 de Mayo del año 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 567-v.sep.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO DE ARMAS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Grecia número 43 (14.a sección), y doña CARMEN PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porvenir número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 576-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO C. BOTTARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental; nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 28 (15.a sección), y doña TERESA D. ALBERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 298 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 575-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO FREDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 100, y doña PRIMITIVA HELGUE ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estomba número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 538-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANDEZANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Larrañaga y Monte Caseros (10.a sección judicial), y doña ANA PAPALEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Monte Caseros y Propios (10.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 525-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO OTERO Y CERVANTES de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Irlanda número 73, y doña MANUELA SALGADO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Irlanda número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 536-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesor agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Tras dos Montes, domiciliado en la calle Comercio y Rivera (10.a sección judicial), y doña PRECIOSA JORGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras dos Montes, domiciliada en Malvín (10.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 537-v.sep.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 603, y doña ESPERANZA RIAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Bolívar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 580-v.sep.15.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIGNOLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 525, y doña ELISA CLAVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rivero, Oficial del Estado Civil. 581-v.sep.15.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BONORA HOZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre sin número, y doña JACINTA BACCINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 558-v.sep.12.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROQUE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña ROSA JUANA LUISA BRIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 559-v.sep.12.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BOUYSSOUNADE, de 32 años de edad, dde estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en al calle General Flores número 114 (10.a sección), y doña MARIA DELBONO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre 662 (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

532-v.sep.10.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SCESA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Caridad número 866 (Bella Vista, 14.a sección), y doña ROSA VALENTINA FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ocina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

531-v.sep.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BENITO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1888, y doña MAGDALENA RITA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Cuaviyú y Federnal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

561-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BLANCO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Avenida Garibaldi, 1800, y doña MARIA ABREU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

539-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MORETTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la Avenida General Flores número 360, y doña MARIA DELUNAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

530-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO BAIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña JULIA JOSEFA RIGANTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa María número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

529-v.sep.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REYES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

586-v.sep.16.

En la villa de Cerro, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Portugal número 140, y doña JUANA TRIANI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Portugal número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

579-v.sep.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES IPATA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3199, y doña MARIA LUISA ABARACON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

566-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IRIGOYEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle San Carlos número 32, y doña MARIA ROBBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Libertad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

545-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MAZZUCCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 33, y doña AMANDA D'OLIVO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraíso número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

544-v.sep.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2282 (18.a sección), y doña EMA VICTORIA OEDREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

584-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO ARTOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 825 (1.a sección), y doña FULGENCIA TOSAR ESTADES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Presidente Berro número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

565-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOIRANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alacio (Génova), domiciliado en la calle Colonia número 1607 (7.a sección), y doña NIEVES ALEJANDRA CELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

564-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO MARTINEZ DIEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1187, y doña ANA MARIA INDART, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

556-v.sep.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENCIO JUAN FRANCISCO CAMAROTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Durante número 20, y doña EMA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Durante número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

592-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO COSSIA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle M. Cervantes, número 12, y doña CARMEN MORENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

española, nacida en Santiago de Campostela, domiciliada en la calle M. Cervantes número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
591-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ONETTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Presidente Berro número 21, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fjado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
590-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARENA (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 37, y doña MARIA ELENA PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
589-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO DE FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 677, y doña SARA CADENASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
585-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLIMACO CARDENAL ROCHA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Payán número 22, y doña MARIA COLMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
572-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA CALVO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal sin número (Paso del Molino), y doña JUANA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fjado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
553-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ETCHEVERS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de esgrima, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1541, y doña ERNESTINA LEMOINE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cormenglia, domiciliada en la calle Santa María número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
541-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MOLL PIRIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1333, y doña MARIA ELENA GARZON SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fjado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
540-v.sep.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO LUCIANO BERTHIER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1884, y doña NYDIA MARGARITA PENCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto domiciliada en la calle Arenal Grande número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
571-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1759, y doña LAURA GRANDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
569-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión verdulero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo número 2089, y doña MARIA CONCEPCION FRAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
570-v.sep.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES GIULIANI, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Quieti (Italia), domiciliado en la calle Nicaragua número 2030, y doña DOMINGA CALLEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fjado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
542-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Justicia número 2338, y doña DOMINGA MARGARITA DE GREGORIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fjado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
543-v.sep.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE JAUNARENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Requejo número 10, y doña MARIA DOMEÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
573-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ABRIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pena sin número, y doña JULIA J. TROPIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pena número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
574-v.sep.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña INOCENCIA ESPINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fjado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
552-v.sep.11.

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORTINHAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 22 (Sayago), y doña EVARISTA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Pública sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fjado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
551-v.sep.11.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha tres del corriente, ha sido autorizado el ciudadano don Casto M. Vidal para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — J. Cubiló, Secretario.

Sep.5-1069-v.sep.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Esther la Risueña" en circunstancias que cargaba arena por puerto no habilitado, cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.28-915-v.sep.29.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Fortunato Pereira Leal el registro de una mina de manganeso denominada "María Emilia", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Minas, a quince kilómetros, más o menos, de la ciudad de Minas, en paraje próximo al arroyo de La Plata, en campos de don Eduardo Pesquera, Cecilio Figueredo y Santiago Díaz. En cumplimiento de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.28-916-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara María Sosa Días Castellanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1124-v.sep.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Escarón o Scarón de Bagnosco o Bagnasco", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Bagnasco y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de matrimonio de Francisco Bagnasco con Dominga Scarón, por figurar el apellido de Banascó, en vez de Bagnasco, y el de Escarona, en vez de Scarón. Segundo: La partida de nacimiento de Dionisio Bagnasco, por figurar el apellido de Banasco, en vez de Bagnasco, y Dominica Escarona, en vez de Dominga Scarón. Tercero: La de nacimiento de Juan Francisco Bagnasco, por figurar el apellido paterno Banasco, en vez de Bagnasco, y el materno Carona, en vez de Scarón. Cuarto: En la de nacimiento de Angela Bagnasco, por aparecer el apellido materno Carón, en vez de Scarón. Quinto: En la de nacimiento de Estefanía Dominga Bagnasco, por aparecer los apellidos Banasco, en vez de Bagnasco, y Scarona, en vez de Scarón. Sexto: En la de nacimiento de Paulino Francisco Martín Bagnasco, por aparecer el apellido materno como Escarón, en vez de Scarón. Séptimo: En la de nacimiento de Florentina Teresa Bagnasco, por figurar el apellido paterno como Bañasco, en vez de Bagnasco y el materno Scarona, en vez de Scarón. Octavo: En la de nacimiento de Eufemia Bagnasco, por aparecer el apellido paterno como Basañez, en vez de Bagnasco, y el de la madre como Dominca Carón, en vez de Dominga Scarón; y Noveno: En la de nacimiento de Jacinto Bagnasco, por aparecer el apellido paterno como Vagnasco, en vez de Bagnasco, y el materno Scarrone, en vez de Scarón. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1078-v.sep.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Debernardi y Ana Baccino de Debernardi", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Debernardi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de nacimiento de José Debernardi, por aparecer como hijo de Bernardo De Bernardi y Ana Bariña, y nieto de Gaspar y Catalina Bariña, siendo los verdaderos apellidos el de Debernardi y Baccino, y Perrone el del abuelo y de la abuela. Segundo: La de nacimiento de Juan Debernardi, por figurar el nombre de la madre como Juana, en vez de Ana, y el apellido Basino, en vez de Baccino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1077-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cabris de Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1079-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1017-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición delvamfwyp Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Anselmo Moratorio Regules, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1016-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Iruleguy, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o 980-v.sep.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Erro (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1122-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Prego de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1121-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Imbert de Leduc y de don Julio o Julio Alberto Leduc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1120-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Costa Meneses o María Antonia Costa de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1097-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Ramón o José Ramón Medina", ha sido presentado un escrito por los interesados solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice José, debe decir Manuel Ramón; 2.o En la partida de defunción de Manuel Medina, donde dice José, debe decir Manuel Ramón, por ser el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.6-1068-v.sep.22.

EDICTO — En los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María y otros", ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio, seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Alberto Santa María (hijo); Resultando: Que el actor presentó la liquidación de fojas 192, de la que resulta que el ejecutado le adeuda la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos y cuarenta y cuatro centésimos; que en rebeldía del ejecutado se aprobó la liquidación de fojas 195 vuelta; que citado de excepciones el ejecutado no opuso ninguna; Considerando: Que el embargo solicitado y decretado sobre bienes del ejecutado, era procedente, por tratarse de cuentas aprobadas en juicio (artículo 874, número 6 del Código de Procedimiento Civil); Que no habiéndose opuesto excepciones por el ejecutado, corresponde se sentencie la causa de remate (artículo 888 del Código de Procedimiento Civil). Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Ordenando seguir el juicio para que con el producto de los bienes embargados, se pague el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos. Ejecutoriada, archívese. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a 23 de Agosto de 1919. — Doy fe. — En cumplimiento de lo

dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto".
Sep.6-1016-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carlota Buceta de Landeira y de Ramón Buceta García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.4-1038-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Dermit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.4-1035-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gila Astol de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.4-1037-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cerrutti o Cerruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.4-1036-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Sep.4-1034-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos sucesorios de Josefa Samoria de Caserza o Teresa Sarmoria de Caserza, se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento de la causante, donde dice Cazersa con z al principio de la segunda sílaba, debe ser con s al principio de dicha segunda sílaba; 2.o En la partida de defunción de la causante, donde dice Josefa, debe decir Teresa, y en cuanto al apellido, donde dice Samoria, debe decir Sarmoria, y los mismos errores aparecen al nombrar a la causante en este certificado; 3.o En el certificado de nacimiento de Ariosto Lorenzo, donde dice Josefina, debe decir Teresa; 4.o En la partida de nacimiento de Oscar, donde dice Salmoria con l, debe ser con r al final de la primera sílaba. El apellido del padre de la causante figura como si fuera Salmorio en lugar de Sarmoria. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Ag.27-884-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Igarza o Juan Iarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-799-v.sep.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Rodríguez y de doña María Mercedes Suárez", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Scavino, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-628-v.sep.15.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, incidente mandado correr por separado, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de los nombrados don Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, y especialmente a los hijos o sucesores de don Juan y Antonio Rosés (hermanos de don Manuel Rosés), y los hermanos o sobrinos de doña Laura Alvarez, figurando entre éstos don Eusebio, don Sebastián y don Manuel Martínez Alvarez, hijos de doña Segunda Alvarez de Martínez, hermana de la causante, doña Laura Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-623-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Ortiz, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.9-1125-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guzzetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.9-1126-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.9-1127-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Catalina Sisto de Torrella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.9-1128-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Ambiela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.9-1129-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nima Chiarella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.9-1130-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Freire de Casás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.9-1131-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Quintana y doña Josefa Escarza de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.9-1132-v.sep.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ferrari de Bolioli, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Ferrari de Bolioli, donde dice Ferrari de Bugliolo María, debe decir Ferrari de Bolioli María; donde dice María Ferrari de Bugliolo, debe decir María Ferrari de Bolioli, y donde dice de estado viuda de Carlos Bogliolo, debe decir que lo es de Jorge Bolioli; 2.o En la partida de nacimiento de Clotilde Bolioli, donde el nombre de ésta aparece escrito Crotilde, debe decir Clotilde, y donde el abuelo materno aparece como Luis Ferradi, debe decir Luis Ferrari; 3.o En la partida de nacimiento de Luis Juan Bolioli, donde la abuela paterna tiene el apellido Lepara, debe decir Lepa, donde el apellido del padre aparece escrito Bolioile, debe decir Bolioli; 4.o En la partida de nacimiento de Carlos María Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo aparecen con el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; 5.o En la partida de nacimiento de Juan Gregorio Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli, y donde el apellido de la madre aparece escrito Seppa, debe decir Lepa; 6.o En la partida de nacimiento de Pedro León Bolioli, donde el inscripto y el padre tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; donde el apellido del abuelo paterno del inscripto aparece como Ballolli, debe decir Bolioli; 7.o En la partida de nacimiento de Francisco Jorge Bo-

lioli, al margen debe establecerse el apellido Bolioli, que se ha omitido; donde la madre aparece con el apellido Ferraré, debe decir Ferrari, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Leppa, debe decir Lepa; deben salvarse las enmendaturas del apellido Bolioli, enmendado dos veces. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.2-1135-v.sep.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Dangladа, María Eugenia, Dimas y Felicia Dанglada Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Sep.5-1043-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Morao o Morau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1049-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Rolando Morse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-1059-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legide López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1004-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Clark, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1003-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mario Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1002-v.sep.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lütscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-875-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Otero Beiro e Isabel Roca de Otero", se cita, llama y emplaza a don Atilio Otero Roca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-778-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-757-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Richeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-755-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marta Jacinta Vera de Azcué, conocida por Jacinta Vera, y don Francisco Eufemio Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derechos a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-732-v.sep.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-653-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vázquez de Sande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Manuela Ramos de Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-590-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Manuel Oca, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1048-v.sep.15.

Epoca de cesión de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, que entiende por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Prudencio Raffo, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición del propio fallido y de los acreedores por el término legal. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1046-v.sep.15.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, que conocía por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra al señor don Juan Panzera, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Marcelino Allende, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1047-v.sep.15.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Manuel Ruiz se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben, y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según po-

der otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía. $ 491.80. —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Lodrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, 1.865.39. — $ 6.031.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía: H. Ruiz. —. Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Acreedor por cuarenta pesos, Ramón Iglesias.—Acreedor por cuarenta pesos, Gabriel Bengochea. — Acreedor por doscientos pesos, Mercías Techera. — H. Ruiz, acreedor por cuatrocientos veinte pesos. — Rafael Queirolo y Hnos., $ 282.34. — Matilde Ortiz, acreedora por $ 489.81. — Pedro Campos, $ 145.55. — Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de la otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación: Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor, dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía., $ 491.80. —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Londrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, $ 6.031.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía, H. Ruiz. —Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Pedro Campos. — Rafael Queirolo y Hnos., acreedores por la suma de $ 282.34". — Y de conformidad con los artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.3-1006-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Dolores Nicueza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Francisco Cardona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1071-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Torinotti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido de Turinotti, en vez de Torinotti, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1070-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Corbenetch para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Olmedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1063-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Apelo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-993-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Almeida, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-992-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Lorenzo Musiello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o 967-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chamolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Loreto Caro Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Romelio Abraham, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-818-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio —Montevideo, Agosto 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-630-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco V. Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña María Cennin para continuar el juicio que por investigación de paternidad inició ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación de los dos expedientes y se llenará la conciliación en el citado acto, en segundo término. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Routín Actuario.

Sep.9-1126-v.o...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sopreso o Cipresso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sp.9-1153-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Barrios de Chiappara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.8-1099-v.sep.18.

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia dictada el día 29 de Agosto próximo pasado, se ha convertido en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el día 31 de Octubre de 1914, relativa a los cónyuges Adolfo Obregón (hijo) y Petrona Bernet, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio respectivo. Esta publicación se hace a fin de notificar, como manda la ley, a doña Petrona Bernet. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1064-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dionisio Guillermo Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.4-1033-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lanzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1000-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1021-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Norberta Pérez Arteta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Manuel Tárrega Berenguer, por hallarse equivocada al decir que el extinto era de apellido Tarega Berenguer; haberse omitido el nombre de la esposa doña María Norberta Pérez Arteta; que dejó dos hijas llamadas América y Libertad, y que era hijo de don José Tárrega Torres, finado, y de doña Concepción Berenguer Espinosa. Se hace esta publicación cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. —Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-925-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don

Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.27-893-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melanía de Abreu de Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento a los bienes que comparezcan ante este Juzgado para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1150-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Galarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, apoderado de doña María Lina de Fontoura y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: Donde dice Panfilio Antonio Fontora y María Lina Buena, poner Panfilio Fontoura y María Lina Bueno. 2.o Partida de nacimiento: El inscripto aparece Panfilio, y debe ponerse Martiniano Panfilio. Consignar el nombre del padre, Panfilio Fontoura, en vez de Panfilio Fontora; 3.o Partida de nacimiento: La inscripta figura como Casimira, debiendo ponerse Diamantina. Los nombres de los padres son Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, y no Panfilio Fontora y María Lino; 4.o Partida de nacimiento: Figura la inscripta con el nombre de Albiantina y debe establecerse Albertina, que es el verdadero. Establecer los nombres de los padres, Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, en vez de Panfilio Fontora y María Aldina Fontera. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 2 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1119-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Fressero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1051-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Catalina Dionisia Cosentino de Pendomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.9-1142-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.19-1141-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Caldera, doña Lucía Savio de Caldera y doña Aurora Caldera Savio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1094-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Bentancur o Betancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1092-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Estefan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1093-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eufemia Betancur Bentancur de Umpiérrez y doña Eulogia Umpiérrez de Martín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1091-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1090-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Dolores Delgado de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1089-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1088-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Manuela Larrañaga de Franco y sucesión de don Zenón Franco Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1087-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Damián González y don Custodio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1086-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bordoli de Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1085-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Paula de León de González, se ha presentado don Américo De León, en representación de los herederos de dicha causante, solicitando se rectifiquen las partidas de doña Aída, doña Laura, don Nicasio y don Cirilo González de León, quienes aparecen en las partidas de Estado Civil con los nombres de Cruza, Filomena; Proto Jacinto y Juan Francisco, y pide que, previos los trámites de estilo, se agregue al de Cruza el nombre de Aída, al de Filomena el de Laura, al de Proto Jacinto el de Nicasio y al de Juan Francisco el de Cirilo. — Canelones, Agosto 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1095-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Macías, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

—Canelones, Agosto 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.6-1075-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.6-1076-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Paz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.5-1060-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.30-936-v.sep.16.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Matías García (hijo) solicitando rectificación de partida, y ella es la de su nacimiento, en la que aparece con el nombre Justiniano, manifestando el impetrante que su verdadero nombre, por el cual siempre lo han conocido los miembros de su familia y amigos, es el de Matías, por el cual pide se rectifique. — Canelones, Abril 15 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.29-919-v.sep.13.

Rectificación de partidas.

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Nell, se ha presentado don Juan Miguel Morales, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil que paso a enunciar, en la forma siguiente: 1.o Partida de defunción de don Juan Nell: Donde dice Magdalena Chirio, debe decir Magdalena Cirio; donde dice Petrona Paula y Carlos Valentín, debe decir Petrona y Carlos; 2.o Partida de matrimonio de Juan Nell y Leonor Hernández: Donde dice Juan Nel y Eleonora Hernández, debe decir Juan Nell y Leonor Hernández; donde dice Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe decir Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 3.o Nacimiento de Cleta Marcelina Nell: Donde dice Juan Nel, italiano, Santiago Nel, Magdalena Chirio y Carmen Cayeros, debe ponerse Juan Nell, oriental, Santiago Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 4.o Nacimiento de Florentino Nell: Donde dice Juan Nel, Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe ponerse Juan Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 5.o En las de nacimiento de Indalecio, Exaltación, Honorato y Teresa Leonor, en las que aparece Magdalena Chilio, Magdalena Chirri, Magdalena Chiria y Magdalena Celuri, debe ponerse Magdalena Cirio, y, además, el de Carmen Calleros, en vez de Carmen Callero, 6.o En las de nacimiento de Petrona, Carlos y Juana Irene Nell, aparece Magdalena Chirio, en vez del verdadero, Magdalena Cirio. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.23-907-v.sep.16.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Bernasconi solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Bernasconi con Rosa Galipolo, el peticionario y su señor padre, Bautista Bernasconi, aparecen, por error, como de nacionalidad italianos, siendo ambos de nacionalidad suizos. Tambien existe error en el apellido de la madre del peticionario, pues donde dice Costi, debe ponerse Corti, que es el legítimo apellido; 2.o En la de nacimiento de su hijo Luis Batista Bernascone, existe error en el nombre y apellido, pues donde dice Luis Batista Bernascone, debe establecerse Luis Bautista Bernasconi; el apellido de su padre dice Bernascone y debe establecerse Bernasconi; estando también equivocado el nombre y apellido del abuelo paterno, pues dice Batista Bernascone, y debe establecerse Bautista Bernasconi, y la abuela paterna figura con el nombre de Yocondi, debiéndosele sustituir por el verdadero, que es Gioconda. — Canelones, Agosto 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.26-868-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mattos da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 11 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.9-1139-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tiscornia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.9-1140-v.sep.19.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente seguido por don José Antonio Acevedo contra la sucesión de don José María Acevedo, por reivindicación, se cita y emplaza a don Prudencio Vidal Acevedo o a quien lo represente, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezca en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareceh se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-605-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abundio F. Madrid, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1115-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Assandri de Cresta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1116-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Machiavello de Fontana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1117-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Carlos Capandeguy y doña Ana Ficasso de Capandeguy, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1118-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cóccolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1119-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lupo Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 4 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1114-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Mancino de Sbarbo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1013-v.sep.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente promovido por don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Pedro Laporte, sobre división de un campo sito en Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, se emplaza a doña Catalina Renger o a quien en sus derechos la hubiere sucedido, para que dentro de noventa días comparezca a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que la represente en la división del bien en condominio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.22-811-v.sep.22.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Cipriano Cabrera (hijo) solicitando se declare consumada la prescripción treintenaria y a su favor sobre una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 H. 1.578 metros 1.550 centímetros que adquirió en mayor área de don Modesto Carbajal y de la sucesión de don Diego Zerpa, y del que resulta un sobrante del área referida, según plano de los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Mario Rodríguez Bonavita, practicado en Febrero último, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a dichas sobras para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-724-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Fagioni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-718-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Beltrán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-618-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-578-v.sep.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cocudache, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los padres del causante, don Manuel Cocudache y doña María Bernardina Mansilla para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia. — Carmelo, Agosto 16 de 1919. — Miguel Federico.

Ag.20-764-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Golfarini de Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.30-949-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los herederos de las referidas sucesiones como asimismo a los herederos de las sucesiones de Julián Cerrudo, de Gumersindo Cerrudo y de Laureana Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.21-794-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.3-1111-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juana Máxima Grajales de Bethencourt y José Bethencourt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Massa de Ghione Antonio Ghione, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.18-699-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Angel Sorondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 11 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-679-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel Badal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 5 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-698-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Jaunarena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1919. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.13-317-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 29 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.3-1113-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juliana Eulalia Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1074-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Primitiva Alvarez de Irureta y Sara Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1073-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidelina Mas de Magallanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.1.o-978-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-956-v.sep.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que posee en la 8.a sección de este Departamento, Polanco del Yí, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientos treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas ciento diecisiete metros, lindante: al N., río Yí; al E., Mateo Aramburu e Hilaria Sastre de López, y al O., con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7455-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Queijeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stagnaro.

Sep.9-1143-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1144-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-943-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ellario Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Staguaro, Escribano.

Ag.30-944-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castro de Viroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-853-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio R. Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro

del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-852-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Sep.9-1146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Bais de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.9-1145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.8-1102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Berrueta de Zubiate, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1103-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Gil de los Santos Diago, doña Rosario de los Santos y don Carlos C. de los Santos, acreditando en forma sus personería e iniciando los autos "Sucesión de Miguel de los Santos, rectificación de partidas", en las cuales solicita la rectificación de las siguientes partidas, en la forma y puntos que se indicarán: En la partida de matrimonio de don Fermín Valeriano de los Santos con Juana Viera, donde aparece el contrayente como hijo de Carlos Miguel Santos y Justa Laureana Fernández, debe establecerse Miguel de los Santos y Laureana Fernández, y, además, donde la esposa de Fermín Valeriano aparece como Paula Juana Viera, debe establecerse que es Juana Viera, por ser los verdaderos nombre y apellido. En la partida de nacimiento de Felipa Micaela de los Santos, donde aparece el padre con los nombres de Fermín Santos y Fernández, se establezca el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos, y, además, donde los abuelos paternos aparecen como llamándose Miguel Santos y Laureana Fernández, se establezcan los verdaderos, que son Miguel de los Santos y Laureana Fernández. En la partida de nacimiento de Crispín Celestino de los Santos, que aparece el inscripto como llamándose Crespín Celestino, y el padre como Fermín Santos, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Crispín Celestino y Fermín Valeriano de los Santos, respectivamente. En las partidas correspondientes a los nacimientos de Elvira Mónica, Felipa Dorina, Pelegrino y Palmira de los Santos, donde aparece el nombre del padre como Fermín de los Santos, se haga constar que el verdadero es Fermín Valeriano de los Santos. En la partida de nacimiento de Rosario de los Santos, donde aparece la inscripta con el nombre de Rozaria, y el padre de la misma como Fermín de los Santos, se establezcan, respectivamente, los verdaderos, que son Rosario y Fermín Valeriano de los Santos, y, finalmente, en la partida correspondiente al nacimiento de Carlos César de los Santos, donde aparece el padre de éste como llamándose Fermín de los Santos, se haga constar el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1101-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado inferinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que se han presentado ante el Juzgado de este Departamento, don Lucas Fernández y don Teodoro E. Larrosa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Javier Larrosa, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: Primero: Que en la partida de matrimonio de Javier Larrosa con Ubaldina Tellechea, que aparece la contrayente con el apellido Telechea y el padre de la misma con igual apellido, se establezca que el verdadero apellido de ambos es Tellechea. Segundo: Que en la partida de nacimiento de Javier Lucas Larrosa, donde aparecen éste y su padre con el nombre de Xavier, y la madre del inscripto, lo mismo que el abuelo, José Tellechea, con el apellido Telechea, se haga constar que el nombre verdadero de los primeros era Javier, y en cuanto al apellido de los dos últimos, que era Tellechea, y que notándose al final de la referida partida que al firmar el padre lo hizo con el nombre de Jabier, que se haga también constar que el verdadero es Javier. Tercero: Que ocurriendo lo propio en la partida de nacimiento relativa a Teodoro Eudosio Larrosa, en lo referente al padre, la madre y el abuelo, desean se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, Javier y Tellechea, respectivamente. Cuarto: Que en la partida de nacimiento de Floro Agapito Larrosa, donde aparece como hijo de Xavier Larrosa y de Eubaldina Tellechea, se establezcan sus verdaderos nombres, Javier Larrosa y Ubaldina Tellechea. Quinto: Que en la partida de nacimiento de Zenón Jacinto Larrosa, donde el inscripto aparece con el nombre de Zenón y Jacinto, y la madre de éste como Eubaldina, se establezcan los que corresponden, que son Zenón Jacinto y Ubaldina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de defunción de don Félix Tellagorry, donde aparece el apellido de éste escrito como Telagorry, se haga constar el verdadero de la persona fallecida, que era el de Tellagorry. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 19 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-899-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.23-836-v.sep.23.

EDICTO — Por disposisión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Benicio Pereyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-743-v.sep.19.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1055-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Julia Bassadone de Liuzzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-868-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio o Antonino Campos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 18 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.22-810-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Boero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1919. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.1.o-961-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Russi de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.19-725-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Hugalde de Pernas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.19-726-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ida Florentina Bernasconi de Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ag.11-576-v.sep.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Vacunos extraviados

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 29 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Sep.8-1108-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.

Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan José Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 9 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes. Escribano.

Sep.3-1017-v.sep.12.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinoza, dictada en los autos caratulados "José Font, quiebra", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores del fallido José Font, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado código. — Rivera, Agosto 28 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep 1.o-963-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel contra la sucesión de Luciano José de Vargas y otros, prescripción", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Almedorina Antúnez Maciel, por sí y sus menores hijos, deduciendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Luciano José de Vargas, su esposa doña Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos don Manuel José, doña Carolina, doña Virginia, doña Francisca, don Renovato José, don José, doña María José, don Belarmino José, don Cándido José y doña Florisbela de Vargas, sus esposos, esposas, hijos y sucesores, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de un área de setecientas dos hectáreas cinco mil ciento treinta y seis metros, que lindan: Norte, Eleodoro Coitinho; Este, un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con el mismo con Antonio M. Coitinho y con Atilano Uriarte; Sur, el mismo Uriarte, Eustaquio Fernández y Mauricio Viera, y Oeste, otro gajo del Coronilla, dividiendo con Antonio P. da Silva, con los demandantes y con Valencio S. Rosa. Y habiendo S. S.a proveído de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 18 de 1919 —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.15-664-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Maclovia Corrales contra Eulogio Pérez, divorcio", se cita y emplaza por el término de treinta días a don Eulogio Pérez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.4-1039-v.sep.9.sep.25-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Pérez de Perdomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-788-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Andrés Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 8 de 1919. — Juan Cendán Escribano Público.

Ag.18-719-v.sep.1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bibiana Reyes de Britos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-667-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-666-v.sep.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada como apoderado de doña Cecilia I. Fernández de Silva, solicitando se le expida una segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la mencionada señora Fernández de Silva en la partición extrajudicial de los bienes dejados por sus padres don José Ignacio Fernández y doña María Francisca Abreu, practicada ante el escribano don Ramón Larrosa el 22 de Marzo de 1902. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-615-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-614-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcolino A. Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-613-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges Melchor Larrosa e Isabel Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-612-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1106-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Lucreciano Aguirre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1105-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Gadea de Saldaña y doña Zelmira Gadea de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 3 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1104-v.sep.18.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Orihuela solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Pedro Orihuela y Mauricia Betancourt: En esta partida debe rectificarse el apellido de la contrayente, que aparece como Betancor, por el verdadero, Betancourt. Partida de nacimiento de Liboria Apolinaria Orihuela: Debe modificarse en esta partida los apellidos Origuela y Bentancort por los que corresponden, que son Orihuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Pedro Orihuela: En esta partida el apellido de la causante aparece como Bentancur, cuando el verdadero es Betancourt. Partida de nacimiento de Bernardo Orihuela: En ésta debe hacerse la misma corrección de la anterior, de los apellidos Betancur, por Betancourt. Partida de nacimiento de Lucas Miguel Orihuela: Deberá también rectificarse el apellido de la causante, que aparece Betancor, en lugar de Betancourt. Partida de nacimiento de Norberto Antonio Orihuela: Debe igualmente sustituirse el apellido de la causante, que aparece Betancor, cuando debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Francisco Orihuela: Deben modificarse los apellidos paterno y materno, que figuran como Origuela y Betancur, por los de Orihuela y Betancourt, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Alberto Quintín Orihuela: En esta aparecen equivocados los apellidos paterno y materno Origüela y Vetancor, cuando deben ser Orchuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Alejo Orihuela: En esta aparece el apellido de la causante, Betancor, cuando, como se ha dicho, debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Secundina Carmen Orihuela: En esta partida aparecen equivocados el nombre de la inscripta, que dice Segundina, cuando debe ser Secundina Carmen, y el apellido Betancur, cuando debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Juan Vicente Orihuela: En esta aparecen equivocados los apellidos Griguela y Bentancourt, cuando los verdaderos son Orihuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Antonia Orihuela: En esta debe rectificarse el apellido Betancor por Betancourt. Partida de nacimiento de Agustina: En ésta debe rectificarse también el apellido Betancor por Betancourt. Partida de nacimiento de Mauricia Orihuela: En esta partida debe rectificarse el nombre de la inscripta, que aparece como Florentina, cuando el verdadero nombre, y que siempre ha usado, es el de Mauricia; así como el apellido Betancourt, que indebidamente figura como Betancor y Betancour. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 26 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.1.o-974-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio L. Pereyra, en representación de la sucesión de don Andrés Guduerelli y de doña Cecilia Bentancur solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido siguiente: Los apellidos Cudurelli y Bentancur, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de la inscripta, Modesta, que aparece equivocada en el acta de nacimiento de esta interesada, es así, y no Antonia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 18 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1045-v.sep.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Florentina Placeres de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrrero, Escribano Actuario.

Sep.2-988-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Sep.2-987-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Fernández de Franco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.2-986-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a un sobrante de dieciséis hectáreas tres mil doscientos noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de los siguientes límites: al Norte, en mil quinientos ochenta y ocho metros y cuarenta centímetros, con doña María Firpo de Chiappa; al Este, el arroyo Pereyra; al Su en una línea de mil trescientos catorce metros y otra de ciento veintinueve metros cincuenta centímetros, con doña María F. de Chiappa y Angel Chiclini, y al Oeste, en trescientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, con don José Muttoni, calle por medio, y ciento veintiséis metros cincuenta centímetros con el mismo Chiolini, encontrándose el sobrante referido en común con la propiedad de don Sebastián Peña, ubicada en la costa del arroyo Pereyra, 7.a sección del Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-660-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Leguizamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-885-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a Rosa Mancebo, a Juan Oliva, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Mancebo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-832-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cipriano Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-791-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Balbina Urristi de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-741-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodolfo Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-742-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Páez de Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.5-1057-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José F. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodríguez Bartola contra Eduviges Camacho, divorcio", se cita y emplaza a don Eduviges Camacho por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

—Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-973-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo García o Arthur N. García, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-972-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Bentos González, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o 971-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Juan Faustino Legalen, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-970-v.sep.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Francisco Ignacio Rodríguez y otros, rectificación de partidas", a solicitud del apoderado de los herederos del nombrado Rodríguez, don Sebastián Calcagno, se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de las partidas de estado civil presentadas por adolecer de los errores que se van a expresar a continuación: Partida de defunción del causante don Francisco Ignacio Rodríguez: En donde dice que el fallecido es Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez; en donde se expresa que el padre del mismo se llamaba Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez, y en donde dice que la esposa del causante se llama Menelviana da Roza debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Indalecio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Idalecio, en vez de Indalecio, y en donde dice que la madre del inscripto es Emenelvina da Roza García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de María Luisa Rodríguez: En donde dice que la madre de la nombrada persona es Emenelvina da Rosa, debe decir Imenelvina da Roza García. Partidas de nacimiento de Maurilio e Idelmira Rodríguez: En donde dice que la abuela materna se llamaba Umbelina Lemes debe decir Umbelina Lemos, y en la partida de nacimiento del nombrado Maurilio Rodríguez, en donde dice que la madre de éste se llama Emenelvina da Rosa García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Braudilio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Braudilio I. Rodríguez, en vez de Braudilio Rodríguez. Partida de nacimiento de Rosendo Rodríguez: En el membrete se ha escrito I. Rodríguez Rosendo, en vez de Rodríguez Rosendo. En la partida se expresa que la madre del citado Rosendo Rodríguez se llama Emenelvina da Rosa García, en vez de decir Imenelvina da Roza García. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.26-856-v.sep.9.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueran, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Septiembre próximo venidero, a las diez horas, con objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.23-839-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Cuadrado, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.19-475-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza a todos los que se consideren haber sucedido en los bienes a don Pío Reyes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Josefa Martínez de Machado sobre los solares uno y dos de la manzana número 44 de esta ciudad, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, que lindan: al Oeste, calle Simón del Pino; al Este, con la Sociedad Fundadora; al Norte, calle Santiago Gadea, y al Sur, con la Sociedad Fundadora; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Catalino Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1027-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Pereira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1028-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1026-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S.a S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma y sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1025-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Gran negoción. El jueves 25 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Isla de Flores entre Médanos y Vázquez.

Paraje central, ubicación inmejorable, de gran porvenir, en dos lotes.

El primero, base de venta: $ 6.00 el metro cuadrado. El segundo, base de venta $ 2.67 el metro cuadrado.

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2011, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con el referido número 2011, ubicado en la 7.a sección, con frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, entre las de Médanos y Vázquez, a trece metros cuarenta centímetros de la de Médanos, dividido en dos solares, el primero de un área superficial de 206 metros 56 centímetros, con 7 metros 38 de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 28 metros 66 centímetros al Este, por donde linda con Simón Raggio; 7 metros 03 centímetros al Sur, lindando con Lorenzo Buschiazzo, y 28 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con Amaldo Caetán y Alfredo D. Molinari. Y el segundo, con una área de 51 metros 30 centímetros, lindando: al Norte, con Lorenzo Buschiazzo, en una extensión de 6 metros 31 centímetros; al Sur, con Herminia Peixoto, con 4 metros 98 centímetros; al Este, con Simón Raggio, con 9 metros 35 centímetros, y al Oeste, con Manuel Morales, con 8 metros 96 centímetros. Se hace constar que los dos solares han sido tasados separadamente, el primero en la suma de pesos 1.858.50 centésimos, y el segundo, en la de $ 205.20 centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Sep.9-1155-v.sep.25.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El día 29 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa.

De una buena casa en la ciudad de San José.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Artidoro D. González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asisti-

do del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar número 1 de la manzana número 32 del segundo cuartel de la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 526 metros 5.370, y cuyos linderos son: al frente, sobre el Norte, en una extensión de 30 metros 21 centímetros, la calle Cuareim al frente; y sobre el Este, por ser esquina, y en una extensión de 17 metros con 15 centímetros, la calle Colón; en la línea del Sud, y en una extensión de 30 metros con 20 centímetros, y la línea del Oeste, en una extensión de 17 metros con 72 centímetros, con don Fermín Osacar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.324.20.

El servicio de hipoteca debe ser sobre la deuda originaria, que es de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios serie O.

Más datos: en mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

Sep.6-1083-v.sep.29.

ITALO SUPPARO

JUDICIAL

De 1.500 cueros vacunos.

El miércoles 17 del corriente, en la barraca de los señores Posquera y Cía., Valparaíso número 1101, a las 15 horas y 30.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en exhorto del señor Juez Letrado del Salto, librado en el juicio sucesorio de Severo Rodríguez, se hace saber que el día 17 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su depósito, barraca de los señores Pesquera y Cía., situada en la calle Valparaíso número 1101, se procederá, por el martillero Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y dinero de contado, de trece mil ciento treinta y nueve kilos de cueros vacunos, tasados a razón de seis pesos cincuenta centésimos los diez kilos; previniéndose que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1080-v.sep.17.

VICTOR SCHUCH

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, a las once horas, y en el lugar de su ubicación, calle Joaquín Suárez y 19 de Abril, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público una casa ubicada en la manzana número 25 y 1|2 de esta ciudad, formando esquina de las calles Joaquín Suárez y 19 de Abril; al Este, calle Joaquín Suárez por medio, con sucesión Alfonso; al Norte, el arroyo Sauzal, con treinta y tres metros al Sud, treinta y dos metros sesenta centímetros calle 19 de Abril al Este; treinta y siete metros calle Lavalleja, y al Oeste treinta y dos metros ochenta centímetros, con Antonio Ynvernizzi, con una extensión de mil ciento cuarenta y cuatro metros setenta y dos centímetros cuadrados. Dicha propiedad pertenece en común y por mitades con don Dugald Dunlop Mac Yriagoh. Se previene: 1.o Que el remate se hará con las condiciones de pago siguientes: una mitad al contado, una cuarta parte a un año de plazo y la otra cuarta parte a dos años de plazo, gozando estos créditos de un interés del siete por ciento anual. El rematador se reservá el derecho, según repute la solvencia del comprador, de exigir *garantía hipotecaria* de la misma propiedad personal o no exigir ninguna; así como igualmente se reserva el derecho de modificar si creyere conveniente las condiciones de pago; 2.o Que el comprador, al aceptársele su oferta, deberá oblar el diez por ciento como garantía de la operación. —Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Bismerck Suárez, Actuario.

Base de venta: $ 5.000.00.

Sep.5-1051-v.sep.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camilo del Carmen Liesack y María Sofía Liesack", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas y 30, se procederá a la venta, al mejor postor, de todos los bienes muebles de pertenencia de esta sucesión, que se hallan depositados en la casa Avenida 8 de Octubre números 161 y 163 (Unión), y a que se refiere el siguiente detalle: 1 armario para contador de gas, 2 tabiques de madera, uno con una puerta; 2 barandas de pino, 16 bancos de cedro, con respaldo, 1 urna para boletería, 1 tinaja, 1 escalera para escenario, 14 picos costado de brazo, 1 araña de cristal con 4 brazos, 1 puerta cancel, 1 escenario con telón, 1 asta de bandera, 1 farol rojo. Se previene que la venta es en un solo lote, al contado, a la vista y sin reclamo. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. Comisión respectiva a cargo del comprador.

Más datos: Plaza Independencia número 823.

Sep.4-1041-v.sep.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De una yegua pura sangre, de carrera, denominada Peternera II, por Le Samaritain y My Girl II. Tasación bajísima. El sábado 13 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber al público que el día 13 de Septiembre, a las 15 horas, y en el Padock de Maroñas, se va a proceder, por el rematador don Alberto Gloodtdofsky, asistido del infrascripto Juez de Paz y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de una yegua pura sangre, denominada Peternera II. Este animal ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de este importe, debiendo consignar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en los autos que sigue don Ignacio Bazzano contra don Amaro F. Da Silveyra, por cobro ejecutivo de pesos. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Umberto J. Rienzi, Juez de Paz.

Nota — El animal puede verse todos los días en la calle Nuevo Circo, casi esquina Avenida General Flores (carnicería). Comisión cinco por ciento a cargo del comprador, que hará efectiva en el acto del remate.

Sep.3-1019-v.sep.13.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una valiosa chacra en Nico Pérez, vía por medio con la estación del ferrocarril, y varios solares de gran importancia a inmediaciones de la misma.

El día 26 de Septiembre, a las 15 horas de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día 26 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, 5.a sección judicial, o sea parte de la chacra número 11 del plano respectivo compuesta, más o menos, de 10 hectáreas, 33 áreas, 3 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el camino vecinal en la extensión de 225 metros; al Sudeste, 403 metros 80 centímetros con el resto de dicha chacra; al Sudoeste 227 metros 90 centímetros con terreno de Juan Learede, y al Noroeste, 456 metros 80 centímetros, con camino vecinal que la separa de las chacras seis y siete. Este bien está aforado en la cantidad de mil setecientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Nico Pérez 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que pertenece a la manzana letra B del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en 7 de Marzo de 1903, lindando: al Noroeste, 103 metros, sobre camino vecinal; al Sudoeste, 50 metros sobre la calle Queguay; al Nordeste, 34 metros, a la calle Cuareim, y al Sudeste, 60 metros sobre el solar número 11 y parte del solar 17, y también 40 metros al Sudeste con los solares 9 y 10, del causante señor Silveira, compuesto el inmueble descripto de 4.420 metros cuadrados. Este bien está aforado en la cantidad de seiscientos pesos. 3.o Los solares 9 y 10 de la manzana A del plano citado, situados en el mismo paraje que el anterior, lindando, ambos solares, por estar contiguos: al Noroeste, 40 metros sobre camino nacional; al Nordeste, 62 metros a la calle Queguay; al Sudeste, 40 metros, con el solar 18, y al Sudoeste, 55 metros, con el solar 8, igual a 2.340 metros. Estos bienes están aforados en la cantidad de doscientos pesos cada uno. 4.o Los solares números 18 y 19 de la manzana letra A, situados en la referida Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de la Florida, lindando ambos, por estar unidos, según dicho plano: al Noroeste, 50 metros, con los solares 9 y 10 y con parte del solar número 8; al Noreste, 40 metros de frente a la calle Queguay; al Sudeste, 50 metros, con el solar 20, y al Sudoeste, 40 metros, con los solares 12 y 13, conteniendo los dos solares dos mil metros cuadrados. Estos bienes están aforados en la cantidad de trescientos pesos cada uno. 5.o Otro solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana letra B del plano respectivo, situado en la Estación Nico Pérez, Departamento de la Florida, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Noreste sobre calle pública, por 50 metros de fondo hacia el Sudoeste, con el solar número 13; al Noroeste, el solar 18, del señor Silveira y al Sudeste y Noreste, el solar número 20. Este bien está aforado en la cantidad de doscientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1015-v.sep.26.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay contra doña Eugenia Matta o Eugenia Vellina Lagna de Matta y don Luis J. Matta, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 22 de Septiembre entrante, a las 15 horas y treinta minutos, y en las puertas de la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y por medio de p genero, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de las construcciones existentes en un solar de terreno ubicado en la jurisdicción solar de terreno ubicado en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, con todas las mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 27 de la fracción B, con una superficie de 323 metros, que se deslindan así: 8 metros 50 de frente al Oeste a la calle oficial, de 17 metros de ancho, entre las calles Rivera y Manuel Haedo, por 38 metros de fondo haci el Este, por donde linda con el solar número 12; por el Norte con el 28, y por el Sud con el 26. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-989-v.sep.17.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

Al mejor postor.

Sin base. El día 17 de Septiembre, a las 6 horas, y en el lugar de su ubicación, rematará la hermosa propiedad para renta, formada por las casas sitas en la calle Colón números 1317, 1319, 1321 y 1323.

Construcción sólida. En plena "City"! Son más de 400 metros de terreno, todo edificado en bajos y altos.

Actualmente dan de renta, corriendo alquileres muy viejos $ 2.010.00. Aforadas para el pago de la contribución en $ 18.000.00.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 94 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 17 metros 394 milímetros de frente al Este sobre la calle Colón, por donde las puertas están designadas con los números 1317, 1319, 1321 y 1323, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, con un martillo en esta parte al Sud de 76 metros 739 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los herederos de don Salvador Costa; por el Sud, con don Zacarías Fontecelli, y por el Oeste, con el doctor don Marcelino Mesquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-960-v.sep.17.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana veintiuno del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de doscientos setenta y cinco metros y cuatro decímetros cuadrados, midiendo doce metros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres; veintidós metros ochenta y cinco centímetros al Norte, por donde linda con Vicenta Cantisani; doce metros diez centímetros al Oeste, con José Verderosa, y veintidós metros ochenta centímetros al Sur, con Carmen Fernández de Rodríguez. El bien relacionado pertenece a don Salvador Cardone, y se manda vender en los autos que le sigue don Cristóbal Abreu por ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-942-v.sep.13.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Nieto y Clemencia Nieto de Panllier", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Rodolfo M. y Juan Carlos Jentschik, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de 4.500 pesos, en que está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Pencovich el 18 del corriente, en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 137 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión; al Sud, 12 metros 20 centímetros, lindante con José Figueroa Caldeiro; al Este, 12 metros 79 centímetros, a la calle Minas, por donde el edificio tiene el número 1837, y al Oeste, 11 metros 62 centímetros, lindando con María C. de Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión 1 por ciento a cargo del comprador.

Más informes, Jentschik, Misiones número 1482.

Ag.30-940-v.sep.13.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Calle General Pagola, próximo a la gran arteria calle Justicia. El miércoles 10 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de un gran negocio.

¡!Aunque parezca mentira!!

Base de venta: 640 pesos.

Venta de acuerdo con el siguiente edicto almoneda:

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos ejecutivos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 17931, por cobro de la suma de veinticuatro pesos con noventa y seis centésimos, procedentes de cuatro años de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Actuario y Alguacil, especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con dicho número 17931, ubicado en la 19.a sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca; con un área superficial de 160 metros, teniendo por el Norte, donde da su frente sobre la expresada calle General Pagola, 30 metros 20 centímetros; por el Sud, igual extensión, lindando con inmueble de don Luis P. Bettero; por el Este, 2 metros 55 centímetros, lindando con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, 6 metros 9 centímetros, lindando con inmueble de don Juan Frechou. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de 960 pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose los antecedentes respectivos en el Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — Por datos e informes, al rematador, Misiones 1383, de 14 a 16 horas.

Ag.26-850-v.sep.10.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En el Pueblo Ituzaingó (Maroñas), valioso y amplio stud, con 12 caballerizas, 3 grandes piezas, cocina, excusado, aljibe, manantial, todo cercado de alambre y verja de hierro, con un área de 3.689 metros, con frente a las calles Cerrito, Victoria y calle de los Tranvías, a un paso de la plaza pública, de la iglesia, del stud del señor Milia y, calle por medio, con la quinta del doctor Narancio.

El sábado 13 de Septiembre, a las 16 horas, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camino del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 30 del Pueblo Ituzaingó, de este Departamento, compuesto de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Este sobre la calle del Aramovay, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4 de la misma manzana; por el Norte, con la calle del Cerrito, y por el Sud, con la de Victoria. El bien descripto está aforado en la suma de cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-921-v.sep.13.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El Jueves 18 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Justicia números 2380 y 2378, entre Independencia y Cuñapirú.

Base: $ 3.200.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teresa Caldas de González Fernández, Manuel, Luis y Francisco González Caldas, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, señalado con el número 19 en el plano levantado en el mes d Junio de 1885 por el agrimensor don Federico Delgado, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en el paraje conocido por la Aguada, compuesto, dicho solar, de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Justicia; por 35 metros 50 centímetros de fondo al Este, lindando por este lado con don Pedro Menéndez; por el Norte, con los solares números 15 y 18, de don Francisco Piria, y por el Sur, con el número 20, también de don Francisco Piria; conteniendo un área superficial de 304 metros 94 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00, según planilla número 17828. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navía, Actuario Adjunto.

Por más informes y programas, en n escritorio, calle Solís número 1466.

Ag.29-917-v.sep.18.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Vicente Errecalde contra Manuel D. Artucio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del Septiembre próximo venidero, de la hora catorce a la quince, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta al mejor postor de la cuarta parte proindivisa que le corresponde a don Manuel D. Artucio con sus hermanas Inés, Isolina y Antonia Artucio en los terrenos solares y anexos que se describirán en seguida y serán rematados en esta forma: De un terreno ubicado en en la manzana número 87 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle General Oribe; al Este, calle José E. Rodó; al Sud, Leopoldina Artucio, y al Oeste, Juan J. Rebollo; y de otro terreno situado en la manzana número 72 de esta ciudad, compuesto de 26 metros 77 centímetros de frente sobre la calle José E. Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con las sucesiones de Andrés Martinucci y Hermenegildo Gagliardi; al Este, con la sucesión Andrés Martinucci; al Sud, Santos Icasuriaga y sucesión Fortunato Dei Caz, y al Oeste, con calle José E. Rodó. El mejor postor oblará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 27 de 1819. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-946-v.sep.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En la Unión. De un hermoso terreno con frente a la calle Figueroa entre Industria y Artes, y dos propiedades situadas en el centro de la Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre números 155, 161 y 163, entre Industria y Agricultura, o sea en el paraje más comercial y valioso de esa localidad.

El domingo 14 de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, en sus

respectivas ubicaciones, procederé a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camilo del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, de un solar de terreno ubicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, compuesto, según plano levantado en 19 del corriente por el agrimensor Manuel E. Avilés, según título, de 880 metros 66 decímetros, y según el aludido plano de 933 metros 85 decímetros, deslindados así: 21 metros 82 centímetros al Sudeste, con frente a la calle Figueroa; al Nordeste, 33 metros 68 centímetros, con Magdalena G. de Piccierno, donde forma un martillo de seis metros tres centímetros, de donde parte una línea de 17 metros 10 centímetros; existe otro pequeño martillo y sigue una línea de 2 metros 7 centímetros, lindando con María A. de Mobes; al Nordoeste, 9 metros 70 centímetros con señora A. Delgado, y al Sudeste, 29 metros 78 centímetros, con Tomás Hualdes y Ramón Liner, donde forma un martillo, de donde parte otra línea de 10 metros 75 centímetros, con sucesión Santiago Matero, desde cuyo punto forma nuevamente otro martillo, lindando en 9 metros 78 centímetros con Sara A. de Platero, y de donde parte otra línea de 13 metros 60 centímetros, con la misma señora Platero. El bien descripto ha sido aforado en la suma de 1.200 pesos. A las 15 horas y 30 de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Agosto de 1873, de 7 metros 838 milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle 18 de Julio, hoy 8 de Octubre, por donde tiene señaladas sus entradas con los números 161 y 163, por 52 metros 61 centímetros de fondo hacia el Sudeste, lindando por el Nordeste con Juana Basáñez de Verde; por el Sudoeste, con Juan J. Durán, y la línea del fondo al Sudeste, que da frente sobre la calle Asilo, mide 5 metros 58 centímetros. El bien relacionado ha sido aforado en la suma de 2.400 pesos. A las 16 horas, las seis octavas partes en el bien siguiente: una finca situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, construída de altos y bajos en terreno de 5 metros 368 milímetros de frente al Norte sobre la calle (antes) General Artigas, (después) 18 de Julio (hoy) 8 de Octubre, por donde el edificio tiene el número 155, por 53 metros 902 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle del Asilo, lindando por el Este con Agustín Porchile, y por el Oeste, con Antonio Benvenuto. El bien descripto está aforado en conjunto en la suma de 1.500 pesos, ascendiendo las seis octavas partes a la suma de 1.125 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta de los compradores, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-920-v.sep.13.

RAUL SIENRA
JUDICIAL

El día 17 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé, al mejor postor, sin base, un campo en el Departamento de San José, 6.a sección, Rincón de Santa Lucía, compuesto de 184 hectáreas, campo especial para ganadería o para agricultura. Próximo a Libertad. En la zona de más porvenir de la República.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: 13 fracciones de campo con las mejoras que contienen y le corresponden, ubicadas en el Rincón de Santa Lucía, zona 19, sexta sección del Departamento de San José, señaladas en el plano levantado por el agrimensor don Alberto L. Calamet, en Septiembre de 1876 con los números 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 28 y 29, y compuestas, por estar unidas, de 184 hectáreas, 57 áreas, 64 centiáreas, lindando: por el Norte, Noreste y Este, con don Faustino Méndez; por el Sud, con don Doroteo García, don Lucio Araújo, don Juan Sardá y el señor V. J. López, y por el Oeste, con don Doroteo García, don Lucio Araújo y don Juan Sardá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.28-909-v.sep.17.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA
JUDICIAL

El 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prietto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.21-797-v.sep.29.

JULIO DE CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José María Rodríguez contra Lefor R. Gallardo y Ladislao Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en Yaguarón Chico, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 729 hectáreas, 7.655 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que fué mensurada y amojonada por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Marzo de 1911, y ubicada dentro de los siguientes límites: por el Este, el arroyo Yaguarón Chico; por el Norte, el mismo arroyo y una línea quebrada compuesta de dos rectas que arranca del mismo, y que limita con campo de don Paulino Olivera; por el Noroeste, línea divisoria sensiblemente recta, que arrancando de la línea anterior y como prolongación de ella, separa de campos de don Gasco Costa, don Carmelito Falcón, don Pascual Silva, don Juan Moreira y sucesión de don Félix González; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de cinco rectas que separa de la sucesión de don Hilario José da Silva, por el Sud y Sudoeste, una línea sensiblemente recta que arrancando del Yaguarón Chico va a encontrar la Cañada de la Olaría, y sigue por esta cañada, aguas arriba, hasta encontrar el límite con la expresada sucesión Silva, que separan de la sucesión de doña Agapita Suárez de Freitas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-710-v.sep.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Sierra número 2656, esquina a la de Estrella del Norte, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Tuset. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Tuset y Cía.

Sep.9-1151-v.sep.29.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol
(EMPRESA BILZ)
Dividendo

Se avisa a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol que a partir del 15 del corriente mes se procederá en el local social, calle Marcelino Sosa número 2147, de 14 a 16, el pago del dividendo correspondiente al 6.o ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado. — El Directorio.

Sep.9-1154-v.sep.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Dorimel U. Pereira, y él se compromete comprar, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería que tenemos establecida en Estación Meneses, 3.a sección, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor Pereira. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley respectiva hacemos estas publicaciones. — Artigas, Septiembre 21 de 1919. — F. D. Barreneche. — J. S. Goñi.

Sep.9-1147-v.sep.29.

Al público y al comercio

Comunicamos, que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, don Miguel Turienzo vendió a don Agustín Elisburu (hijo) su casa de comercio en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y anexos, radicada en la calle Maldonado números 852 y 856, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Miguel Turienzo. — Agustín Elisburu (hijo).

Sep.8-1123-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial formada por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.

Sep.8-1107-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro J. Goano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2300, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para

que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Alberto Zibechi.

Sep.3-1084-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad Ambrois y Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramón Amado, y que éste adquirió la parte que en la misma tenía don Manuel Ambrois, referente al negocio denominado "Panadería de la Aguada", sito en la calle Asunción número 1517, donde comparecerán los acreedores dentro de treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Manuel Ambrois. — Ramón Amado.

Sep.8-1096-v.sep.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he comprado a don Lorenzo Muciello y ante el escribano Pedro Gómez Muñoz la casa de comercio instalada en esta Capital, calle Miguelete número 1905, en el ramo de venta al menudeo de comestibles, verduras y demás anexos, denominada "El Progreso", y que los créditos contra dicha casa se reciben en la misma hasta el 22 de Septiembre de este año. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Manuel Muciello.

Sep.8-1098-v.sep.29.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Gelós, Cármenes y Cía. las existencias del hotel de nuestra propiedad, situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Sep.6-1067-v.sep.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Acevedo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Presidente Berro número 18. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Tomás Tamayo Camaño.

Sep.10-1065-v.sep.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde la fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta ciudad giraba bajo la razón de Mutrán Hermanos, de la cual eran únicos componentes José M. Mutrán y el suscripto, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma extinguida. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Abrahan M. Mutrán.

Sep.5-1044-v.sep.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Adolfo Smejoff el comercio que poseo de peluquería, situado en la calle Cerro Largo número 1549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Vicente Loffredo.

Sep.5-1058-v.sep.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Sabino la mensajería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2191, y que gira bajo la denominación de "Mensajeros Goes". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse al local mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Calvo.

Sep.5-1056-v.sep.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Carlos D. Moreira el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Agraciada N.o 2690. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Nicolás Cavalleri.

Sep.5-1050-v.sep.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Antonio Julio Botta, quedó disuelta la sociedad que teníamos establecida para explotar la panadería que existe en la calle Cebollatí número 1671, denominada "La Susena". Pueden recurrir los acreedores a la casa citada a hacer las reclamaciones de que se crean asistidos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.

Sep.4-1042-v.sep.25.

Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Julio Oscar Bonora y Pedro B. Bula la peluquería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2647 (antes Reducto). Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas al local mencionado, dentro del plazo legal.— Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Lieggi.

Sep.3-1005-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Pedro Prado.

Sep.3-1014-v.sep.24.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vieytes la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido con dicho señor en la calle 2.a Uruguayana número 3053. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Manuel Rodríguez.

Sep.3-1001-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto la disolución parcial de la sociedad José C. Celle y Cía., radicada con fábrica de boquillas para primus y anexos en la calle Cerro Largo número 1566, de esta Capital. Todos los que se consideren con derechos contra dicha firma deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430, bajo las responsabilidades de la ley. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — José C. Celle. — G. Bongoll. — Arturo R. Vázquez.

Ag.9-551-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Laura F. de Blanco el establecimiento comercial de mi propiedad situado en la calle Sierra número 1803, esquina Cerro Largo. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. —Antonio Bruciani.

Sep.3-1007-v.sep.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Cipriano Silva Rocha mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Victoria número 2248, esquina Brandzen número 1549. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Orrico.

Sep.3-1012-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ricardo Palleiro y Compañía el almacén y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1554, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—José Quibén.

Sep.3-1020-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Figueiras el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 1630. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto 18 de 1919.—Antonio Gómez.

Ag.20-752-v.sep.10.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que a contar del 1.o de Junio último los señores Etelvino Rossy y Antonio Grille han convenido otorgar contrato de sociedad para continuar las operaciones del comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos tenía el primero establecido en esta localidad, comercio que el mismo aporta a la sociedad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en esta casa o en la número 1124 de la calle Galicia de la ciudad de Montevideo.— Mansavillagra, Florida, 1.o de Septiembre de 1919.

Sep.2-996-v.sep.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Vázquez y Pérez el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Isla de Gorriti número 1998, esquina Defensa. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Bousoño y Pérez.

Sep.3-1010-v.sep.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que de acuerdo con lo establecido en escritura que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand han quedado disueltas las razones sociales "Cármenes y Zúñiga" y "Ramón Zúñiga y Cía.", la primera con escritorio de consignaciones, representaciones y otros objetos en la casa número 894 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del socio Mariano Cármenes, y la segunda que debía continuar las operaciones del Hotel Morini, Soriano número 882, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia de 9 a 12.—Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Sep.2-997-v.sep.23.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, el señor J. P. Pouyanne vendió a la Sociedad Santalucci y Cohen su casa de comercio en los ramos de sastrería y anexos, establecida en esta ciudad, en la casa número 459 de la calle 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican las presentes publicaciones.—Montevideo, Agosto 29 de 1919.—J. P. Pouyanne. Santalucci y Cohen.

Sep.2-995-v.sep.23.

Al público y al comercio

Se previene al público en particular y al comercio en general que he prometido ven-

der a la sociedad Cirila Pérez y Compañía la llave, armazones y existencias de mi casa que en el ramo de modas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 582. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Blanca W. de Alquier. — Cirila Pérez y Compañía.

Sep.2-991-v.sep.23.

Lechería vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender a los señores Domingo Bordoli y Lorenzo Linali (hijo) el negocio de lechería que tengo establecido en la 1.a sección de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el local asiento del citado negocio, dentro de treinta días, a cobrar sus créditos para serles abonados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1919. — Bonifacio L. Calleri.

Sep.1.o-965-v.oct.1.o.

Anulación de compromiso

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado nulo y sin ningún efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado de la casa de cambio y joyería situada en la calle Juan C. Gómez número 1303, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Mariano Arana.—Juan M. Sturla.

Sep.1.o-984-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Francisco Rivas y otro la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Tomás Toribio (antes Particular) número 1426, y denominada "18 de Julio". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando a todos los acreedores de ese comercio para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Sebastián González.

Sep.1.o-985-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Couto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 654, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Crovetto, Cassanello y Cía.

Sep.1.o-958-v.sep.22.

Venta de almacén

A los efectos legales participo al comercio que he prometido vender al señor Juan P. Avellino mi casa de comercio establecida en la calle Aramburú números 1651 y 1653, de esta ciudad. Los que se consideren 1652, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa en el término de 30 días; pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad que pueda haber sobre dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Andrés Sassi.

Sep.1.o-966-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado del hotel sito en la calle Soriano número 882, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Motevideo, Agosto 27 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni. — Ramón Zúñiga. — Mariano Cármenes.

Ag.30-941-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José M. Vila las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1279, esquina Yaguarón número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — José Chans.

Ag.30-950-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra las existencias y útiles de mi taller de sastrería situado en la calle Sarandí, de esta ciudad, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía de don Fernando Segarra, calle Sarandí número 96, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 27 de 1919. —Demetrio Caballero.

Ag.30-937-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Ruiz el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serlos satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Manuel Antón.

Ag.30-935-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que de común y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba con el nombre de Rodríguez y Sardeña en el ramo de puesto fijo y carnicería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo el socio Leopoldo Rodríguez del activo. — Santa Rosa, Agosto 27 de 1919. — Leopoldo Rodríguez. — Benicio Sardeña.

Ag.29-926-v.sep.28.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a Prudencio Prado Fernández el comercio denominado "Café Tortoni", establecido en la casa número 1541 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Alejandro Fernández Peláez. — José Entrerríos.

Ag.28-903-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Inocencio González y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carmen número 1952, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Rosalino Fraga.

Ag.28-914-v.sep.17.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Manuel Rendo mi casa de negocio en el ramo de carbonería situada en la calle Recinto número 402, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Segundo Succu. — Manuel Rendo.

Ag.30-939-v.sep.19.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos vendido a Martín Silva los armazones e instalaciones del comercio que teníamos establecido en la casa número 1517 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Durán Correa y Trabucchi.

Ag.27-900-v.sep.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Beckar e Iglesias Gutiérrez, quedando el socio don Raúl Beckar a cargo del activo y pasivo. — Salto, Agosto 15 de 1919. — Raúl Beckar. — José Iglesias Gutiérrez.

Ag.27-891-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de don Benigno Salgado Vázquez ha resuelto vender a don Juan C. Ropoll la casa comercial que en el ramo de farmacia gira en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, bajo el nombre de "Farmacia Salgado". — San Carlos, Agosto 23 de 1919. — Sucesión Salgado.

Ag.27-895-v.sep.16.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Alfredo P. García el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término de la ley en el mismo establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Vicente D'Andrea.

Ag.27-873-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Saralegui, y él se compromete comprar, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán esquina San José. Y a los efectos de la ley se comunica que todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días; pasados éstos queda exento el comprador de toda responsabilidad. — Salto, Agosto de 1919. — Manuel Roig. — Francisco Saralegui.

Ag.20-890-v.sep.16.

Al comercio y al público

Participo al público y al comrecio que con esta fecha he vendido a la firma comercial Costa y Pedragosa la casa de comercio que en el ramo de hotel tenía establecida en esta ciudad, calles La Rosa y Colón. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, Agosto 15 de 1919. — Bautista Lanegui.

Ag.27-896-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver, desde hoy la sociedad comercial que teníamos establecida en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Juan M. Nobre y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan M. Nobre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1919. — Juan M. Nobre. —José Esteves.

Ag.26-854-v.sep.26.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 20 del corriente ante el escribano Julio Bayardo hemos vendido al señor Francisco Cirillo el taller de sastrería de nuestra propiedad con todas sus existencias. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Emilio Santalucci. — Isaac Cohen.

Ag.26-851-v.sep.15.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio Julio Botta vendí a los señores Adolfo Sicco y Julio Victorio Nasale mi establecimiento agrícola situado en la Cuchilla Grande, de este Departamento. Los interesados pueden recurrir a hacer las reclamaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Juan Sicco.

Ag.26-867-v.sep.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y R. Am-

brosoni, la cual explotaba los ramos de panadería y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Ambrosoni y Fernández, constituída ante escribano público desde el día 1.o del presente mes. Forman parte de esta nueva firma social los señores Alfredo J. y Ricardo Ambrosoni y Pedro S. Fernández, la que, además de los ramos precitados, se dedicará a la compraventa de cereales y a la explotación del vapor nacional "Alfredo Luciano". A los fines y efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1919. — A. y R. Ambrosoni. — Ambrosoni y Fernández.

Ag.26-858-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Jesús Fandiño y Francisco López las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ulpiano Infanzón.

Ag.23-833-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores J. y P. Derregibus las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de Cañas, 5.a sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paso de Cañas, Agosto 8 de 1919. — Francisco Apa (hijo).

Ag.13-604-v.sep.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a los señores Vilche, Maeso y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de confitería y café teníamos establecido en esta ciudad, en la calle 18 de Julio y Maldonado. El activo y pasivo de dicha casa queda a cargo de nuestra cuenta. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Inzaurralde y Compañía.

Ag.23-837-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Jesús Díaz y don José González, el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Maldonado número 901. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.- Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eugenio Souto.

Ag.22-815-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Mauricio Oliver mi casa de comercio consistente en el ramo de puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1569. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — José Basiglio.

Ag.23-834-v.sep.13.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Montaldo y Vallarino, y ellos se comprometen a comprar mi casa de comercio en el ramo de depósito de cereales que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 375. Y a los efectos de la ley comunico a todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados éstos, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — J. B. Pelufo.

Ag.20-754-v.sep.10.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio Cozzolino he contratado vender a favor de Luis Simbrelo la fonda, bar y billar situado en la calle 18 de Julio número 1490, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Vicente Fernández.

Ag.20-762-v.sep.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina del balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Luis Camaña y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Nicolás Más.

Ag.20-760-v.sep.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Guimil el comercio que en el ramo de almacén y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2398. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Dimas Larrañaga.

Ag.19-734-v.sep.10.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y ante el escribano don Juan Varese, he prometido vender a los señores Carlos Carugati y Ricardo Minoia mi establecimiento comercial en el ramo de café y billares, sito en esta Capital, calle Sierra número 2158. Y de acuerdo con las leyes de la materia, se cita a los que se consideren acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la misma dentro del plazo legal, a fin de hacerios efectivos. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Carlos Carugati. — Doroteo Alfaro. — Ricardo Minoia.

Ag.19-729-v.sep.10.

Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles diez de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes:

1—Memoria, inventario y balance general correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor síndico;

2—Elección de Directorio (titulares y suplentes); y

3—Elección de síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 7 del citado mes de Septiembre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el mencionado artículo 35 de los Estatutos en esta segunda reunión la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. —El Secretario.

Ag.28-911-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido en venta a don Sandalio Emeterio Melgar y don Atanasio Melgar el establecimiento comercial en los ramos de peluquería y mercería que en esta ciudad tenía establecido mi extinto esposo don Pedro Di Pino, lo que pongo en conocimiento del público a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijándose como domicilio legal la casa señalada con el número 199 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Clotilde M. de Di Pino.

Ag.21-782-v.sep.11.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he comprometido vender a don Francisco R. Presa el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Yi esquina Nueva York, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes. Los acreedores se servirán pasar por dicho negocio a cobrar sus haberes. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — Pedro J. Berrutti.

Ag.21-793-v.sep.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Mario Ardoino y a los señores De la Quintana y Geymonat mi casa de comercio situada en la calle Agraciada número 1007, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Pedro Torrens.

Ag.11-571-v.sep.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores José Martínez y Juan Soions la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz. De acuerdo con la ley respectiva se cita a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a percibir el importe de sus créditos a la calle Yatay número 1434. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Laura F. de Blanco.

Ag.22-808-v.sep.12.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura pública pasada el 14 del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he prometido vender a la señorita farmacéutica Juana Rotundo mi denominada "Farmacia Nueva", que tengo establecida en la calle Independencia esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Agosto 16 de 1919. — Felisberto Franco.

Ag.21-790-v.sep.11.